



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 794

Bogotá, D. C., miércoles, 7 de octubre de 2015

EDICIÓN DE 208 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 048 DE 2015 CÁMARA Y 33 DE 2015 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

Doctores:

MIGUEL AMÍN ESCAF

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

GERMAN DARÍO HOYOS GIRALDO

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en Plenaria del Honorable Senado de la República del Proyecto de ley números 048 de 2015 Cámara y 33 de 2015 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.*

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2016

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2016

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año de 2016, por un valor total de \$215,9 billones.

Con este propósito, en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal², en las Comisiones Económicas estudiamos y discutimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2015 (MFMP), presentado por el Ejecutivo el 12 de junio anterior.

Con el mismo fin, en sesión conjunta de las Comisiones Económicas, el pasado mes de agosto atendimos la exposición del Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, que se refirió a los aspectos más importantes del proyecto de ley y al estado de la economía.

En su intervención, el Ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana. Para hacer frente a la reducción en el precio internacional del petróleo, que ha tenido una fuerte incidencia sobre los ingresos de la Nación (y sobre los de

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

las regiones, a través de las regalías), el Gobierno ha hecho uso de las herramientas de política, que en buena hora le aprobó el Congreso de la República, y cuyo empleo ha permitido mitigar el efecto de los choques externos y sortear la situación con relativo éxito. De acuerdo con el ministro, la reforma tributaria aprobada por el Legislativo a finales de 2014 ha contribuido a fortalecer los ingresos de la Nación y el Gobierno ha puesto su parte adoptando medidas en desarrollo del principio de *austeridad inteligente*, con base en el cual ha decretado recortes en gastos del presupuesto de 2015, evitando en lo posible sacrificar aquellas apropiaciones que tienen un efecto multiplicador sobre el crecimiento económico, la generación de empleo y la equidad. El Gobierno nacional ha tenido en cuenta el impacto petrolero en sus estimaciones fiscales. Razón por la cual se ha formulado un presupuesto en línea considerando el nuevo escenario fiscal y la disponibilidad de recursos, y atendiendo el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, *Todos por un Nuevo País*. El resultado ha sido un proyecto de presupuesto con tasas moderadas de variación respecto a las cifras de 2015.

Por otra parte, ha recordado el ministro que a finales de mayo el Presidente Juan Manuel Santos lanzó el Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo, en su segunda versión (PIPE 2.0). En su primera fase este plan ha dado muy buenos resultados, que se espera se repitan en la segunda. Ha explicado el ministro que el Pipe 2.0 es un plan de choque para impulsar el crecimiento del país a través de estímulos en sectores como infraestructura educativa, industria, turismo, minería, vías, vivienda y sector minero-energético. Al igual que en la primera versión del PIPE, los sectores en los que se enfocarán los beneficios son los que pueden ayudar a sustituir importaciones e incrementar las exportaciones y el empleo. Este nuevo PIPE representa inversiones por \$16,6 billones provenientes del PGN, regalías y créditos de Bancoldex, entre otras fuentes, y se estima que genere más de 320.000 empleos adicionales. El ministro ha expresado su confianza en que esta estrategia permitirá fortalecer la actividad económica y el crecimiento del producto, con generación de empleo.

Con esta estrategia, el Gobierno busca marcar el inicio de una transición en el modelo de desarrollo que lleve al país hacia un modelo de crecimiento menos dependiente del sector minero-energético, apoyado por una tasa de cambio más competitiva y por la construcción de infraestructura moderna. En esta línea, el presupuesto de 2016 tendrá que ajustarse a la disminución de los ingresos provenientes de los ingresos generados por ese sector, en especial hidrocarburos, y avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El ministro expresó su convencimiento de que, con fundamento en esta estrategia, el país podrá contrarrestar los efectos adversos que puedan presentarse por la sobreoferta petrolera en el mercado mundial y la desaceleración de las economías avanzadas y de las emergentes más importantes y contribuirá a que el país se consolide como una de las economías más destacadas

de la región. Así lo demuestran los resultados del segundo trimestre de 2015, durante el cual el PIB creció 3,0%.

El Ministro de Hacienda destacó que la confianza que genera la responsabilidad fiscal y el buen manejo macroeconómico del país permitió este crecimiento de la economía, que ubica a Colombia en el primer lugar entre las seis economías más grandes de América Latina (Colombia, Brasil, Chile, México, Perú y Argentina), lo cual demuestra que el país ha logrado acomodarse a la menor renta petrolera.

Fue enfático en poner de presente que el proyecto de PGN de 2016 se ha estructurado para que sea un apoyo al crecimiento de la economía colombiana frente a los choques externos. Es un presupuesto responsable que no sólo cumple las metas previstas en la regla fiscal, la cual le permite un margen de acción contracíclica a favor de la economía, sino que también la protege y contribuye a lograr las metas del PND. Con él se mantienen los compromisos de inversión social (Más Familias en Acción, De Cero a Siempre y Colombia Mayor, entre otros), así como con los pensionados y servidores públicos y con nuestros acreedores, externos e internos, y se cumplen las sentencias proferidas por los Jueces de la República y las Altas Cortes.

Al justificar su propuesta de presupuesto, el Ministro Cárdenas puso de relieve la importancia de ajustar los gastos de funcionamiento para así garantizar una senda sostenible de gasto en el entorno actual y cumplir las metas fiscales ordenadas por la Ley 1473 de junio de 2011, que establece una Regla Fiscal al Gobierno nacional Central, GNC. Esta regla dispone que el balance estructural del GNC no debe sobrepasar en 2016 el 2,1% del PIB, consistente con un déficit efectivo de 3,6% del PIB, el cual incluye los ajustes por ciclo energético y ciclo económico, como se explicó en el MFMP, permitiendo un margen de 1,5% del PIB para acción contracíclica en la economía desde la acción pública. Estas metas del GNC, con las que se formuló el PGN para 2016, también son consistentes con un déficit de 2,4% del PIB en el Sector Público Consolidado (SPC), y permitirán mantener la senda de reducción de la deuda neta de activos financieros del Sector Público No Financiero (SPNF) y de la deuda neta del GNC.

En diferentes exposiciones, el ministro ha resalta-do que para preservar las conquistas logradas y seguir avanzando dentro del nuevo entorno internacional se requiere mantener políticas de austeridad, pero también maximizar la calidad de las inversiones y lograr un buen ritmo de ejecución. Es imprescindible crear las condiciones para que cada peso del gasto público sea más eficiente. Es esta la razón por la cual señaló que la programación del presupuesto para 2016 ha privilegiado la inversión de calidad, atendiendo las restricciones fiscales de mediano plazo previstas en el documento del MFMP 2015. Su cumplimiento deberá permitir al país avanzar hacia los objetivos sociales y de crecimiento económico previstos por el gobierno para el período 2015-2018.

En sesión de comisiones, también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente del Banco Central expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2015, y explicó las razones por las que la Junta Directiva de esa institución consideró conveniente no reducir la tasa de interés de referencia y mantenerla en el nivel de 4,5% aprobado por la Junta desde hace más de un año (1° de septiembre de 2014). Así mismo, explicó por qué el equipo técnico del Banco de la República prevé para 2015 un menor crecimiento de la economía colombiana, situándolo en un rango entre 1,8% y 3,4%, con mayor probabilidad de 2,8%, tasa inferior a la estimada por el Gobierno nacional en el MFMP 2015 (3,6%).

De igual manera, en estas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos honorables congresistas, miembros de las Comisiones Económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, las disposiciones generales y otros temas relacionados con el uso y gestión de los recursos públicos, recibiendo, en todos los casos, las explicaciones correspondientes de los representantes del Gobierno.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992³, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2016. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y dimos traslado de los mismos al Ministro Cárdenas. No sobra resaltar que la mayoría de las comisiones coincidieron en expresar su preocupación por la reducción de la inversión, tanto cuando esta se mira en términos de clasificación regional como en términos sectoriales y solicitaron un replanteamiento en el monto y composición del presupuesto presentado por el Gobierno. Finalmente, queremos resaltar la activa participación del Director General de Presupuesto Público Nacional, en su función de asesoría al Congreso para el estudio de este proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP⁴.

³ Ley 03 de 1992: *Artículo 4°. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.*

⁴ Decreto número 111 de 1996: *Artículo 61. El Director General del Presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar a dichas comisiones la vocería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando éste así se lo encomiende.*

1.2 Definición del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2016

El resultado de las actividades anteriores nos permitió complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo.

Después de atender a las explicaciones de estos altos funcionarios y en el curso del debate para definir el monto máximo del PGN de 2016, algunos miembros de las Comisiones Económicas expresaron su preocupación sobre la situación de las finanzas públicas y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011, en especial cuando se considera que el precio internacional del petróleo continúa descendiendo y la economía global sigue sin dar señales de recuperación. Ante esta situación resaltaron la importancia de defender la estabilidad fiscal del país y el cumplimiento de las metas fiscales, por lo que propusieron reducir el monto del PGN en un valor cercano a \$4 billones, sin afectar el presupuesto de inversión. Un análisis detenido de esta propuesta en las Comisiones Económicas mostró la inconveniencia de la misma. Creemos los ponentes que el Gobierno nacional ha realizado un esfuerzo importante en la formulación del proyecto con el fin de mantener el crecimiento del gasto bajo control, de manera que una mayor reducción del mismo, en los actuales momentos, no solo afectaría la operación de las entidades que hacen parte del PGN, sino que podría tener un efecto contractivo sobre la actividad económica. De acá la importancia de generar instrumentos adicionales a los previstos actualmente en la normatividad presupuestal que permitan controlar el gasto en un evento en que los ingresos se deterioren. Para este propósito se incorporan al articulado disposiciones que buscan conservar la estabilidad fiscal dejando únicamente en cabeza del Ministro de Hacienda la capacidad de reducir o no permitir la ejecución de \$2 billones, si el comportamiento de los ingresos así lo exige.

Al evaluar las propuestas, los ponentes manifestamos, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el ministro; consideramos la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar, además, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Más que la de reducción del monto del proyecto, nos parecieron importantes otras propuestas, en especial las que defienden la conveniencia de explorar mecanismos diferentes a los habitualmente utilizados por el Gobierno nacional para financiar la inversión, de manera que podamos liberar recursos actualmente atrapados en proyectos de difícil ejecución y desti-

narlos a fortalecer otros gastos de inversión, especialmente inversión social. Para hacerlo se deben desarrollar los instrumentos legales correspondientes, como se explica más adelante.

Los ponentes le expresamos al Ministro que el Congreso de la República analizará, con todo el detenimiento que merece, este proyecto de ley. Hemos sido claros en señalar que en situaciones como las que atraviesa el país, el Congreso de la República siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y lo seguirá haciendo en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁵, compilado en el Decreto número 111 de 1996, el pasado 8 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en Sesiones Conjuntas y atendiendo la propuesta del Ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2016 en \$215,9 billones, con lo que no se afectará el cumplimiento de la regla fiscal. Con esta decisión se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales, y se avanza en el cumplimiento de las metas propuestas en el PND 2014-2018. Con esto estamos enviando una señal de confianza a los mercados, demostrando la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunamente en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

1.3 Pliego de modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2016

Una vez aprobado el monto definitivo, las Comisiones Económicas proseguimos el estudio del proyecto para primer debate. El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del

gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión amplia de este proyecto.

Escuchamos con suma atención las explicaciones del Ministro Cárdenas sobre el concepto de *austeridad inteligente*, que consideramos un aporte importante como instrumento de gestión eficiente del gasto. Compartimos la idea expresada por el ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Por tal razón, acogiendo algunas de las propuestas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas, los ponentes, conjuntamente con el Ministro de Hacienda, convenimos en reducir gastos de funcionamiento y destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, especialmente viáticos, y otros conceptos de gasto a menudo innecesarios como los destinados a contratos de asesoría, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc. Estamos convencidos de que en muchas zonas de la administración pública se está contratando personal con muy altas remuneraciones para desarrollar actividades que podrían atenderse, con menos costo y mayor eficiencia, por personal de planta.

Por otra parte, vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, los miembros de las Comisiones Económicas, acogiendo también los reclamos de otras comisiones, le solicitamos al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para inversión en proyectos regionales y sociales, con el ánimo de elevar las que han sido presentadas por el DNP en la regionalización indicativa de este presupuesto. Es de anotar que en esta regionalización, la mayoría de los departamentos vieron disminuidos los recursos asignados respecto a los presupuestados el año anterior, por lo que creemos necesario un mayor esfuerzo por parte del Gobierno nacional, por lo que convinimos con este la presentación de un pliego de modificaciones.

El pliego de modificaciones contempla propuestas importantes. Se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales para cubrir prioridades gubernamentales, tomando como base las solicitudes de los miembros del gabinete. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos necesarios para la operación de las entidades, proponiendo las operaciones presupuestales correspondientes que atiendan su funcionamiento. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

Se adoptaron decisiones importantes que implicaron el aplazamiento de dos conceptos de gasto de relativa

⁵ Decreto número 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.*

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).

importancia. En primer lugar, considerando la situación fiscal del país, creemos que es conveniente diferir para 2017 la realización del Censo Nacional de Población a cargo del DANE, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo para 2016. Con este mismo criterio, tampoco se provisionarán en este proyecto los recursos presupuestales que se asignan al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Los recursos que se liberen con esta decisión se utilizarán en financiar gastos sociales prioritarios. Por otra parte, también le manifestamos al Ministro de Hacienda acerca de la conveniencia de que el Gobierno nacional pueda transferir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recursos del presupuesto nacional, cuando estos se requieran para atender la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones administrativas y judiciales ante los tribunales de arbitramento, controversias internacionales de inversión y actuaciones ante el sistema interamericano de derechos humanos en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1444 de 2011.

Ante la situación fiscal y macroeconómica que se viene dando, los ponentes consideramos que se deben introducir mecanismos legales de gestión del gasto que contribuyan a enfrentar situaciones que ameriten una intervención mayor en defensa de la estabilidad fiscal. Uno de estos mecanismos ordena que el Confis se abstenga de autorizar nuevos cupos de vigencias futuras que superen el período de Gobierno cuando el acumulado de las vigencias futuras autorizadas a precios de 2016 (o del año que corresponda) sea mayor al diez por ciento (10%) del PIB estimado para la misma vigencia.

En síntesis, como resultado de la discusión adelantada se preparó y aprobó un pliego de modificaciones que consideramos mejora la distribución de los recursos presupuestales, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Con su incorporación al presupuesto, el monto de las operaciones presupuestales propuestas por sus mismas características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La mayor parte de los cambios permitirá incrementar la inversión en \$2,7 billones adicionales a los previstos en el proyecto inicial (Cuadro N° 1), para un gran total de \$43,3 billones en inversión (5% del PIB).

Es importante señalar que para todos los sectores se aprobó una reducción del 3% en Gastos Generales (adquisición de bienes y servicios) y en Servicios Personales Indirectos; también se contempla la reducción de un porcentaje de los recursos inicialmente asignados para atender sentencias judiciales. Así mismo, se realizaron movimientos al interior de cada entidad que no afectan los montos que aprueba el Congreso de la República, los cuales se reflejarán a nivel de decreto de liquidación. Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (incremento/reducción) se detallan a continuación.

- **Educación.** Se aumenta la inversión en \$755 mil millones (**mm**) para financiar diferentes programas del sector, entre los cuales se destacan \$400 mm para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y \$207,8 mm para el programa Todos a Aprender (PTA), que abarca el programa nacional de lectura, el fortalecimiento de la educación media en las pruebas Saber, la evaluación docente y los programas de mejoramiento de la calidad. Adicionalmente, se destinan recursos para proyectos nuevos o que no tenían financiación prevista para 2016 en el Ministerio de Educación Nacional por \$140,6 mm, asociados al fortalecimiento institucional y de la planeación y el aseguramiento de la calidad, acceso y permanencia de la educación, tanto superior como preescolar, básica y media. Se destaca, de la misma manera, una adición por \$3 mm en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, con el objeto de poner a disposición de la entidad los recursos que por concepto de CREE le habían sido apropiados en las vigencias 2013 y 2014, pero que no había podido ejecutar; \$2 mm de recursos propios en el Instituto Técnico Central y \$1,5 mm en la inversión del Instituto Nacional para Sordos (Insor). A esto se suma una recomposición de funcionamiento a inversión por \$2,7 mm en el Instituto Técnico de San Juan del Cesar y por \$862 millones en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.

- **Deporte y Recreación.** Se adicionan recursos por \$150 mm, así: \$70 mm para los juegos Bolivarianos de Santa Marta y los juegos Centroamericanos de Barranquilla; y \$80 mm para Infraestructura deportiva, recreativa, lúdica y de la actividad física a nivel nacional.

- **Cultura.** Se incrementan los recursos de inversión del sector en un monto equivalente a \$31 mm, de los cuales \$30 mm se incorporan al presupuesto del Ministerio de Cultura y \$1 mm al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh). Entre los \$30 mm del Ministerio se destacan: \$11 mm para la construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel nacional; \$8 mm para la recuperación y preservación del patrimonio cultural de la Nación; \$4,4 mm para la restauración y ampliación del Teatro Nacional Cristóbal Colón; \$3 mm para el apoyo a la música sinfónica en Colombia; y \$1,9 mm para el Plan Nacional de Música para la Convivencia. Por su parte, los \$1.000 millones del ICANH se destinarán al Parque Arqueológico de San Agustín.

- **Salud.** La inversión del sector salud presenta un incremento de \$150 mm, así: \$142 mm en el Ministerio de Salud y Protección Social; \$5 mm en la Superintendencia de Salud; y \$3 mm en el Instituto Nacional de Salud. Dentro de los recursos que se incorporan al Ministerio de Salud y Protección Social se destacan \$71 mm para el fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en los componentes de infraestructura y dotación hospitalaria; \$15,7 mm para la implementación de las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; \$13 mm para capacitación del recurso humano del sector salud a través de becas crédito; \$11,5 mm para actualización y mantenimiento del sistema de in-

formación del Ministerio de Salud; y \$2,6 mm para asistencia y prevención en emergencias y desastres. Adicionalmente, se incorporan \$25 mm a los gastos de funcionamiento del Ministerio, con el ánimo de poner en marcha la entidad administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata el artículo 66 del Plan Nacional de Desarrollo y se reducen \$10 mm del rubro correspondiente al pago de las obligaciones laborales reconocidas insolutas de las Empresas Sociales del Estado.

- **Empleo público:** Se aumenta la inversión de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en \$32 mm, así: \$30 mm para iniciar la construcción de 10 nuevas sedes a nivel nacional, vía desacumulación del *stock* que a la fecha tiene la entidad y \$2 mm para la adecuación y mantenimiento de la infraestructura actual de la ESAP. Adicionalmente, se efectúan traslados al interior de la inversión de la Escuela por \$53 mm, para adicionar recursos a los siguientes programas: Adquisición, construcción y dotación de sedes central y territoriales; Adecuación y fortalecimiento del desarrollo institucional de las entidades públicas y organizaciones sociales del orden nacional y territorial; y Actualización, perfeccionamiento de la capacidad de los funcionarios públicos y los ciudadanos para el fortalecimiento de la gestión pública. Adicionalmente se adicionan en gastos de funcionamiento de la ESAP \$2,5 mm para financiar los gastos asociados a la compra de las nuevas sedes a finales de 2014 (Sincelejo, Quibdó y Bucaramanga).

- **Justicia.** Dentro del Sector Justicia se destaca la adición de \$2 mm en servicios personales indirectos a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para fortalecer la defensa ante los organismos internacionales de casos emblemáticos de controversias internacionales de inversión e intervención en litigios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

- **Inclusión Social.** \$598 mm en inversión así: adiciones de \$640 mm destinados a atender programas sociales, distribuidos en primera infancia para atención integral del programa de Cero a Siempre \$38 mm, para el programa de transferencias monetarias cubriendo un ciclo de pagos a familias en acción \$350 mm, en obras para la prosperidad \$250 mm y para apoyar las medidas de reparación colectiva \$2 mm; y reducciones de \$42,5 mm que financiaban una pequeña parte de los programas sociales de inversión.

- **Congreso de la República.** Aumento de \$6 mm en inversión del Senado compensados con una reducción por el mismo valor en funcionamiento de esa Corporación.

- **Presidencia de la República.** Aumento de \$25 mm en inversión para fortalecer las políticas de primera infancia desde la Alta Consejería en la Presidencia de la República.

- **Sector Agropecuario:** Para mejorar el desarrollo y las condiciones del campo colombiano, se asignaron en total \$750 mm, de los cuales \$604 mm se ubicaron en los gastos de inversión en las entidades del sector y \$146 mm se incluyeron en el presupuesto de inver-

sión del Ministerio de Hacienda. En el Ministerio de Agricultura se adicionaron \$380 mm para acompañar el desarrollo y la competitividad del campo a través de diversos programas, en el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) se apropiaron \$188 mm principalmente para la adecuación y formalización de tierras rurales, y en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se aumentaron \$20 mm para prevención y control de plagas. Finalmente en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) y en la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) se asignaron \$10 mm y \$6 mm, respectivamente.

- **Sector Minas:** Se incorporaron \$320 mm para inversión de la siguiente manera: \$150 mm para fondos eléctricos con el fin de aumentar cobertura del servicio de energía eléctrica y de gas, \$130 mm para el FOES para atender las obligaciones relacionadas con el consumo de energía de los usuarios ubicados en las zonas subnormales y de difícil gestión, y \$40 mm en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE) para estructurar e implementar proyectos de infraestructura eléctrica en las diferentes regiones del país. De igual forma se incluyeron \$12 mm en funcionamiento para atender diversos requerimientos de las entidades del sector como pago de seguros y sentencias principalmente.

- **Sector Ambiente:** Se adicionaron \$150 mm en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) para el apoyo y la implementación de políticas ambientales a través de proyectos de inversión, para ser ejecutados por las corporaciones autónomas regionales y por entidades del sector, en todas las zonas del país. De igual forma se adicionaron \$9,5 mm en el Fonam con recursos propios, para estructurar y desarrollar proyectos de inversión, y \$10 mm producto de donaciones para algunas entidades del sector.

- **Sector Transporte:** Se incluyeron \$25 mm con recursos propios de la Aeronáutica Civil para atender el pago de seguros y sentencias y \$9,5 mm en el Inviás con recursos propios para mejoramiento de la infraestructura vial.

- **Sector Comercio:** Se incorporaron \$60 mm como apoyo para el diseño, la construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro en Barranquilla y \$12 mm para compensar el alza de la tasa de cambio del peso contra el dólar en el presupuesto de Procolombia.

- **Ciencia y Tecnología.** Se incrementa el presupuesto de inversión del sector en \$50 mm, con lo cual la inversión pasa de \$248,3 mm a \$298,3 mm.

- **Sector Planeación.** Los movimientos presupuestales del sector presentan un incremento en \$9,5 mm, que se encuentran en gastos de funcionamiento resultantes de: recursos adicionales al Departamento Nacional de Planeación en Servicios Personales Indirectos por \$15,5 mm. En el Fondo Empresarial - Ley 812 de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Do-

miciliarios en \$2,4 mm por ajuste en la liquidación del excedente financiero.

- **Defensa y Seguridad.** El sector disminuye \$874 mm, por efecto de una reducción de \$400 mm de espacio presupuestal procedente de la operación comercial de los Establecimientos Públicos (Agencia Logística y Fondo Rotatorio Policía), quienes por su naturaleza pueden, durante la vigencia, incorporar recursos mediante convenio, sin afectar la normal operación de los mismos.

- **Trabajo:** En el sector trabajo se destaca la reducción de \$382,7 mm asociados al pago de pensiones en FOPEP-Cajanal, FOPEP-Telecom y FOPEP-ex funcionarios ISS y en otras transferencias de seguridad social. En el Sena, por su parte, se efectúan traslados al interior de los diferentes proyectos de inversión por \$98,4 mm para adicionar recursos a los siguientes programas: Capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, a través de los centros de formación del Sena y Capacitación para el trabajo a jóvenes rurales y poblaciones vulnerables en el territorio nacional. Finalmente, en la Superintendencia del Subsidio Familiar se adicionan \$2,7 mm en gastos de funcionamiento, con fondos especiales de los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, a quienes adelanta tareas de inspección, vigilancia y control.

- **Sector Hacienda.** El sector presenta una reducción de cerca de \$1,2 billones, en funcionamiento es de \$793 mm y en inversión de \$394 mm. Los principales recursos de funcionamiento que se reducen, con el fin de atender necesidades presupuestales de otros sectores, son: Otras transferencias distribución previo concepto por valor de \$550 mm, Transferir al ISS en Liquidación \$37 mm, Fonpet \$30 mm, FOFI \$26 mm, Bonos Pensionales \$20 mm, Tasa Compensada Finde-ter \$15 mm, Fundación San Juan de Dios \$9 mm.

Respecto del presupuesto de inversión en el sector de Hacienda, se realizó una reducción neta por \$394 mm, las principales reducciones y adiciones que se realizaron en el sector son las siguientes: Reducción del presupuesto del Fondo Adaptación por \$1,5 billones, debido al cronograma de ejecución de los proyectos relacionados con la atención de la ola invernal lo cual permite atender otros requerimientos del presupuesto de inversión; el proyecto de apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional en \$83 mm, para atender el proyecto de coberturas de tasa de interés para financiación de vivienda nueva; se reduce el proyecto de reforzamiento estructural edificio de San Agustín y vías de evacuación por valor de \$5,8 mm, con el fin de atender el proyecto de Fortalecimiento y modernización de las TIC en el MHCP. En la DIAN se realizaron reducciones en varios proyectos de inversión, especialmente relacionados con infraestructura, por valor de \$763 millones; pero igualmente se le incrementó su presupuesto de inversión en \$100 mm, recursos destinados para los objetivos del proyecto del Plan Anual Antievasión por \$40 mm, para el mejoramiento de los servicios de informática por \$35,5 mm, para adecuación de sedes a nivel nacional por \$16 mm.; a la UGPP se le adiciona

recursos en el proyecto Fortalecimiento de la UGPP en la gestión pensional de pérdida de capacidad laboral por valor de \$5,7 mm.

Es de anotar que en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se adicionan recursos en el proyecto Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional por valor de \$1 billón, monto que proviene de los ajustes de reducción realizados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, por concepto de Servicios Personales Indirectos, Adquisición de Bienes y Servicios; Fondo de Contingencias y otros rubros presupuestales de transferencias.

- **Órganos de Control.** Reducción de \$74 mm en inversión del sector así: -\$75 mm en la Contraloría por cuanto no se realizará la compra del inmueble para la sede central y adición de \$0,9 mm en la Auditoría por inclusión del proyecto del Plan General del Auditorías.

- **Fiscalía.** Se propone una disminución de \$70 mm entre la Fiscalía General de la Nación y la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ). Esto implica, además de las reducciones generales realizadas a todos los sectores en gastos generales y servicios personales indirectos, una reducción de \$41,8 mm de los recursos programados para continuar con el programa de modernización de la Fiscalía General de la Nación y la reducción de la totalidad del presupuesto programado a la CIJ por \$28,1 mm. Por su parte, de manera compensada, se incrementa en \$4 mm el proyecto de Capacitación de la Fiscalía General de la Nación, para que esta retome las labores de capacitación que realizaba antes de la creación de la CIJ. Finalmente, se destaca la adición de \$8 mm en gastos de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la creación de cargos en el área forense.

- **Servicio de la Deuda.** Se presentan reducciones por valor de \$400 mm que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

Este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. Dadas las características de las operaciones propuestas, no se generarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales ni se afectarán las metas de déficit previstas para 2016. Vale la pena señalar que las operaciones descritas anteriormente no reflejan las recomposiciones internas cuyo detalle se presenta al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estos cambios se darán a nivel del decreto de liquidación.

1.4 Aprobación del PGN 2016 en primer debate

Con las precisiones anteriores, el pasado 24 de septiembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley por \$215,9 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones, el cual será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2016.

Como corresponde a nuestra democracia, el primer debate se dio en un marco de transparencia y discusión civilizada entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República. Fueron muchas las reuniones y las horas de trabajo realizadas, resaltamos los ponentes la actitud del Ministro de Hacienda y de su equipo y la sinceridad y franqueza con que se atendieron cada una de las inquietudes formuladas por los congresistas, algunas de ellas hacen parte del proyecto de ley que se tramita para segundo debate y otras no han sido incluidas, pero se obtuvo la respuesta y explicación correspondientes.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, como el agropecuario y el de educación, y la reducción de las desigualdades sociales.

Los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el Ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la

República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales del señor Presidente Juan Manuel Santos.

Es importante resaltar la prudencia y responsabilidad con que el Congreso de la República ha abocado el estudio de este proyecto de ley. Con posterioridad a su aprobación en Comisiones Económicas, la Junta Directiva del Banco de la República, después de un año sin cambios, aprobó por unanimidad, el pasado 25 de septiembre, incrementar la tasa de interés de referencia en 0,25%, la cual a partir de este mes de octubre será de 4,75%. Los resultados de inflación para septiembre divulgados recientemente por el DANE parecen justificar la decisión adoptada por la autoridad monetaria. En este contexto, estamos seguros de que el presupuesto de 2016, como lo hemos aprobado, contribuirá a generar crecimiento y empleo, y a reducir las desigualdades sociales y no será, por ningún motivo, factor que exacerbe las presiones inflacionarias.

Con las modificaciones descritas, la composición del PGN para 2016, al final del primer debate, quedó como se presenta en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

Presupuesto General de la Nación 2015-2016, incluyendo Pliego de Modificaciones en Comisiones

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 - Aplaz.	2016			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	16P/15	16A/15	2015 - Aplaz.	2016 P	2016 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	32.266	33.645	(271)	33.374	4,3	3,4	4,0	3,9	3,9
Defensa y Seguridad	17.216	18.153	(169)	17.984	5,4	4,5	2,1	2,1	2,1
Rama, Fiscalía y Justicia	6.833	7.566	(52)	7.513	10,7	10,0	0,8	0,9	0,9
Nivel central (130 Entidades)	8.217	7.926	(49)	7.877	(3,5)	(4,1)	1,0	0,9	0,9
TRANSFERENCIAS DE LEY	83.874	91.024	(1.628)	89.397	8,5	6,6	10,4	10,6	10,4
Transferencias para Inversión	39.626	43.305	(3)	43.302	9,3	9,3	4,9	5,0	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	-	33.258	8,6	8,6	3,8	3,9	3,9
Salud (régimen contributivo)	6.048	7.010	-	7.010	15,9	15,9	0,7	0,8	0,8
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.693	1.721	(25)	1.696	1,7	0,2	0,2	0,2	0,2
Inversiones en otros sectores	1.274	1.316	22	1.338	3,3	5,0	0,2	0,2	0,2
Otras transferencias	44.248	47.719	(1.624)	46.095	7,8	4,2	5,5	5,5	5,3
Pensiones	33.656	34.335	(422)	33.914	2,0	0,8	4,2	4,0	3,9
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.157	4.590	-	4.590	10,4	10,4	0,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	2.211	2.179	(53)	2.126	(1,4)	(3,8)	0,3	0,3	0,2
Sentencias	935	1.973	(358)	1.615	111,1	72,8	0,1	0,2	0,2
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.409	1.905	(37)	1.868	35,2	32,6	0,2	0,2	0,2
Provisión Reposición Votos y Elecciones Atípicas, otros	-	510	-	510	-	-	-	0,1	0,1
Resto	1.880	2.227	(754)	1.472	18,4	(21,7)	0,2	0,3	0,2
OPERACIÓN COMERCIAL	1.817	2.021	(413)	1.608	11,2	(11,5)	0,2	0,2	0,2
SERVICIO DE LA DEUDA	47.137	48.621	(400)	48.221	3,1	2,3	5,8	5,6	5,6
Amortizaciones	28.214	26.371	(400)	25.971	(6,5)	(7,9)	3,5	3,1	3,0
Intereses	18.923	22.250	-	22.250	17,6	17,6	2,3	2,6	2,6
INVERSIÓN	45.488	40.603	2.711	43.314	(10,7)	(4,8)	5,6	4,7	5,0
TOTAL PGN	210.581	215.914	-	215.914	2,5	2,5	26,1	25,0	25,0
TOTAL SIN DEUDA	163.444	167.293	400	167.693	2,4	2,6	20,3	19,4	19,4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En síntesis, durante las sesiones para primer debate en las Comisiones Económicas, con la colaboración del Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda, mejoramos sustancialmente la composición del proyecto de presupuesto respecto al presentado inicialmente. En el curso de las discusiones sobre este proyecto de ley observamos la necesidad de complementar

las disposiciones generales presentadas por el Gobierno, las cuales se incluyeron en el pliego de modificaciones. En este mismo, aprovechamos para subsanar un error de transcripción debido a la repetición de la numeración del artículo 44, y se reenumeró el articulado de las disposiciones generales, lo cual fue aprobado por las comisiones.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del Ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Nos parece de la máxima importancia la búsqueda y desarrollo de nuevos mecanismos de financiamiento presupuestal, diferentes a los que habitualmente ha utilizado el Gobierno nacional. Como lo ha planteado el ministro se trata de ser creativos en esta materia, de manera que, sin afectar las metas fiscales con que se ha comprometido el GNC, se puedan liberar recursos actualmente atrapados en la financiación de proyectos que no tienen la urgencia de ejecución que mostraban en otro momento. Recursos que se podrán destinar a financiar proyectos de inversión social o de inversión en infraestructura que apoye la productividad y la competitividad, y la generación de empleo, atendiendo la situación fiscal y económica por la que atraviesa el país. Con este fin, los ponentes le informamos al señor ministro nuestra determinación de modificar e incorporar nuevos artículos al texto del proyecto de ley presentado por el gobierno, los cuales fueron incluidos en el pliego de modificaciones. En el texto que entra a consideración de las plenarias de Cámara y Senado se presenta el texto finalmente aprobado por las comisiones en primer debate.

Finalmente, los ponentes queremos señalar que se presentó el artículo que se transcribe a continuación, para ser incluido en el texto de primer debate del presente proyecto de ley.

Artículo nuevo. *En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obliga-*

ciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

1.5 Listado de proposiciones presentadas para primer debate

En el curso de las discusiones en las Comisiones Económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los Honorables Congresistas. En el listado siguiente se detallan las proposiciones en mención.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Olga Lucía Velásquez y Carlos Eduardo Guevara V.	Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 Libertad Religiosa, cultos y conciencia, del PND-Ley 200 de 2015, solicitamos se cree un rubro dentro del presupuesto del Ministerio del Interior, denominado: Fortalecimiento organizacional de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la FE. Y se asignen los recursos por valor de \$1.500.000.000, valor establecido por el Ministerio del Interior, para la ejecución del censo y la política pública de libertad religiosa.
2	Carlos Guevara (sin firma)	Artículo Nuevo. Adiciónese y asignese el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), los cuales se destinarán para cubrir los subsidios a los estratos 1 y 2 del servicio del internet fija banda ancha en el territorio nacional, en virtud a los estipulado en el literal b) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
3	María del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Ramos Maya, Pierre Eugenio García Jacquier y otras firmas	Disminúyase el monto global del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016 en \$4 billones para quedar definitivamente en doscientos once billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$211,914,361,966,109) moneda legal. En este sentido procédase a llevar a cabo los traslados presupuestales necesarios para minimizar el impacto de este ajuste presupuestal en la inversión social.
4	Juan Samy Merheg Marún y Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al plan plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el presupuesto de inversión –Construcción de infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte la suma de siete mil millones para ser adicionados en la regionalización del presupuesto de inversión para el departamento de Nariño con destino a la construcción de puentes palafíticos en el municipio de Tumaco.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
5	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuesto, de las actividades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.
6	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Construcción Estadio Municipio de Dosquebradas-Risaralda.
7	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente en el Ministerio de Comercio –Industria y Turismo con destino al proyecto: Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad.
8	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asígnese la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.00) moneda corriente con destino a estudios y diseños del proyecto Cable Villa Santana-Kennedy en el Municipio de Pereira-Risaralda.
9	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto Implementación de la seccional occidente de la Universidad Tecnológica de Pereira.
10	Juan Samy Merheg Marún y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asígnense en la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos para el Ferrocarril del Pacífico.
11	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo, inclúyase el proyecto: “Estudios y diseños de la seccional sur de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral-Tolima” y destínese para este propósito en la unidad de consolidación la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente.
12	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional apropiará en el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2015, los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Sentencia C-760 de 2008 unificado el UPC del régimen subsidiado con el contributivo en las Empresas Promotoras de Salud Públicas del orden Nacional.
13	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) Agropecuario, de que trata el Decreto número 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario (Fonsa), creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2016, un valor igual a aquel que Finagro pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha. Parágrafo. Finagro, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2016, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.
14	Juan Samy Merheg Marún	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Doble calzada en la Vía Cerritos-La Virginia-Risaralda.
15	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios costeros del departamento de Nariño
16	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto al plan Tumaco para la modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista.
17	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el Complejo Petroquímico de Tumaco.
18	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la optimización del Puerto de Tumaco.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el Proyecto Multipropósito del Río Patía.
20	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el Proyecto Internacional Tumaco-Pasto-Mocoa-Conexión Brasil.
21	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad de los servicios de salud de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
22	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Conpes para el desarrollo agropecuario de la costa Pacífica del departamento de Nariño.
23	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción de puentes palafíticos en Tumaco.
24	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción de acupista entre Tumaco y Buenaventura.
25	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas.
26	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción CEBAF en Rumichaca y en el río Mataje.
27	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el departamento de Nariño.
28	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de vías fluviales y marítimas de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
29	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal del departamento de Nariño.
30	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
31	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la reconstrucción del estadio municipal Domingo Tumaco González del municipio de Tumaco-Nariño, por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000 millones)
32	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
33	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el plan de electrificación rural en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
34	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
35	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para la construcción del centro agroindustrial y pesquero de la Costa Pacífica Fase II.
36	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y biocombustibles en Tumaco.
37	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Adiciónese presupuesto para el impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pacífico.
38	Rafael Elizalde Gómez, Éduar Luis Benjumea Moreno, Albeiro Vanegas Osorio, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Aída Merlano Rebolledo, Olga Lucía Velásquez Nieto e Inés Cecilia López Flórez	Artículo Nuevo. Con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor educado de la región para el año 2025, destínese a la base presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del Presupuesto General de la Nación del año 2016 y por una sola vez, una partida de \$120.000.000.000 con el fin de vincular, a través del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (Peama), durante un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 2016 y el 2020, a 10.000 nuevos estudiantes con el mejor desempeño en el Examen de Admisión de la misma Universidad, pertenecientes a las poblaciones más vulnerables del país, dentro de los Programas Especiales de Admisión de: Municipios Pobres, Población Desplazada, Comunidades Indígenas y Afrocolombianas, así como otros Programas de Admisión Especial que sean creados por la Universidad Nacional de Colombia, para la implementación de los Acuerdos de Paz que llegare a suscribir el Gobierno nacional.
39	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector Departamento Administrativo del deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre –Coldeportes– la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para la reconstrucción del estadio municipal Domingo Tumaco Gonzalez del municipio de Tumaco-Nariño por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000 millones).

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
40	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Adiciónese en el Presupuesto de Inversión-Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Minas y Energía-, la suma de mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el almacenamiento y distribución mayorista de combustibles y biocombustibles en Tumaco.
41	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para la construcción del centro agroindustrial y pesquero de la Costa Pacífica Fase II.
42	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
43	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión - Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Minas y Energía- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectados (IPSE) la suma de quince mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el plan de electrificación rural en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
44	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Producción y Agradecimiento Agrícola del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), la suma de cinco mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para las estrategias de industrialización y fortalecimiento de la cadena productiva en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
45	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión - Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Educación, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el mejoramiento de la infraestructura educativa en Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
46	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión - Coordinación, Administración, promoción y/o seguimiento de cooperación técnica y/o financiera para apoyo a la administración del Estado, del Ministerio de Minas y Energía, la suma tres mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el complejo petroquímico de Tumaco.
47	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión - Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías, la suma de diecisiete mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el plan progresivo de pavimentación de vías de conectan cabeceras urbanas a la red principal del departamento de Nariño.
48	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías, la suma de veinte mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el mejoramiento de vías fluviales y marítimas de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
49	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Intersectorial Agua Potable y Saneamiento Básico propia de sector del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio la suma de cuarenta y dos mil millones de pesos para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el diseño, construcción y optimización de os sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios costeros del departamento de Nariño
50	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil), la suma de cincuenta mil millones de pesos para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para la modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista.
51	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Salud y Protección Social, la suma de doce mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad de los servicios de salud de la Costa Pacífica del departamento de Nariño.
52	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Construcción de Infraestructura del sector del Ministerio de Transporte, la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para la construcción de acupista entre Tumaco y Buenaventura.
53	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, la suma de tres mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para el manejo binacional de las cuentas hidrográficas fronterizas.
54	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión – Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del sector del Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías, la suma de diez mil millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño con destino a la optimización del puerto de Tumaco.
55	Neftalí Correa Díaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese en el Presupuesto de Inversión Corporación Autónoma regional de Nariño - del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma de diez millones de pesos, para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el departamento de Nariño para la mitigación de impactos generados por erosión costera en el departamento de Nariño.
56	Nohora Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya, María Regina Zuluaga Henao	Se solicita a la Ministra de Educación Gina Parody y al Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas, que en la discusión del Presupuesto General de la Nación con vigencia para el año 2016, se asigne una partida presupuestal para la concesión de las subsedes de la Universidad Pública Unillanos en los departamentos de Casanare, Vichada y Guaviare.
57	Neftalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Eduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	Artículo 46. En cumplimiento del artículo de los artículos 67 y 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, <u>en la proporción prevista por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 para la financiación del aseguramiento</u> , al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas las operaciones correspondientes a <u>la financiación del aseguramiento en régimen subsidiado y al pago de</u>

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<u>aportes patronales</u> y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <u>Los recursos restantes para salud pública y pago de servicios en lo no cubierto con el subsidio a la demanda será girado a los municipios y destinado según lo previsto en las Leyes 715 de 2001 y 1438 de 2011.</u>
58	Nefthalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Eduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	Artículo 76. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones, <u>sean estas de iniciativa de las entidades territoriales o de las entidades del nivel nacional.</u>
59	Nefthalí Correa Díaz, Juan Felipe Lemos Uribe, Mario Alberto Castaño Pérez, León Darío Ramírez Valencia, Eduar Luis Benjumea Moreno, José Alfredo Gnecco y otras firmas	Artículo 79. La entidad territorial que no haya ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal a espectáculos públicos de que trata el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 girados a los distritos y municipios por el Ministerio de Cultura, serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados y no ejecutados, a más tardar el 30 de junio de 2016.
60	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Cesar en catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) dirigido al rubro de Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER).
61	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Cesar en veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) dirigido al rubro de competitividad de la producción agropecuaria.
62	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Con el fin de darle cumplimiento al Convenio marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación del Cesar, del 22 de enero de 2009, asígnese la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) a la Universidad Nacional de Colombia con destinación específica al funcionamiento de esta institución de Educación Superior en el departamento del Cesar.
63	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Cesar en cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) con el objetivo de iniciar con la contratación y construcción de la Villa Olímpica en Valledupar, Cesar, que ya cuenta con los diseños y estudios previos.
64	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Cesar en veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con el objetivo de iniciar la etapa de pre-inversión de la construcción de las Represas Los Besotes, Buturama y Socomba en el departamento del Cesar.
65	Eloy Chichi Quintero Romero, Cristian José Moreno Villamizar, José Alfredo Gnecco Zuleta	Artículo Nuevo. Auméntese el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte en cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) con el objetivo de iniciar con la contratación y construcción de los 21 tramos que ya cuentan con los diseños y estudios previos, y que estaban incluidos y priorizados en el Plan Departamental de vías del departamento del Cesar.
66	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. “La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para la operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, a utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados.
67	Antonio Restrepo Salazar	Artículo Nuevo. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación 2016, dentro del presupuesto de inversión para el departamento del Quindío, la suma de catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) que serán destinados al sector de Educación.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
68	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para continuar el proyecto de intervención del Arroyo Grande de Corozal, que cobija a seis municipios del departamento de Sucre.
69	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para el proyecto de construcción de la vía entre el municipio de Nueva Granada Galeras y el Corregimiento de Santiago Apóstol del municipio de San Benito Abad en el departamento de Sucre.
70	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para contrarrestar los efectos adversos de la erosión costera desde Boca de Tinajones en San Bernardo del Viento, Córdoba, hasta la punta de San Bernardo en San Onofre, Sucre, región del Golfo de Morrosquillo.
71	Jorge Camilo Abril Tarache	Aprópiase en el regionalizado del departamento de Casanare los recursos necesarios para la financiación del proyecto denominado <u>“Estudio, diseño y construcción de frigorífico en Yopal con cobertura para Arauca, Boyacá y Casanare”</u> .
72	Jorge Camilo Abril Tarache	Aprópiase la suma de cuarenta y seis mil millones para el sector Educación en el regionalizado del departamento de Casanare para cubrir los gastos de la canasta educativa del departamento de Casanare.
73	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del departamento del Chocó, el Proyecto “Mejoramiento de la vía Istmia-Puerto Meluk” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnese cien mil millones de pesos adicionales para su ejecución.
74	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del departamento del Chocó, el Proyecto “Jardín Botánico del Chocó” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnese financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
75	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del departamento del Chocó, el Proyecto “Vía las Ánimas-Nuquí” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnese financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
76	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del departamento del Chocó, el Proyecto “Masificación de gas para los municipios de Quibdó, Cértegui y Atrato” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnese financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
77	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese a los Proyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ayudarán en la financiación de las iniciativas de inversión del PND 2014-2018, específicamente en la Regionalización del Presupuesto de inversión del departamento del Chocó, el Proyecto “Electrificación de los municipios del Medio San Juan, Sipí, Medio y Bajo Baudó” contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asígnese financieros del Plan de Inversión 2016 para su ejecución.
78	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Asígnese recursos para el sector de Ciencia y Tecnología en la regionalización del Presupuesto de inversión para el departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.
79	Nilton Córdoba Manyoma	Modifíquese una disposición. Adiciónese como inversión los subsidios de gas en el sector de Minas y Energía, contenido en la regionalización del Presupuesto de inversión para el departamento del Chocó del Presupuesto General de la Nación 2016; y asígnese recursos adicionales para su financiación.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
80	Nilton Córdoba Manyoma	Modifíquese una disposición. Asígnense recursos adicionales para el sector Educación por valor de cincuenta mil millones de pesos en la regionalización del Presupuesto de inversión para el departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.
81	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Asígnense recursos al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Interconectadas (Fazni), en la regionalización del Presupuesto de inversión para el departamento del Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2016.
82	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Adiciónese el Proyecto “Instituto Integrado Carrasquilla Industrial” del municipio de Quibdó, ejecutándolo a través de los recursos de la inversión “Infraestructura Educativa Ley 21”, en cumplimiento de la Ley 1039 de 2006.
83	Cristian José Moreno Villamizar	Auméntese el presupuesto de la Presidencia de la República – Gestión General en quince mil millones de pesos (15.000.000.000) destinados al <u>FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD.</u>
84	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (7.000.000.000) siete mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Cultura con el fin de incrementar los recursos de inversión para la construcción de infraestructura de espacios para el desarrollo cultural en los municipios a nivel nacional.
85	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (25.000.000.000) veinticinco mil millones de pesos, con el fin de fortalecer los programas de protección de la iniciativa de inversiones para la solución del problema de desabastecimiento de agua potable del departamento del Magdalena
86	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (20.000.000.000) veinte mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de fortalecer los programas de protección, preservación y gestión ecológica y ambiental de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Ciénaga Grande de Santa Marta.
87	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (5.000.000.000) cinco mil millones de pesos, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de fortalecer e implementar acciones de manejo sostenible de ecosistemas secos de los municipios de Astrea, Bosconia, el Copey y el Paso del departamento del Cesar.
88	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo. Auméntese del Presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, a suma de (10.000.000.000) diez mil millones de pesos, con destino a los programas de pesca y acuicultura artesanal que dirigen el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Pesca, a nivel nacional.
89	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizarán mediante recursos, aforados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, con cargo al Sistema General de Participaciones, el Presupuesto General del ICBF y el Sistema General de Regalías, el incremento sostenible durante las vigencias 2016 y 2017, en hasta un 125\$ de las coberturas en programas de atención a la primera infancia, de 0 a 5 años, en el municipio de Santiago de Cali.
90	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. En Gobierno nacional incrementará de forma progresiva en un 25% anual durante el cuatrienio, las coberturas de los programas y rutas de acceso a las fuentes de empleo del Programa Nacional de Servicio Público de Empleo, en la ciudad de Cali. Se priorizarán en esta estrategia, las rutas de acceso al empleo para la población desplazada, sectores vulnerables y madres cabeza de familia.
91	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno priorizará la inversión en programas de generación de ingresos, la Red Unidos contra la Pobreza y habilitará un línea de crédito público de fomento a iniciativas de emprendimiento para la población vulnerable, desplazados del conflicto armado y madres cabeza de familia, en la ciudad de Cali. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a estas poblaciones en la ciudad de Cali, a un valor en pesos corrientes del 2016, será de \$250.000.000.000 (doscientos cincuenta mil millones de pesos).

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
92	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas credo por la Ley 1448 de 2011, ordenará un conjunto de acciones, medidas y programas en materia de implementación del Registro Único de Víctimas y medidas específicas de restitución indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material y moral con énfasis en la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, en la ciudad de Cali, en los sectores con mayores indicadores de violencia, desplazamiento forzado y necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Este protocolo especial del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la ciudad de Cali, contará con recursos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Cooperativa Internacional y aportes de la Nación, que quedaran aprovisionados y contenidos en el marco fiscal de mediano plazo</p>
93	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, aprovisionar y destinar recursos de inversión de la Nación, ni inferiores a un billón de pesos, a valores corrientes del 2016, en le definición del marco fiscal de mediano plazo, conforme a los plazos y términos de esta ley de Pla Nacional de Desarrollo, para actualizar los estudios y diseños, el apalancamiento logístico, compra de predios y la construcción de la obra civil, con el objetivo de la puesta en marcha de la operación, de la línea troncal oriente de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integral (MIO) de Santiago de Cali.</p> <p>La Línea Troncal de Oriente se garantizará su ejecución durante el periodo 2016-2018 en el marco de lo consagrado en la ley, en lo que se refiere a la concurrencia de la Nación para a financiación del STM MIO para el municipio de Santiago de Cali.</p>
94	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, habilitar la línea de crédito público de fomento a la industria, con el respaldo de la Nación y con términos y plazos de amortización de intereses, no inferiores a 50 años, condonables, a partir del final de la concesión, por valor no inferior a un billón de pesos, a valores corrientes y a partir de la vigencia fiscal de 2016, para el apalancamiento y respaldo financiero de la participación de pequeños transportadores, propietarios del parque automotor del sistema de transporte colectivo tradicional de Santiago de Cali, en la adjudicación del 5º operador del STM Masivo MIO para Cali.</p> <p>Inclúyase en los beneficiarios de este crédito a los pequeños propietarios, con capital no superior a 100 millones de pasos, de la empresa operadora del STM MASIVO MIO, UNIMETRO.</p>
95	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Los recursos en Salud a cargo de la Nación y con destino a las entidades territoriales y a la Red Pública Hospitalaria, provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías a partir de la expedición de esta ley, serán destinados única y exclusivamente a los procesos estratégicos, permanentes y misionales de las empresas Sociales del Estado, los cuales no podrán ser gestionados, desarrollados y operados por terceros; aquellas concesiones en ejecución bajo este objeto, no podrán ser renovados ni ampliados, de conformidad con lo planeado en esta ley.</p> <p>De la misma manera, la infraestructura destinada a estos programas y procesos misionales tampoco será cedida a concesión</p>
96	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno nacional canalizara los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para reconocer y asumir los costos de proyectos y obras civiles de infraestructura en que incurran o hayan incurrido, con el aval de la Nación, los operadores públicos de agua potable y saneamiento básico, que estén afectando su viabilidad financiera, en tanto se trate de proyectos y obras que generan alto impacto en la calidad de vida de la población mediante su acceso a los SPD y afecten las condiciones ambientales del territorio y sus recursos.</p>
97	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional canalizara recursos en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, asumir el pago a los operadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, aseo y energía y los del TIC, ante casos de facturación de condiciones de acceso al Mínimo Vital, precariedad económica del usuario o de insolvencias financieras para el caso de los estratos 1 y 2 de la población.</p> <p>Se levantará la excepción concedida a los contribuyentes industriales y otros grandes clientes para aportar al régimen de subsidio y pagará todos los saldos pendientes de subsidios adecuados a los operadores de servicios TIC.</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Las empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios y de servicios de TIC pagarán los costos incurridos por los usuarios, en caso de reclamos ante estos operadores, por fallas en la prestación de los servicios, errores de facturación, inoportunidad de atención o daños secundarios.
98	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional canalizará los recursos necesarios para garantizar el acceso público gratuito a la población a los servicios TIC, Internet, banda ancha, TPBC, Citofonía y seguridad Virtual. Garantizando aportes financieros efectivos y acceso al espectro electromagnético en condiciones de igualdad, a los operadores públicos de servicio de la oferta en TIC, para proyectos de redes y la operación pública de carácter regional y territorial de gran impacto socioeconómico en materia de TIC.
99	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la creación y convocatoria inmediata de 25 plazas de fiscales especializados adicionales para el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, adscritos a las unidades nacionales especializadas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Análisis y Contextos, Crimen Organizado, Antinarcóticos y lavado de activos y Terrorismo, a la par que se definirán recursos conforme a esta ley, para nombrar personal suficiente del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial (CTI), para el desarrollo de un plan de choque de la Fiscalía General de la Nación en Buenaventura, Valle del Cauca, con indicadores de cumplimiento para el cuatrienio que permitan avocar el conocimiento y formulación de acusación formal y juicio en aquellos casos que así lo requieran, en 1000 expedientes de homicidio y delitos conexos con la vida e integridad personal, desplazamiento forzado, tortura desaparición forzada y delitos contra la libertad y formación sexual, en la jurisprudencia de Buenaventura, Valle del Cauca. Parágrafo. De la misma manera el Gobierno nacional aprovisionará y garantizará recursos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para el desarrollo permanente durante el cuatrienio de un Grupo de tarea conjunto; de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Nacional del Pueblo y la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia en apoyo a la población vulnerable en materia de los delitos y bienes jurídicos anotados. Se hará énfasis prioritario en los casos contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.
100	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición, implementación y desarrollo de una estrategia especial por aporte del ICBF, Policía Nacional y Ministerio de Educación Nacional para la protección integral en salud, alimentación, recuperación nutricional, albergue, programas de prevención y protección contra la violencia intrafamiliar y educación temprana para la población de 0 a 5 años, en el Distrito Especial de Buenaventura; Invítese a las agencias especializadas de Naciones Unidas y el sistema interamericano con sede en Colombia, para que concurren a esta estrategia.
101	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición, implementación y desarrollo de un Plan de inversiones de corto y mediano plazo que permitan superar las condiciones de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de la población del Distrito Especial de Buenaventura, con énfasis en saneamiento básico, reconstrucción de la infraestructura y operación de la red de salud pública, red de educación pública y programas de generación de ingresos; en las áreas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura. A esta estrategia concurrirán recursos provisionados por esta ley y a ejecutarse de la Red Unidos para la Superación de la Pobreza, los Ministerios de Salud y Educación, los Programas Públicos de Empleo, fondos y agencias especializadas del nivel central de la administración. La Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios y las Comisiones de Regulación del Sector, elaborarán un plan sectorial especial que garantice el 100% de cobertura en servicios públicos domiciliarios para zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura.
102	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional aprovisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional especializada en materia de derechos colectivos de los territorios étnicos; para la convocatoria de una Consulta Previa, libre e informada por parte del Gobierno nacional a las comunidades afectadas de las zonas de playas, los terrenos de bajamar y todas las zonas accesorias de la Isla de Cascajal al mar y la antigua Zona Franca Industrial en Buenaventura, Valle del Cauca, en el marco de la implementación del plan de expansión portuaria y grandes proyectos mineros en el Distrito Especial de Buenaventura.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
103	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. Concurso público contratista. El Gobierno nacional y las entidades Territoriales contratan con un año, desde el momento de la promulgación de la presente ley, para adelantar los concursos públicos de méritos, para la asignación de los puestos que se encuentren en provisionalidad dentro de la administración pública, teniendo en cuenta la experiencia en el cargo pasa asegurar la carrera administrativa
104	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. Hacinamiento carcelario. El Gobierno nacional canalizara los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para reconocer y asumir los costos de proyectos de disminución del hacinamiento carcelario y mejoramiento de las condiciones de la población carcelaria. El Gobierno nacional implementará una política de atención integral a la población carcelaria cuyo objetivo será la protección de los derechos humanos y su capacitación. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación presentara informe anual del desarrollo e implementación de la política de atención a población carcelaria.
105	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. Juzgados de Descongestión. El Gobierno nacional canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para el funcionamiento de los juzgados de descongestión y pasen a ser juzgados permanentes.
106	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo Cobertura Centros de Desarrollo Infantil. La Cobertura de los Centros de Desarrollo Infantil de ampliará para niños y niñas en condición vulnerable que no reciban ningún tipo de atención por parte del Estado, especialmente en las regiones más deprimidas del país, en el marco de la estrategia gubernamental de "De Cero a Siempre". El ICBF realizara los estudios necesarios para la ubicación geográfica, y determinar las condiciones nutricionales y educativas en las que se encuentran los niños y niñas de cero a cinco años que no están siendo atendidos por ningún programa del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entidades locales o departamentales La instalación de nuevos Centros de Desarrollo Infantil en estos municipios procurará la no afectación de la cobertura de los programas del ICBF que ya operan allí, y por ningún motivo podrá existir un doble registro en la población a la primera infancia, De ser necesaria la implementación del CDI las asociaciones de madres y padres de familia que operan los programas tradicionales del ICBF serán los primeros llamados a la administración de la nueva modalidad
107	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. Del vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI, y madres sustitutas y tutoras. El vínculo contractual de las madres comunitarias, madres FAMI y madres sustitutas que presten el servicio público de atención integral de Primera Infancia y Adolescencia en los Programas del ICBF, se regirá mediante contrato de trabajo a término indefinido y la remuneración no podrán ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) o proporcional al tiempo de dedicación del programa, también tendrán derecho a las prestaciones sociales establecidas en la ley, y su vinculación será en calidad de funcionarias publicas vinculadas directamente en el ICBF. Parágrafo 1°. El Gobierno nacional diseñará e implementará con la participación de las madres sustitutas y tutoras, que hacen parte de los programas de protección del ICBF, el mecanismo para materializar su vinculación laboral y formalizar sus derechos laborales y seguridad social, en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley. Parágrafo 2°. En el proceso de selección de las aspirantes a desempeñar como madres comunitarias, madres FAMI, madres sustitutas y madres tutoras, se otorgará un tratamiento preferente a las mujeres que ostenten la condición de mujeres cabeza de familia, se encuentren en situación de desplazamiento forzado o hayan sido víctimas de alguna forma de violencia de género, en orden a garantizar el restablecimiento de sus derechos. Parágrafo 3°. Quienes acrediten haber prestado sus servicios como madres comunitarias, FAMI o sustitutas, en los programas de atención integral a la Primera Infancia del ICBF, serán tenidas en cuenta de forma preferente para la vinculación de personal a las estrategias de educación inicial que adelanten los entes territoriales, de conformidad son sus competencias constitucionales y legales.
108	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. Subsidio a la vejez. Las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras que hayan prestado sus servicios al ICBF tendrán derecho a un subsidio permanentes a la vejez que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente, de la siguiente manera:

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Quienes hayan laborado veinte (20) años o más en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia recibirán subsidio equivalente a un salario mínimo legal vigente.</p> <p>Quienes hayan laborado más de diez (10) años y menos de veinte (20) años recibirán un subsidio proporcional al tiempo laborado, que lo reglamentará el Gobierno nacional.</p> <p>Parágrafo. El subsidio permanente a la vejez, para efectos de la presente ley reemplazará el derecho a la pensión y es un derecho adquirido por las madres comunitarias, FAMI y sustitutas, que prestaron sus servicios de forma solidaria y voluntaria en pro del desarrollo integral de la Primera Infancia.</p> <p>Parágrafo 2°. Las madres comunitarias, FAMI, sustitutas y tutoras que no cumplan los requisitos para acceder al subsidio a la vejez y hayan laborado menos de diez (10) en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, el Estado les reconocerá el pago del valor actuarial del tiempo laboral, de conformidad con el artículo 81 de las Ley 1731 de 2 de diciembre de 2014.</p>
109	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Con base a los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la 'Ley 7ª de 1979' y 'Ley 89 de 1988', la Nación hará una transferencia adicional de \$86.175.600.000 (ochenta y seis mil ciento setenta y cinco millones, seiscientos mil pesos) para la vigencia 2016, para la financiación del Subsidio de solidaridad Pensional hasta por un salario mínimo mensual vigente y la correspondiente cotización de afiliación al sistema de salud, destinado a las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas y Tutoras, creado mediante al artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y Reglamentado por el Decreto número 0605 de 2013.</p>
110	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la 'Ley 7ª de 1979', 'Ley 27 de 1974' y 'Ley 89 de 1988', la Nación hará una transferencia adicional de \$999.773.000.000 (novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres mil millones de pesos) para la vigencia 2016, con el objeto de financiar los proyectos de Infraestructura, Nutrición, Primera Infancia, Familia, Protección, Víctimas y Capacitación del ICBF.</p>
111	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. Con base en los aportes del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, la Nación hará una transferencia adicional de \$7.000.000.000 (siete mil millones de pesos) para el Plan de salvamento del Hospital de Cartago- Red Hospitalaria del Valle del Cauca.</p>
112	Alexánder López Maya	<p>Elimínese el artículo 15 del texto para primer debate del Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.</p>
113	Alexánder López Maya	<p>Elimínese el artículo 16 del texto para primer debate del Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.</p>
114	Alexánder López Maya	<p>Elimínese el artículo 47 del texto para primer debate Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.</p>
115	Alexánder López Maya	<p>Elimínese el artículo 49 del texto para primer debate del Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.</p>
116	Alexánder López Maya	<p>Elimínese el artículo 52 del texto para primer debate del Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.</p>
117	Alexánder López Maya	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal a iniciativas en programas de generación de capacitación de personal para escenarios del posconflicto y sustento de la paz. La inversión de recursos de la Nación es estos programas con destino a la fuerza pública, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor del aumento de los ingresos del Ministerio de Defensa con respecto del 2015 en funcionamiento emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$1.166.407.625.250 (un billón ciento sesenta y seis mil millones cuatrocientos siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos).</p>

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
118	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal a créditos, subsidios e incentivos a pequeños y medianos campesinos enfocado esencialmente al fortalecimiento de la economía rural. La inversión de recursos de la Nación en estos programas son destino al sector agropecuario, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la destinación de los ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con respecto del año 2015 en inversión emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$1.775.071.481.249 (un millón setecientos setenta y cinco mil millones setenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos).
119	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el fortalecimiento de programas enfocados e a la preparación de niños, niñas y adolescentes para el buen rendimiento en las pruebas internaciones que midan los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a la educación, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la disminución de los ingresos del Ministerio de Educación Nación con respecto al año 2015 en inversión emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$730.960.812.033 (setecientos treinta mil millones novecientos sesenta millones ochocientos doce mil treinta y tres pesos).
120	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el protección mantenimiento y reparación de fuentes hídricas paramos, humedales y demás cuerpos de agua. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino al cuidado del medio ambiente, corresponderá a un valor proporcional con relación al valor de la disminución de los ingresos del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible con respecto al año 2015 en el marco global emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$24.366.297.536 (veinticuatro mil millones trescientos sesenta y seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis pesos).
121	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal del 0.5% del PIB para inversión al Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación. La Nación hará una transferencia adicional con destino al desarrollo científico y tecnológico, corresponderá a un valor proporcional con relación al 0.5% del PIB, el cual corresponde a la cifra de \$942.633.572.802 (novecientos cuarenta y dos mil millones seiscientos treinta y tres millones quinientos setenta y dos mil ochocientos dos pesos).
122	Alexánder López Maya	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional prioriza la inversión presupuestal para el fortalecimiento académico de los programas técnicos y tecnológicos del Sena. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a los programas de educación el Sena, corresponderá a un valor proporcional con relación al mismo valor de la disminución de los ingresos con respecto del año 2015 en el marco global emitido en pesos corrientes del año 2016, el cual será de \$169.626.378.823 (ciento sesenta y nueve mil millones seiscientos veintiséis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos).
123	Arturo Yepes Alzate, Luciano Grisales Londoño, Nery Oros Ortiz, Alexánder García Rodríguez, Ciro Fernández Núñez, Fernando Sierra Ramos, Rubén Darío Molano Piñeros, Flora Perdomo Andrade, Alfredo Molina Triana, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa y otras firmas	Artículo Nuevo. La Nación, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental, destinarán \$20.000.000.000.00 (veinte mil millones de pesos) para la implementación del Programa Guardabosques Corazón del Mundo territorio ancestral Arhuaco para la vigencia de 2016.
124	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. El Fondo Especial Cuota de Fomento (FECEF) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 25.729.000.000 (veinticinco mil setecientos veintinueve millones de pesos) que corresponden al recaudo previsto, con el fin de realizar los proyectos de construcción de gaseoductos ramales o sistemas de transporte de gas natural en municipios que no pertenezcan a áreas de servicio exclusivo de distribución de gas natural.
125	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. El Fondo de Apoyo Financiero Zonas Rurales Interconectadas (FAZNI) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 125.096.000.000 (ciento veinticinco mil noventa y seis millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el propósito de cumplir su objetivo como son la construcción, instalación, reposición, o rehabilitación de la nueva o existente infraestructura electrónica, destinada a ampliar la cobertura en las zonas no interconectadas,
126	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. El Fondo de Apoyo Financiero Zonas Rurales Interconectadas (FAZNI) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 125.277.000.000 (ciento veintinueve mil doscientos setenta y siete millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el fin de ampliar la cobertura de energía eléctrica de las áreas rurales interconectadas para satisfacer la demanda de energía.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
127	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. El Programa de Normalización de Redes Eléctricas del Sistema Interconectado Nacional (Prone) tendrá una cuota asignada para el 2016 de 106.331.000.000 (ciento seis mil trescientos treinta y un millones de pesos) que corresponde al recaudo previsto, con el propósito de cumplir su objetivo como son la legalización de usuarios y la adecuación de las redes en los barrios subnormales situados en los municipios del sistema interconectado nacional.								
128	Marta Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero para: <table border="1"> <tr> <td>Sección</td> <td>1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>670 apoyo</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>1100 intersubsectorial agropecuario</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona Corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.</td> </tr> </table>	Sección	1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa	670 apoyo	Subprograma	1100 intersubsectorial agropecuario	Contracreditar	\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona Corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.
Sección	1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural									
Programa	670 apoyo									
Subprograma	1100 intersubsectorial agropecuario									
Contracreditar	\$18.000.000.000 Construcción minidistrito de riego, municipio de Arjona Corregimientos de Rocha y Puerto Badel, Departamento de Bolívar.									
129	Marta Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero para: <table border="1"> <tr> <td>Sección</td> <td>1901 Ministerio de Salud y Protección Social</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>320 protección y bienestar social del recurso humano</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>301 prevención y promoción en salud</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chikunguña, leishmaniasis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.</td> </tr> </table>	Sección	1901 Ministerio de Salud y Protección Social	Programa	320 protección y bienestar social del recurso humano	Subprograma	301 prevención y promoción en salud	Contracreditar	\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chikunguña, leishmaniasis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.
Sección	1901 Ministerio de Salud y Protección Social									
Programa	320 protección y bienestar social del recurso humano									
Subprograma	301 prevención y promoción en salud									
Contracreditar	\$10.000.000.000 Fortalecimiento en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETB (Dengue, Chikunguña, leishmaniasis entre otras) en los municipios del departamento de Bolívar.									
130	Nicolás Daniel Guerrero	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento de Sucre a un billón once mil novecientos ochenta y tres de pesos (\$1.011.983.000.000) moneda legal vigente para la vigencia fiscal 2016 frente a los setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete millones de pesos moneda legal vigente (799.477.000.000) propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.								
131	Nicolás Daniel Guerrero	Auméntese los recursos del sistema general de participaciones del departamento de Sucre para el componente de primera infancia a cinco mil setecientos cincuenta y cuatro millones de pesos (5.754.000.000) para la vigencia fiscal de 2016.								
132	Carlos Guerra Villabón	Artículo Nuevo. Adiciónese y asígnese al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, noventa y seis mil millones de pesos (\$96.000.000.000), los cuales se destinarán para cubrir los subsidios a los estratos 1 y 2 del servicio de internet fija banda ancha en el territorio nacional, en virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.								
133	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Pesca y Acuicultura para el departamento del Magdalena, con el objeto de fortalecer esta actividad que es sustento para la región, y se direccionen dichos recursos para mejorar la competitividad del sector.								
134	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Conectividad Regional, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y otorgar a los habitantes de la región vías que garanticen el crecimiento económico de la región y propicien a nuestros productores agrícolas una infraestructura vial adecuada.								
135	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro presupuestal Generación de Ingresos y Empleo, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y otorgar a los habitantes de la región programas que incentiven el empleo en el departamento.								
136	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en veinticinco mil millones de pesos (25.000.000.000), el rubro presupuestal Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria, para el departamento del Magdalena, con el objeto de dotar al departamento de una infraestructura acorde a las necesidades y el crecimiento región.								
137	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en cinco mil millones de pesos (5.000.000.000), el rubro presupuestal Vacunación PAI, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento. Esto con el fin de brindar una mejor salud poblacional.								
138	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en tres mil millones de pesos (3.000.000.000), el rubro presupuestal Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional-Bienestarina, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento. Esto con el fin de brindar una mejor alimentación.								
139	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en cuatrocientos millones de pesos (400.000.000), el rubro presupuestal a la Primera Infancia, para el departamento del Magdalena, con el objeto de brindar y apoyar el bienestar de los niños y niñas del departamento.								

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
140	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000), el rubro Fortalecimiento de Educación Superior para el departamento del Magdalena, con el objeto de proteger y brindar a los jóvenes del departamento más y mejores programas de educación.
141	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000), el rubro Desarrollo integral de los niños menores de 5 años para el departamento del Magdalena, con el objeto de proteger y brindar a los niños de la región una mejor calidad de vida.
142	Jaime Enrique Serrano Pérez	Auméntese en mil millones de pesos (1.000.000.000), el rubro Asistencia Técnica del sector agropecuario para el departamento del Magdalena, con el objeto de fortalecer esta actividad que es sustento para la región, y se direccionen dichos recursos para mejorar la competitividad del sector.
143	Javier Mauricio Delgado Martínez	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento del Tolima a un billón seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro millones de pesos (\$1.688.134.000.000) moneda legal vigente, para la vigencia de 2016 frente al billón sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.064.400.000.000) moneda legal vigente, propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.
144	Javier Mauricio Delgado Martínez y Álvaro López Gil	Auméntese el presupuesto de inversión del departamento del Valle del Cauca a dos billones setecientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$2.749.359.000.000) moneda legal vigente, para la vigencia de 2016 frente a los dos billones seiscientos treinta mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos (\$2.632.418.000.000) moneda legal vigente, propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia.
145	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición implementación y desarrollo de un Plan de inversiones de corto y mediano plazo que permita superar las condiciones de pobreza y necesidades básicas insatisfechas de la población del departamento de Córdoba, con énfasis en el saneamiento básico, reconstrucción de la infraestructura y operación de la red de salud pública, red de educación pública y programa de generación de ingresos en las áreas rurales y urbanas del departamento.
146	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberá financiar, en el caso en el que los recursos resulten insuficientes, el subsidio a la demanda a través de los fondos eléctricos contemplados en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y en los términos establecidos en el mismo artículo.
147	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional asignará en el Marco Fiscal de Mediano los recursos necesarios para la financiación de la vía entre el Corregimiento de Santa Lucía y el municipio de Moñitos en el departamento de Córdoba.
148	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. Con los recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007, 103 de la Ley 1450 de 2011 y 106 de la Ley 1737 de 2014. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.
149	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de esos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
150	Arleth Casado de López y María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional incrementará de manera progresiva hasta en un 15%, los recursos destinados a la cobertura del Programa Nacional del Servicio Público de Empleo, en los departamentos con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas y mayores índices de pobreza.																								
151	María Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero por \$20.000.000.000 en la Sección: Instituto Nacional de Vías para la Construcción de vía alternas del municipio de Mompox, departamento de Bolívar.																								
152	María Cecilia Curi Osorio	Apoyo financiero por \$15.000.000.000 en la sección: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la Construcción de canalización y rebombeo de aguas lluvias del municipio de Mompox, departamento de Bolívar.																								
153	Mario Castaño Pérez y Juan Felipe Lemus	Modifíquese la apropiación del artículo 3º en la sección: 0403 "Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)", incrementando los siguientes proyectos así:																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cta. Prog.</th> <th>Subc. Subprg.</th> <th>Concepto</th> <th>Recursos adicionales nacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>450</td> <td></td> <td>Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1003</td> <td>Planificación y Estadística</td> <td>\$12.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>520</td> <td></td> <td>Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1000</td> <td>Intersubsectorial Gobierno</td> <td>\$13.946.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Aporte Nacional Adicional</td> <td>\$25.946.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Cta. Prog.	Subc. Subprg.	Concepto	Recursos adicionales nacional	450		Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento			1003	Planificación y Estadística	\$12.000.000.000	520		Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado			1000	Intersubsectorial Gobierno	\$13.946.000.000	Total Aporte Nacional Adicional			\$25.946.000.000
		Cta. Prog.	Subc. Subprg.	Concepto	Recursos adicionales nacional																					
		450		Levantamiento y Actualización de información para el procesamiento																						
			1003	Planificación y Estadística	\$12.000.000.000																					
520		Administración, Atención, Control y Organización Institucional para la Administración del Estado																								
	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$13.946.000.000																							
Total Aporte Nacional Adicional			\$25.946.000.000																							
154	María del Rosario Guerra (Sin firma)	Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de ley número 33 de 2015 Senado, 048 de 2015 Cámara, <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016</i> , quedando con el siguiente texto: Artículo 46. En cumplimiento de los artículos 67 y 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, en la proporción prevista por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 para la financiación del aseguramiento , al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones correspondientes a la financiación del aseguramiento en régimen subsidiado y al pago de aportes patronales y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos restantes para salud pública y pago de servicios en lo no cubierto con el subsidio a la demanda será girado a los municipios y destinado según lo previsto en las Leyes 715 de 2001 y 1438 de 2011.																								
155	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo Nuevo. Estudio sobre la evasión tributaria. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, deberán conjuntamente preparar y presentar ante el Congreso de la República y la Contaduría General de la Nación, los resultados de un estudio técnico y detallado que deberán adelantar respecto a los montos y porcentajes del fenómeno de evasión para los años 2005 a 2015, respecto del Impuesto sobre Renta, el Impuesto para la Equidad (CREE), el Impuesto sobre las Ventas y parámetros como el tipo de contribuyente, sectores económicos, zonas geográficas e incidencia de normas tributarias que hayan entrado en vigencia en cada periodo gravable. La presentación de dicho estudio deberá incluir también, bajo los mismos parámetros, la proyección de la evasión tributaria esperada para los años 2016 y 2017. La participación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el objetivo aquí señalado se limitará exclusivamente al suministro oportuno de la información de que al efecto disponga.																								
156	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo Nuevo. Indicadores para evaluar el recaudo de impuestos nacionales. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar los indicadores que permitan medir y evaluar en periodos semestrales																								

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		y anuales, el desempeño de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con relación al recaudo de los tributos que administra y la disminución del fenómeno de la evasión tributaria en Colombia, estableciendo los reportes que con la misma periodicidad se remitirán al Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación. La participación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el objeto aquí señalado se limitará
157	Antonio Navarro Wolff	Artículo Nuevo. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios, en otras apropiaciones presupuestales

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que reciban el aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluirán en el Pliego de Modificaciones para su consideración en segundo debate en Plenarias de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República, respectivamente.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2016

De acuerdo con lo expuesto por el Ministro Cárdenas el presente proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. Con esta aclaración, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2016.

2.1 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2016

2.1.1 Presupuesto General de la Nación 2016. El proyecto de PGN para 2016, cumplido el primer debate en Comisiones Económicas, asciende a \$215,9 billones (Véase antes Cuadro N° 1). De este total, sin incluir el Pliego de Modificaciones para segundo debate que se detalla en una sección posterior, \$201,9 billones se financiaría con recursos de la Nación, que equivale al 93,5% del total del PGN, y \$14 billones, el 6,5% restante, con recursos propios. El PGN crece 2,5% con relación al de 2015: con recursos de la Nación decrece 0,7%, y con recursos propios crece 91,8%.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN aprobado en comisiones se descompone así:

- \$124,4 billones, el 57,6%, corresponde a gastos de funcionamiento.
- \$48,2 billones, el 22,3%, a servicio de la deuda, y
- \$43,3 billones, el 20,1%, a gastos de inversión.

2.1.1.1 Gasto de funcionamiento.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 5,4%, siendo las transferencias el concepto de gasto que explica parte significativa del comportamiento de este rubro y secundariamente los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos presentan un incremento del 3,4%, al pasar de \$32,3 billones en 2015 a \$33,4 billones en 2016. Las transferencias, por su parte, se estima que crecerán 6,6%, al pasar de \$83,9 billones a \$89,4 billones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro, el incremento en el PGN en buena medida se explica por la presencia de un conjunto de rigideces y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la Ley Anual de Presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General

de Participaciones Territoriales (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes (Cuadro 1):

- Transferencias para inversión social para:
 - Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$33,3 billones.
 - Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$1,7 billones.
 - Salud régimen contributivo: \$7 billones
- Otras transferencias de ley para:
 - Pensiones: \$33,9 billones.
 - Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$4,6 billones.
 - Cuotas a entidades y organismos: \$2,1 billones.
 - Sentencias y Conciliaciones: \$1,6 billones.
 - Transferencias del sector Defensa, para prestaciones sociales y servicios de salud: \$1,9 billones.

2.1.1.2 Servicio de la deuda pública. Esta aumenta 2,3%, pasando de \$47,1 billones a \$48,2 billones, de los cuales \$26 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$22,2 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

2.1.1.3 Inversión pública. La inversión muestra un decremento del 4,8%, pasando de \$45,5 billones en 2015 a \$43,3 billones en 2016.

2.1.2 Presupuesto de la Nación. El presupuesto nacional asciende a \$201,9 billones (93,5% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$118,5 billones, que representa el 58,7% del total; servicio de la deuda⁶, \$48,2 billones, 23,9%, e inversión, \$35,1 billones, que equivale al 17,4% restante (Cuadro N° 2).

Es de resaltar que el 95,3% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 81,1% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

⁶ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Cuadro N° 2
Total presupuesto de la Nación 2015-2016

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 - Aplaz.	2016			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto Inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	16P/15	16A/15	2015	2016 P	2016 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	30.767	31.498	(255)	31.242	2,4	1,5	3,8	3,7	3,6
Defensa y Seguridad	17.402	17.944	(167)	17.777	3,1	2,2	2,2	2,1	2,1
Rama, Fiscalía y Justicia	6.732	7.390	(48)	7.342	9,8	9,0	0,8	0,9	0,9
Nivel central (109 Entidades)	6.632	6.164	(40)	6.124	(7,1)	(7,7)	0,8	0,7	0,7
TRANSFERENCIAS DE LEY	82.772	88.858	(1.578)	87.280	7,4	5,4	10,3	10,3	10,1
Transferencias para Inversión	39.919	43.251	(3)	43.248	8,3	8,3	4,9	5,0	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	0	33.258	8,6	8,6	3,8	3,9	3,9
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.679	1.669	(25)	1.644	(0,6)	(2,1)	0,2	0,2	0,2
Salud (régimen contributivo)	6.324	7.010	0	7.010	10,8	10,8	0,8	0,8	0,8
Inversiones en otros sectores	1.306	1.314	22	1.336	0,7	2,3	0,2	0,2	0,2
Otras Transferencias	42.852	45.607	(1.574)	44.032	6,4	2,8	5,3	5,3	5,1
Pensiones	33.398	33.645	(420)	33.225	0,7	(0,5)	4,1	3,9	3,9
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.167	4.574	0	4.574	9,7	9,7	0,5	0,5	0,5
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.405	1.890	(37)	1.853	34,5	31,9	0,2	0,2	0,2
Sentencias	801	1.710	(319)	1.391	113,5	73,7	0,1	0,2	0,2
Cuotas a entidades y organismos	1.073	1.296	(51)	1.245	20,8	16,0	0,1	0,2	0,1
Provisión Reposición Votos y Elecciones Atípicas, otros	-	510	0	510	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Resto	2.008	1.982	(748)	1.234	(1,3)	(38,5)	0,2	0,2	0,1
OPERACIÓN COMERCIAL	17	22	0	22	29,0	29,0	0,0	0,0	0,0
DEUDA	47.335	48.620	(400)	48.220	2,7	1,9	5,9	5,6	5,6
Amortizaciones de la deuda	28.212	26.369	(400)	25.969	(6,5)	(8,0)	3,5	3,1	3,0
Intereses de la deuda	18.923	22.250	0	22.250	17,6	17,6	2,3	2,6	2,6
INVERSIÓN	42.435	32.455	2.657	35.112	(23,5)	(17,3)	5,3	3,8	4,1
TOTAL PGN	203.326	201.453	424	201.877	(0,9)	(0,7)	25,2	23,4	23,4
TOTAL SIN DEUDA	155.991	152.834	824	153.657	(2,0)	(1,5)	19,3	17,7	17,8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.1.2.1 Gastos de funcionamiento de la Nación.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, gastos generales y operación comercial) y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, beneficiarios del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordena directamente la Constitución y la ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$24,5 billones; gastos generales, \$6,7 billones, y transferencias, \$87,3 billones (Cuadro N° 2). El gasto de funcionamiento que se financia con recursos de la Nación crece 4,4% respecto a 2015, esto es, \$5 billones. De estas variaciones, las transferencias explican el 85% del incremento y los gastos de personal el 14%.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2016, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados.

Los gastos de personal y gastos generales para 2016 equivalen al 3,6% PIB, inferior al de 2015. El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 1,5% respecto a 2015, esto es, \$0,5 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración en materia de gastos generales.

Por esta razón, un 57% de los gastos de nómina y de gastos generales financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, que suman \$13,8 billones⁷. Le siguen en su orden los gastos del sector justicia (Justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación), \$7,3 billones, esto es, 23,5%. El 19,5% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional, esto es, 109 entidades que hacen parte del PGN.

Las transferencias por \$87,3 billones representan el 73,6% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 5,4% respecto a 2015 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$33,3 billones (38,1%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$33,2 billones (38,1%) cubre obligaciones pensionales; \$7 billones, salud - régimen contributivo (8,3%), y el resto, \$13,8 billones, se destina a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (sin pensiones), universidades (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros.

2.1.2.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2016, el servicio de la deuda pública de la Nación crece un 1,9% respecto a 2015, pasando de \$47,3 billones a \$48,2 billones, de los cuales \$26 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$22,2 billones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspec-

⁷ Los recursos para gastos generales financian la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, horas de vuelo, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos.

tiva, el 20% (\$9,4 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$38,4 billones), al de la deuda interna. La porción restante, \$826 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubiertas por la Nación.

2.1.2.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2016 tiene como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el Conpes. El Gobierno nacional ha manifestado su compromiso con una gestión responsable de las finanzas públicas, en donde el cumplimiento de la regla fiscal seguirá siendo una pieza clave del engranaje fiscal. Así, la inversión para 2016 ascenderá a \$43,3 billones, que se financia así: con recursos de la Nación (\$35,1 billones) y con recursos propios de los EPN (\$8,2 billones). Esta cifra equivale a una reducción del 4,8% respecto a 2015, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 5,6% en 2015 a 5% en 2016. Aun así, el nivel de inversión programado para 2016 sigue siendo superior al nivel promedio registrado en lo corrido del presente siglo, que ha oscilado entre 3,3% y 6,1% del PIB.

En efecto, de acuerdo con cifras del DNP, la inversión pública ha aumentado significativamente en lo corrido del siglo, tanto en términos nominales, como en porcentajes del PIB. Los recursos que el Gobierno ha destinado para el presupuesto de inversión han crecido un 130,3% entre 2002 y 2016, pasando de \$18,8 billones a \$43,3 billones (constantes de 2016). Así mismo, la participación en el PIB registra un comportamiento ascendente al pasar del 4,3% en 2002 a 5% en 2016, que es uno de los niveles más altos de inversión pública en este siglo.

Con estas consideraciones, la programación de la inversión, que corresponde a las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para 2016, y a los ajustes realizados en el curso del primer debate en comisiones, ha sido cuidadosa con el cumplimiento, entre otros, de los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, garantizando los recursos para las vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas.

- Incluir la financiación de las obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento.

- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por pasadas temporadas invernales y otros desastres naturales, entre otros).

- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la disponibilidad de recursos en el contexto del nuevo escenario fiscal, y

- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, dándole espacio a la actividad privada y evitando que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

El Ministro de Hacienda y el Director del DNP han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal.

El presupuesto de inversión incluye un monto de recursos propios, provenientes de establecimientos públicos, por \$8,2 billones. Este monto está constituido principalmente por los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (28,1%), Servicio Nacional de Aprendizaje (20,6%), Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (12%), Superintendencia de Notariado y Registro (7,1%), Aeronáutica Civil (5,8%), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (3,7%), la Agencia Nacional de Infraestructura (3,7%) y el Instituto Nacional de Vías (3,4%). Estas entidades representan casi el 86% de la inversión con recursos propios.

De conformidad con la información presentada por el DNP, la distribución sectorial de la inversión se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (21,8%), Transporte (12,1%), Salud y Protección Social (11,1%), Trabajo (10,5%), Hacienda (6,6%), Educación (6,3%), Minas y Energía (5,9%), Agropecuario (5,8%), Vivienda (3,9%), Comunicaciones (2,9%) y Defensa y Policía (2,7%), sectores que conjuntamente representan casi el 90% de la inversión en 2016. El Cuadro N° 3 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2016, atendiendo su importancia estratégica para la ejecución del programa de gobierno de esta administración.

Cuadro N° 3

Inversiones destacadas PGN 2016

Miles de millones de pesos

Sector	2016 Proyecto 1er. Debate	Participación porcentual
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	9.458	21,8
TRANSPORTE	5.234	12,1
TRABAJO	4.563	10,5
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.803	11,1
AGROPECUARIO	2.510	5,8
HACIENDA	2.875	6,6
MINAS Y ENERGIA	2.568	5,9
EDUCACION	2.726	6,3
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.668	3,9
DEFENSA Y POLICIA	1.155	2,7
COMUNICACIONES	1.235	2,9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	910	2,1
PLANEACION	574	1,3
DEPORTE Y RECREACION	342	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	419	1,0
CENCIA Y TECNOLOGIA	298	0,7
RAMA JUDICIAL	223	0,5
INFORMACION ESTADISTICA	214	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	312	0,7
CULTURA	193	0,4
FISCALIA	167	0,4
EMPLEO PUBLICO	246	0,6
INTERIOR	145	0,3
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	139	0,3
ORGANISMOS DE CONTROL	113	0,3
REGISTRADURIA	83	0,2
RELACIONES EXTERIORES	78	0,2
CONGRESO DE LA REPUBLICA	51	0,1
INTELIGENCIA	13	0,0
TOTAL INVERSION	43.314	100

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2016

De acuerdo con lo informado por el Gobierno nacional, la financiación prevista para el proyecto de presupuesto contempla las siguientes fuentes (Cuadro N° 4):

- \$118,7 billones, ingresos corrientes de la Nación.
- \$62,9 billones, recursos de capital.
- \$20,3 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$14,0 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Cuadro N° 4

Fuentes de financiamiento del PGN 2016

Miles de millones de pesos

Concepto	2015		2016		Variación		Porcentaje		
	Recauda (1)	Proyecto inicial (2)	Pliego (3)	Proyecto 1er. Debate (4)=(2+3)	16P/15 (5)=(2/1)	16A/15 (6)=(4/1)	2015 (7)	2016 P (8)	2016 A (9)
Total Presupuesto Nación	186.470	201.453	424	201.877	8,0	8,3	23,1	23,4	23,4
Ingresos Corrientes	108.357	118.696	0	118.696	9,5	9,5	13,4	13,8	13,8
Recursos de Capital	56.217	62.872	55	62.928	11,8	11,9	7,0	7,3	7,3
Fondos Especiales	20.527	18.325	369	18.694	(10,7)	(8,9)	2,5	2,1	2,2
Rentas Parafiscales	1.368	1.559	0	1.559	14,0	14,0	0,2	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	13.043	14.461	(424)	14.037	10,9	7,6	1,6	1,7	1,6
Total PGN	199.513	215.914	0	215.914	8,2	8,2	24,7	25,0	25,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2016

En las Comisiones Económicas analizamos con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de su financiación. Sus miembros hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y analizar con juicio las propuestas del Gobierno, buscando siempre su mejoramiento y aplicabilidad. Con esto se continúa la tradición de responsabilidad que en esta materia ha mostrado el Congreso ante el país. Muchos ejemplos, a lo largo de los años, demuestran que el legislativo colombiano, a diferencia de otros países, incluso desarrollados, ha dejado de lado sus diferencias ideológicas y partidistas siempre que se ha requerido actuar en procura del bienestar colectivo y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de temas tan importantes ligados al diario vivir de nuestros compatriotas.

El Congreso, como representante del pueblo colombiano, seguirá revisando la correcta y oportuna ejecución de los recursos del presupuesto, para que con ellos se beneficie de manera real y efectiva a la población más vulnerable de nuestro país, se busquen nuevas alternativas que permitan armonizar y simplificar los trámites y requisitos para que los recursos lleguen a las diferentes regiones y localidades de nuestra patria y cumplan con los objetivos que se buscan al incluirlos en este proyecto de ley. En este contexto, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales

sobre el proyecto de ley que se tramita, no sin antes resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

El análisis del proyecto para segundo debate deja algunas conclusiones. En primer lugar, se ha encontrado conveniente realizar algunos ajustes al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, que se anexa a esta ponencia. En este pliego se incluyen las proposiciones que se mencionaron en la primera parte de la ponencia, que cuenten con aval del ministro.

En segundo lugar, se propone efectuar algunos ajustes para completar, entre otros, el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; asignar otros recursos para inversión cuya ejecución en 2016 se considera importante, y realizar otros cambios al proyecto que permitan la correcta operación de los órganos que hacen parte del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones propuestas se hará mediante movimientos en el presupuesto que no implican nueva emisión de deuda ni modifican el monto total aprobado por el Congreso.

Con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes se detallan a continuación. Es de informar que en todos los sectores se incluyeron movimientos o recomposiciones internos, además de las operaciones siguientes, que, en conjunto, han permitido financiar los gastos que se proponen, sin afectar los totales aprobados.

- **Inclusión Social.** Recomposición en inversión al interior de entidades del sector así: \$90 mm en el Departamento Administrativo para la Prosperidad, principalmente para apoyar programas destinados al fortalecimiento de capacidades locales y regionales para la construcción colectiva de condiciones de desarrollo y paz, seguridad alimentaria, inclusión productiva de población vulnerable y víctima, acompañamiento social a programas de vivienda, entre otros; \$0,9 mm en el Centro de Memoria Histórica para apoyar programas relacionados con la contribución a los acuerdos de la verdad y para cumplimiento de una sentencia a favor de las víctimas; \$25, mm en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para apoyar el programa de Asistencia al modelo de intervención social de ese Instituto. Adición al ICBF en funcionamiento por \$8 mm para apoyo a los concursos de méritos de la entidad y en Inversión por \$3,6 mm provenientes de la Supernotariado y Registro (Ley 55/85 y Ley 1753/15), para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

- **Congreso de la República.** \$20,7 mm en inversión, de los cuales \$8 mm en el Senado para la adecuación y modernización de instalaciones, apoyo a la gestión y fortalecimiento de la plataforma tecnológica; y \$12,7 mm en la Cámara para programa de seguridad de los representantes, ampliación y actualización de las TIC. Se contracreditan \$700 millones de funcionamiento para apoyar la inversión antes descrita.

- **Presidencia de la República.** \$5,7 mm en funcionamiento de la APC para que a través del Focai se hagan acuerdos de información con el Grupo de los 24 en las Naciones Unidas, formación del capital humano con becas para la Alianza del Pacífico y del Fondo de Cooperación, Focalae, y aporte al Fondo Verde para el Clima en el marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.

- **Información Estadística.** \$8 mm adicionales en inversión del IGAC para dar cumplimiento a un fallo que ordena la adquisición de una sede de la entidad. Se hace una recomposición al interior del presupuesto del IGAC para fortalecer la conservación de la infraestructura teleinformática, los estudios e investigación en planificación y ordenamiento territorial y del plan nacional de producción geodésica.

- **Defensa y Seguridad.** \$19,7 mm destinados a la adquisición de un buque en el programa de Adquisición y dotación de unidades especiales para cobertura fluvial y marítima a nivel nacional de recursos disponibles en la cuenta *Holding Account*.

- **Educación.** Se aumenta la inversión del Ministerio de Educación Nacional en \$5 mm para apoyar el Instituto Técnico del Putumayo. Así mismo, se incrementan los recursos del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) en \$1 mm para mejorar la atención educativa y la calidad de vida de la población colombiana con limitación auditiva.

- **Salud.** Se adicionan \$10 mm en gastos de funcionamiento para apoyo a programas de desarrollo de la salud para fortalecer la capacidad instalada y mejorar la respuesta y efectividad de los servicios de salud prestado por las empresas sociales del Estado. Igualmente, se efectúan traslados de inversión en el Ministerio de Salud por \$76 mm, entre los que se destaca de adición de recursos por \$70 mm al programa apoyo a la sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, contrarecreditando el mismo monto de recursos en el programa fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud. Se efectúan traslados de inversión del Instituto Nacional de Salud por \$3,0 mm y de la Superintendencia Nacional de Salud por \$1,5 mm.

- **Justicia.** Dentro del Sector Justicia se destaca la adición de \$35,7 mm con destino a inversión, provenientes de un incremento de tarifas previsto por la Superintendencia de Notariado y Registro. De éstos se transfieren para el mantenimiento de la infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario nacional \$12,5 mm y para los despachos judiciales \$8,9 mm. Adicionalmente se destinan \$3,6 mm para financiar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y \$0,7 millones para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural. Así mismo, se fortalece la inversión de la Superintendencia de Notariado y Registro en \$10 mm.

- **Interior.** Se adicionan \$6,4 mm, de los cuales \$4 mm se destina al cumplimiento del artículo 35 del Decreto número 1953 de 2014 con destino al Resguardo Indígena

del Pueblo Nukak Maku; \$0,4 millones para el fortalecimiento organizacional de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe en el marco de la Ley 133 de 1994 y \$2 mm a la Corporación Nasa Kiwe para disminuir la vulnerabilidad de la población en condición de extrema pobreza en municipios de Cauca y Huila.

- **Rama Judicial.** Se adicionan \$8,9 mm en inversión para fortalecer el proyecto de infraestructura física para ciudades intermedias y cabeceras de circuito a nivel nacional, producto de la participación del sector en los nuevos recaudos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

- **Fiscalía.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la 1753 de 2015 (PND), se adicionan recursos por \$6 mm en inversión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, provenientes de los recaudos de la Agencia de Seguridad Vial como reconocimiento por las necropsias médico legales con ocasión de accidentes de tránsito. Adicionalmente, se realiza un ajuste por \$2 mm para financiar el fortalecimiento de la planta de personal de Medicina Legal, provenientes del Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

- **Sector Agropecuario:** Se destacan recomposiciones al interior del presupuesto del sector, principalmente en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se apropiaron \$20 mm para Corpoica y \$15 mm para el Fondo de Comercialización, entre otros movimientos.

- **Sector Minas:** Se incorporaron \$305 mm para atender faltantes en subsidios de energía y gas y \$1 mm, con recursos de fondos especiales sin situación de fondos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en gastos de funcionamiento para atender diversos requerimientos, como pago de seguros y sanciones principalmente.

- **Sector Transporte:** Se aumenta la inversión del Instituto Nacional de Vías (Invías) en \$50 mm para atender el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos de interconexión veredal. Se incluyeron \$6 mm con recursos propios en la Agencia Nacional de Seguridad Vial para ser transferidos al Instituto Nacional de Medicina Legal en virtud del artículo 30 de la Ley 1753 de 2015 - Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, *Todos por un nuevo país*; y \$10 mm con recursos propios en la Agencia Nacional de Infraestructura para seguimiento técnico y financiero de los contratos de concesión.

- **Sector Hacienda.** Recomposición en la UGPP, del proyecto: "Fortalecimiento de la UGPP en la Gestión Pensional de Pérdida de Capacidad Laboral Nacional" por valor de \$5,7 mm, una vez revisado el mismo, se encontró que es orientado a dar cumplimiento en lo previsto por el artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), el cual establece que las pensiones que están a cargo de Positiva S. A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguros Sociales, serán administrados por la UGPP; debido a la naturaleza del gasto, los recursos se ubican el presupuesto de funcionamiento. En la DIAN se realizan traslados de ley por valor de \$5

mm, se reducen los proyectos de Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la DIAN por valor de \$1 mm y el proyecto de Laboratorio Nacional de Aduanas por valor de \$4 mm. Lo anterior con el fin de adicionar en \$5 mm el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIES) y la plataforma tecnológica.

Se reducen \$20 mm de gastos de funcionamiento de Minhacienda para destinarlo los recursos a otros sectores.

• **Trabajo:** Se reducen en inversión del Ministerio del Trabajo \$16,8 mm del Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Solidaridad, de acuerdo con las nuevas estimaciones de recursos requeridos para este programa en 2016.

• **Deporte y recreación.** Se incrementa la inversión del sector en \$5 mm para fortalecer el programa de construcción, adecuación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia.

• **Servicio de la Deuda Pública.** Se presentan reducciones por valor de \$491 mm que se destinan a financiar necesidades de otros sectores, en especial al de minas y energía para atender subsidios de energía y gas.

Con las modificaciones propuestas en el pliego para segundo debate, el valor y composición del PGN para 2016 quedará como se presenta en el Cuadro N° 5. Resaltamos que el monto de la inversión para 2016 será finalmente de \$43,8 billones, uno de los más altos de este siglo.

De otro lado y en igual forma como sucedió en el pliego de modificaciones presentado para el primer debate, es preciso señalar que las operaciones descritas anteriormente no reflejan las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estos se darán a nivel del decreto de liquidación.

Cuadro N° 5
Presupuesto General de la Nación 2015-2016,
incluye pliego de modificaciones en Plenarias

Miles de millones de pesos

Concepto	2015 - Aplaz.	2016			Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
		Proyecto 1er. Debate	Pliego	Proyecto 2do. Debate	16P/15	16A/15	2015	2016 P	2016 A
		(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	32.266	33.374	13	33.387	3,4	3,5	4,0	3,9	3,9
Defensa y Seguridad	17.216	17.984	(0)	17.984	4,5	4,5	2,1	2,1	2,1
Rama, Fiscalía y Justicia	6.833	7.513	-	7.513	10,0	10,0	0,8	0,9	0,9
Nivel central (130 Entidades)	8.217	7.877	14	7.890	(4,1)	(4,0)	1,0	0,9	0,9
TRANSFERENCIAS DE LEY	83.874	89.397	16	89.413	6,6	6,6	10,4	10,4	10,4
Transferencias para Inversión	39.626	43.302	30	43.332	9,3	9,4	4,9	5,0	5,0
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	30.611	33.258	-	33.258	8,6	8,6	3,8	3,9	3,9
Salud (régimen contributivo)	6.048	7.010	-	7.010	15,9	15,9	0,7	0,8	0,8
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.693	1.696	-	1.696	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Inversiones en otros sectores	1.274	1.338	30	1.368	5,0	7,4	0,2	0,2	0,2
Otras transferencias	44.248	46.095	(14)	46.081	4,2	4,1	5,5	5,3	5,3
Pensiones	33.656	33.914	-	33.914	0,8	0,8	4,2	3,9	3,9
Otras Transferencias para Educación (Universidades, FOMAG)	4.157	4.590	-	4.590	10,4	10,4	0,5	0,5	0,5
Cuotas a entidades y organismos	2.211	2.126	2	2.128	(3,8)	(3,7)	0,3	0,2	0,2
Sentencias	935	1.615	(0)	1.615	72,8	72,8	0,1	0,2	0,2
Sector Defensa - Prestaciones Sociales y Servicios de Salud	1.409	1.868	-	1.868	32,6	32,6	0,2	0,2	0,2
Provisión Reposición Votos y Elecciones Atípicas, otros	-	510	-	510	-	-	-	0,1	0,1
Resto	1.880	1.472	(16)	1.456	(21,7)	(22,6)	0,2	0,2	0,2
OPERACIÓN COMERCIAL	1.817	1.608	-	1.608	(11,5)	(11,5)	0,2	0,2	0,2
SERVICIO DE LA DEUDA	47.137	48.221	(547)	47.674	2,3	1,1	5,8	5,6	5,5
Amortizaciones	28.214	25.971	(547)	25.423	(7,9)	(9,9)	3,5	3,0	2,9
Intereses	18.923	22.250	0	22.250	17,6	17,6	2,3	2,6	2,6
INVERSIÓN	45.488	43.314	518	43.832	(4,8)	(3,6)	5,6	5,0	5,1
TOTAL PGN	210.581	215.914	0	215.914	2,5	2,5	26,1	25,0	25,0
TOTAL SIN DEUDA	163.444	167.693	547	168.241	2,6	2,9	20,3	19,4	19,5

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Así mismo, en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2016 observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional. Con este fin, los ponentes hemos expresado al señor Ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarias, los cuales se incluyen en el pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia.

En este mismo pliego, aprovechamos para subsanar varios errores de transcripción en el texto del articulado de las disposiciones generales aprobadas en primer debate. Los errores son los siguientes:

• El artículo 71 y el artículo 88 son iguales, razón por la cual se eliminará del texto el artículo 71.

• El artículo 69 y el artículo 89 son iguales. Este último artículo contiene un segundo inciso que no aparece en el primero, razón por la cual se eliminará del texto el artículo 69, permaneciendo el artículo 89.

• Al final del artículo 115, aprobado en primer debate, hay palabras cuyo texto está incompleto, así:

i) Dice: <i>Ley 1607 de 2.12.</i>	Debe decir: <i>Ley 1607 de 2012;</i>
ii) Dice: <i>deberán actualizarse a echa.</i>	Debe decir: <i>deberán actualizarse a la fecha.</i>

Hemos subsanado los errores de transcripción, renumerado el articulado de las disposiciones generales, y realizado los ajustes correspondientes en las referencias de artículos que se efectúan internamente. Las disposiciones se encuentran ahora correctamente identificadas y se incluyen en el pliego para consideración de las Plenarias.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto para segundo debate en esta Corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya lo habíamos informado en la primera parte de este informe durante la discusión y votación en primer debate en las Comisiones Económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los Honorables Congresistas. Estas han sido revisadas con la participación de miembros de cada una de las Comisiones Económicas con el fin de verificar su viabilidad. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de

Hacienda se incluyen en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó tomando en cuenta el siguiente procedimiento: Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate y que fueron registradas en el informe de ponencia.

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.

- En cada uno de estos casos, las proposiciones que demandaban recursos del PGN para 2016 se propone no incluirlas por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tienen fuente de financiación ni cuentan con aval).

- Cuando alguna proposición estaba repetida se eliminó la duplicada.

- Algunas proposiciones ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, por lo cual no fueron tenidas en cuenta en el análisis.

- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual, en algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Por último, para conocimiento de los Honorables Congresistas, en el listado siguiente se registran todas las proposiciones que se han presentado en el curso de las discusiones para segundo debate:

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	María del Rosario Guerra de la Espriella y Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. Masificación del acceso al gas combustible residencial. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 de 2011, así como lo estipulado en el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, la Nación destinará para la vigencia 2016 una partida presupuestal de \$50.000 millones para subsidiar los costos de conexión domiciliaria, de las redes internas, de las externas que lleguen al hogar, y de otros gastos asociados a la conexión del servicio de gas combustible a cargo de los usuarios urbanos de los estratos 1 y 2, así como de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Estos subsidios se asignarán conforme a los criterios de focalización que defina el Gobierno nacional, en los cuales se establecerán los niveles de contrapartida de las entidades territoriales para acceder a estos programas.
2	Neftalí Correa Díaz, Fabio Alonso Arroyave Botero, Jack Housni Jaller, Hernán Sinisterra Valencia, Nancy Denise Castillo García y Juan Carlos Restrepo Escobar	Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación para destinar y adicionar los recursos necesarios, por un monto de \$42 mil millones adicionales, en la vigencia 2016, para el proyecto 620-500-15 "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGO DE MENORES TARIFAS SECTOR GLP, DISTRIBUIDOS EN CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS A NIVEL NACIONAL", de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la Sección 2101-01 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, para incluir los municipios del departamento del Valle del Cauca en el Plan Piloto de Subsidios al consumo de GLP en cilindros que viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia.
3	Neftalí Correa Díaz, Fabio Alonso Arroyave Botero, Liliana Benavides Solarte y otras firmas	Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación para destinar y garantizar los recursos actuales y necesarios para el proyecto 620-500-15 "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGO DE MENORES TARIFAS SECTOR GLP, DISTRIBUIDOS EN CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS A NIVEL NACIONAL", de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, para dar continuidad al Plan Piloto de Subsidios al consumo de GLP en cilindros, que viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Esta autorización se hace efectiva para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	María del Rosario Guerra de la Espriella	Hágase explícito en el Proyecto de ley número 33 de 2015 Senado, el enfoque diferencial de género en la partida presupuestaria destinada a los Ministerios de Agricultura, Educación, Salud y Trabajo principalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1753 de 2015 “Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”, el cual establece que el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno nacional incluir el enfoque diferencia de género en los procesos de planeación y presupuesto.
5	Alejandro Carlos Chacón Camargo y Christian José Moreno Villamizar	Artículo. Con cargo a las apropiaciones definidas para tal fin en el Presupuesto General de la Nación, se destinarán recursos al otorgamiento de liquidez para los procesos de liquidación que se adelanten de las EPS públicas del nivel nacional. Dichos recursos podrán ser utilizados para el pago de obligaciones con prestadores y proveedores en aquellos casos en los cuales se evidencie carencia de activos e ingresos disponibles en EPS en liquidación. El manejo de los recursos a que hace referencia el presente artículo se adelantará a través de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).
6	Antonio José Navarro Wolff	Artículo Nuevo. El 50% de los recursos de inversión del presupuesto de gastos destinados a financiar el programa “Ser Pilo Paga”, se destinarán para financiar nuevos cupos en programas con acreditación de alta calidad de universidades públicas, los cuales a su vez incluirán un crédito condonable para el estudiante beneficiario.
7	Antonio José Navarro Wolff	Modifíquese el artículo 80 del Proyecto de ley número 08 de 2015 Cámara, Proyecto de ley número 33 de 2015 Senado, el cual quedará así: Artículo 80. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)– y que se dé cumplimiento a la Circular N° 7 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.
8	Antonio José Navarro Wolff	Artículo Nuevo. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios, en otras apropiaciones presupuestales.
9	Elda Lucy Contento Sanz	1. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para ampliación, remodelación, fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para el Hospital regional de primer nivel en Acacias Departamento del Meta. 2. Recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para construcción, fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para nueva sede del Hospital departamental de Villavicencio departamento del Meta. 3. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias para la conectividad municipal-regional del departamento del Meta. 4. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para apoyo financiero para el desarrollo del programa de Vivienda de Interés Social Rural en el departamento del Meta. 5. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para desarrollo del programa de Mejoramiento y Saneamiento básico de vivienda rural en el departamento del Meta. 6. Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para construcción y ampliación de infraestructura para la generación de cupos en el establecimiento de reclusión de la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, departamento del Meta.
10	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. “La Nación asignará un monto de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), recursos destinados a la primera etapa del campus o la construcción del edificio de la facultad de educación de la Universidad Surcolombiana”.
11	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., se destinarán para la financiación de los proyectos

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.
12	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor educado de la región para 2025, destínese a la Universidad Nacional de Colombia una partida de \$120.000.000.000 con el fin de vincular a través del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (Peama), durante un período de cuatro años, 10.000 nuevos estudiantes de mejor desempeño en el examen de admisión de la misma Universidad de las poblaciones más vulnerables del país tales como municipios pobres, población desplazada, comunidades indígenas y afrocolombianas, entre otros.
13	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial. Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.
14	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Destínase a Bogotá Distrito Capital una partida de \$3.000.000.000 para el fortalecimiento de los programas de prevención, mitigación, superación y desarrollo institucional, establecidos en el marco de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto, conforme a la Ley 1566 de 2012 (por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas)
15	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.
16	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Uso de los recursos SGP del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Los recursos SGP del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, aportes patronales sin situación de fondos y presupuestados por las empresas sociales del Estado, se usarán de la siguiente forma: 1. Hasta el año 2020, los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos sin situación de fondos y presupuestados por las empresas sociales del Estado por concepto de aportes patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por servicios prestados. Estos recursos se considerarán subsidio a la oferta otorgado por las entidades territoriales. 2. Los recursos de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados durante la vigencia 2015 estarán sujetos a lo dispuesto en este numeral. Los aumentos a la nómina y consecuentes incrementos de los aportes patronales posteriores a la vigencia 2012, no serán considerados para efectos del presente artículo. La entidad territorial podrá establecer metas a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas beneficiarias de los aportes patronales para la ejecución de estos.
17	Arleth Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá incrementar de manera progresiva hasta en un 15%, los recursos destinados a la cobertura del Programa Nacional del Servicio Público de Empleo, en los departamentos con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas y mayores índices de pobreza.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
18	Olga Lucía Velásquez Nieto, Carlos Correa, Efraín Torres Monsalvo, Ángel Custodio Cabrera Báez	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, garantizará la asignación de los recursos necesario para la ejecución de los proyectos de construcción de dos Centros de Formación del Sena en Bogotá, Distrito Capital, al igual que los recursos que se requieran para mantener la cobertura impartida en Formación Superior, incluidos como metas en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” por la suma de \$200.000.000.000.
19	Elda Lucy Contento Sanz, Nicolás Daniel Guerrero Montaña, León Darío Ramírez V.	Aprópiense recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2016 para Proyecto Construcción de Infraestructura propia del sector de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (UACT), Sección 4102-C-111 presupuesto de inversión, por la suma de veintitres mil millones de pesos (\$23.000.000.000). Los 91 municipios intervenidos por la Unidad de Consolidación, hacen parte del posconflicto, por más de 50 años fueron azotados por la violencia, el narcotráfico y la falta de presencia del Estado; con este tipo de proyectos se ha devuelto la credibilidad y la confianza hacia las entidades del Estado. El compromiso con la ejecución de estos proyectos, es con esta comunidades marginadas, quienes de manera participativa los han priorizado para atender sus necesidades comunitarias y sociales más apremiantes.
20	Senén Niño Avendaño	Artículo Nuevo. Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada. A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.
21	Ángel Custodio Cabrera Báez	Artículo Nuevo. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud. Las madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley. Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada. Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las madres a que hace referencia el artículo 1°, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).
22	Ángel Custodio Cabrera Báez	Artículo Nuevo. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones: a) Ser colombiano; b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre; c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional; d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar. Parágrafo 1°. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>a) La edad del aspirante; b) El tiempo de permanencia como madre sustituta; c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante. Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo. Parágrafo 2º. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos: a) Muerte del beneficiario; b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio; c) Percibir una pensión u otra clase de renta; d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros; e) Ser propietario de más de un bien inmueble. Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo. Parágrafo 3º. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.</p>
23	Ángel Custodio Cabrera Báez	<p>Artículo Nuevo. <i>Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad.</i> Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo. Parágrafo 1º. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.</p>
24	Efraín José Cepeda Sarabia, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Miguel Amín Escaf, Juan Manuel Corzo Román	Adición de \$30.000 millones, necesarios para adelantar los procesos licitatorios. Correspondientes, comprometiendo los recursos de la presente vigencia fiscal con autorización de vigencias futuras; de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de caminos de prosperidad (113-300-611)
25	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo 3º. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: doscientos veinte billones de pesos (\$220.000.000.000.000) moneda legal.
26	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Adiciónase al Presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) para la vigencia 2016 – Aportes de la Nación, la suma de \$200.000.000.000 con el fin de atender la cobertura de la formación impartida por la Entidad y así cumplir las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “ <i>Todos por un nuevo país</i> ”

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
27	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. <i>Uso de los recursos de aportes patronales.</i> En la vigencia 2016 los recursos del SGP transferidos sin situación de fondos presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales no estarán sujetos a reconocimiento por servicios prestados de la ESE. Estos recursos se considerarán subsidio a la oferta.
28	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. En caso de liquidación de la EPS Caprecom el Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social determinará la estrategia financiera que posibilite el pago parcial o total de la cartera de Caprecom por concepto de venta de servicios de salud a las IPS públicas. Para tal fin se apropiaron los recursos necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones en el respectivo rubro.
29	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Destínase al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) la suma de \$3.300.000.000 adicionales para funcionamiento y la suma de \$20.000.000.000 como recurso de Inversión en el rubro de implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) de Colombia.
30	Éduar Luis Benjumea Moreno, Hernán Sinierra Valencia, Daniel Alberto Cabrales, Nancy Denise Castillo García y otras firmas	Que se destinen en el Presupuesto del 2016 una partida para el mantenimiento de los aeropuertos de los Corregimientos de Tarapaca, La Pedrera y La Chorera (Amazonas). Teniendo en cuenta que la única vía de acceso rápida para los casos de urgencias vitales e institucionalidad estatal y resulta de vital importancia su aprobación.
31	Juan Carlos Rivera Salazar, Arleth Patricia Casado de López	Auméntese el asignado a las Universidades Públicas del país por un valor de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos) para el desarrollo de su infraestructura física.
32	Lina María Barrera Rueda, Christian José Moreno Villamizar	Artículo Nuevo. Los rendimientos financieros generados por el “Convenio Minsalud – Icetex (Ley 100 de 1993)”, en desarrollo del artículo 193 de la Ley 100 de 1993, serán destinados a la misma finalidad que los generó sin que se requiera operación presupuestal por parte de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.
33	Lina María Barrera Rueda, Christian José Moreno Villamizar	Modifíquese el artículo 82 del texto propuesto para el primer debate en Comisiones Conjuntas Económicas del Proyecto de ley número 048 de 2015 de Cámara y 33 de 2015 de Senado “Presupuesto General de la Nación 2016 - Responsabilidad Fiscal y Social en un Nuevo Entorno Económico”, el cual quedará así: Artículo 82. (nuevo) Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en el porcentaje que debían destinar al Régimen Subsidiado de Salud, que no hayan sido utilizados o transferidos a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga, deberán ser girados a dicha Subcuenta a más tardar el 31 de enero de 2016.
34	Luis Fernando Velasco Chaves	Artículo Nuevo. Autorícese a la Nación para destinar y adicionar los recursos necesarios, por un monto de \$ 42 mil millones adicionales, en la vigencia 2016, para el proyecto 620-50-15 “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGO DE MENORES TARIFAS SECTOR GLP, DISTRIBUIDOS EN CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS A NIVEL NACIONAL” de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la Sección 2101-01 Ministerio de Minas y Energía – Gestión General, para incluir los municipios del Departamento del Cauca en el Plan Piloto de Subsidios al consumo de GPL en cilindros que viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de san Andrés y Providencia.
35	Juan Carlos Restrepo Escobar, Rodrigo Lara Restrepo	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, el Estado financiará el proyecto de construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de las instalaciones para la Escuela Superior de Guerra en la ciudad de Bogotá, D. C., dando a la dotación del edificio de aulas de la Escuela Superior de Guerra y la construcción y dotación del correspondiente auditorio.
36	Rodrigo Villalba Mosquera, Arleth Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. La Nación destinará los recursos necesarios para pagar las deudas que se acrediten en el proceso de liquidación que se adelante con la EPS Caprecom de propiedad de la Nación. Dichos recursos podrán ser utilizados para el pago de obligaciones con prestadores y proveedores de tecnologías en salud en aquellos casos en los cuales se evidencie carencia de activos disponibles en la EPS en liquidación, sin perjuicio de la prelación en el pago de las deudas laborales a cargo de la entidad.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
37	Arturo Char Chaljub	<p>Artículo Nuevo. Recursos por ley Anticontrabando: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a las Comisiones Económicas del Congreso, el avance y cumplimiento de las metas de recaudo por concepto de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley 1762 de 2015 de cada seis (6) meses, partir de la vigencia de la Ley de Presupuesto del año 2016. Los proyectos prioritarios que se encuentren financiados con dichos recursos, no se suspenderán, aún si no se lograra obtener los montos requeridos por dicha fuente de financiamiento. Para ello, el Gobierno garantizará su financiamiento.</p>																
38	Juan Felipe Lemos Uribe, Antonio Restrepo Salazar	<p>Artículo Nuevo. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), incluidos los que se encuentren incorporados o se incorporen en patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independientemente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para actividades relacionadas con el acompañamiento social que requieran las familias potencialmente beneficiarias o beneficiarias de las viviendas que se desarrollen en los proyectos de vivienda de interés prioritaria que se ejecuten o financien total o parcialmente con recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por Fonvivienda. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la coordinación del acompañamiento que desde la perspectiva social requieran los proyectos de vivienda de interés prioritario, estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012.</p>																
39	León Darío Ramírez Valencia, Luis Fernando Duque García, Germán Alcides Blanco Álvarez	<p>Elimínese del numeral 3 del artículo 86, la frase Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y en el Proyecto de ley números 048 de 2015 Cámara y 33 de 2015 Senado, <i>por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</i>, quedando con la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 86. (Nuevo). Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:</p> <p>Los establecidos en el artículo 77 de la presente ley.</p> <p>Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1° de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.</p> <p>Los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.</p> <p>Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de la Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>																
40	Orlando Guerra de la Rosa y Myriam Alicia Paredes Aguirre	<p>Contracrédito:</p> <table border="1" data-bbox="740 1612 1344 1728"> <tr> <td>Sección</td> <td>1315 Fondo Adaptación</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>Presupuesto de inversión</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>630 Transferencia</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> </table> <p>Para:</p> <table border="1" data-bbox="740 1759 1344 1875"> <tr> <td>Sección</td> <td>2201 Ministerio de Educación Nacional</td> </tr> <tr> <td>Programa</td> <td>Presupuesto de inversión</td> </tr> <tr> <td>Subprograma</td> <td>640 Inversiones y aportes financieros</td> </tr> <tr> <td>Contracreditar</td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> </table> <p>De los recursos de la sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional, del Subprograma 640 Inversiones y aportes financieros destínese \$30.000.000.000 para la creación de la Universidad Pública del departamento del Putumayo.</p>	Sección	1315 Fondo Adaptación	Programa	Presupuesto de inversión	Subprograma	630 Transferencia	Contracreditar	\$30.000.000.000	Sección	2201 Ministerio de Educación Nacional	Programa	Presupuesto de inversión	Subprograma	640 Inversiones y aportes financieros	Contracreditar	\$30.000.000.000
Sección	1315 Fondo Adaptación																	
Programa	Presupuesto de inversión																	
Subprograma	630 Transferencia																	
Contracreditar	\$30.000.000.000																	
Sección	2201 Ministerio de Educación Nacional																	
Programa	Presupuesto de inversión																	
Subprograma	640 Inversiones y aportes financieros																	
Contracreditar	\$30.000.000.000																	

5. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2016 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias nacidas del comportamiento climático que está afectando la calidad de vida de millones de colombianos. Como también ocurre con las condiciones de vida de nuestros conciudadanos expulsados o deportados de Venezuela, hecho, este, que amerita la adopción urgente de medidas de apoyo por parte de los gobiernos nacional, regional y local.

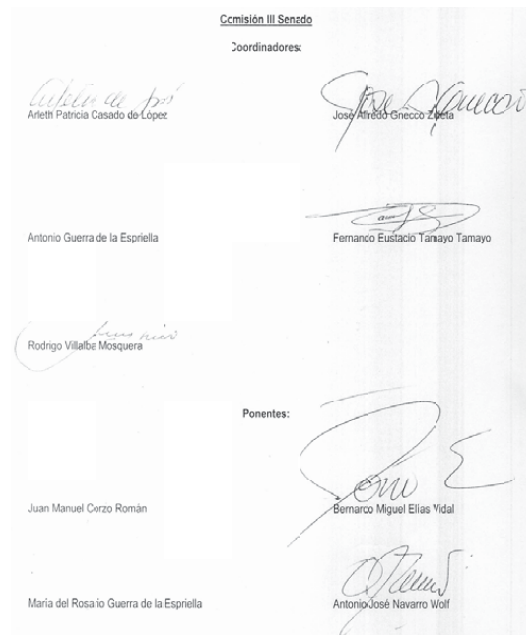
Estaremos atentos a las medidas que el presidente Juan Manuel Santos y el gabinete ministerial adopten con base en el Decreto de Emergencia Económica, Social y Ecológica expedido el pasado 7 de septiembre para aliviar la situación de las personas y las empresas afectadas por el cierre unilateral de la frontera venezolana. El Congreso de la República contribuirá con la aprobación de las medidas que se requieran para que, como bien lo ha señalado el Ministro Cárdenas, se facilite la reconstrucción del proyecto de vida de las personas deportadas, repatriadas, retornadas o expulsadas de Venezuela, y se establezcan mecanismos para dinamizar la economía de los siete departamentos y cuarenta municipios fronterizos.

La inmensa mayoría de los miembros del Congreso de la República somos conscientes de la inmensa importancia que para el país tiene la materialización de los acuerdos de paz que resulten de las negociaciones que se adelantan en La Habana. Sabemos que el post conflicto y la construcción de la paz entre los colombianos deberá reflejarse necesariamente en gasto público para el cual tendremos que encontrar fuentes de financiación. Con este propósito, el Legislativo estará atento a analizar, con ánimo de mejorarlas, las propuestas que reciba sobre las inversiones y gastos que demanden la firma de los acuerdos y otorgar al ejecutivo, y en particular al Ministro de Hacienda, las facultades que se requieran, siempre respetando el ordenamiento constitucional y la estabilidad fiscal del país.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 048 de 2015 Cámara y 33 de 2015 Senado, *por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016* y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, incluyendo las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.



TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 048 DE 2015 CÁMARA Y 33 DE 2015 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1º. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016,

en la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I-	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	201,810,264,893,090
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	62,851,114,633,168
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,703,443,427,251
II.	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14,104,097,073,019
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,318,175,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	12,311,793,566
0303	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,041,795,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	104,530,664,817
	B-RECURSOS DE CAPITAL	24,531,800,000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	9,510,920,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	322,040,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	37,933,976,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,375,907,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	117,233,725,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	111,037,223,483
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	183,810,914,776
	B-RECURSOS DE CAPITAL	33,933,570,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,268,139,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,727,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	809,938,369,258
	B-RECURSOS DE CAPITAL	154,968,034,791
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	92,347,639,320
	B-RECURSOS DE CAPITAL	395,189,535
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,323,707,482
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,208,750,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,021,690,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,224,320,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	169,681,970,421
	B-RECURSOS DE CAPITAL	25,335,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	206,949,497,171
	B-RECURSOS DE CAPITAL	56,293,200,000

1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,429,987,755
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,393,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,200,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	670,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,851,249,588
	B-RECURSOS DE CAPITAL	831,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	204,124,581,870
	B-RECURSOS DE CAPITAL	48,354,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	378,858,605,729
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,463,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,547,280,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,156,250,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	268,695,231,095
	B-RECURSOS DE CAPITAL	16,736,000,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	790,438,079,450
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,560,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	42,540,855,528
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,345,706,430
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,755,700,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,362,850,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,659,620,920
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,996,051,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,294,220,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	93,097,373,626
	B-RECURSOS DE CAPITAL	20,817,500,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	101,233,630,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	43,294,465,000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,958,172,417
	B-RECURSOS DE CAPITAL	143,330,678,431
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	82,952,124,249
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,153,061,222
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,514,530,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	23,725,821,630
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGÉTICA (UPME)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,547,335,080
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,425,684,050
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,444,554,770
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,202,969,040
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	255,055,631,590
	B-RECURSOS DE CAPITAL	423,671,122,000

2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		39,972,719,130
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,676,661,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,217,545,633
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,802,872,721
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRESOS CORRIENTES		960,435,086
B-RECURSOS DE CAPITAL		75,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		11,976,988,199
B-RECURSOS DE CAPITAL		360,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		847,951,270
B-RECURSOS DE CAPITAL		67,100,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,442,762,574
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,265,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		4,666,181,418
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,027,995,209
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,029,987,480
B-RECURSOS DE CAPITAL		21,414,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,111,110,211,661
B-RECURSOS DE CAPITAL		258,409,600,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	
A-INGRESOS CORRIENTES		25,135,835,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)	
A-INGRESOS CORRIENTES		201,067,903,676
B-RECURSOS DE CAPITAL		82,584,406,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		221,705,694,459
B-RECURSOS DE CAPITAL		130,972,657,680
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		626,979,334,066
B-RECURSOS DE CAPITAL		180,618,900,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES		481,412,038,312
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,503,944,947
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		54,445,665,831
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
A-INGRESOS CORRIENTES		35,879,870,418
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,061,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		46,775,940,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A-INGRESOS CORRIENTES		50,237,204,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		31,841,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL		9,897,850,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES		9,617,916,873
B-RECURSOS DE CAPITAL		689,614,932
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,988,838,395
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,573,155,860

3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		41,639,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		42,477,274,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A-INGRESOS CORRIENTES		10,412,991,281
B-RECURSOS DE CAPITAL		9,954,021,573
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,163,479,873
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,280,400,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES		691,637,619
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,160,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES		114,744,344,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		18,876,900,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES		82,652,764,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		56,433,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,148,426,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,466,237,886
B-RECURSOS DE CAPITAL		932,503,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		351,330,535,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		500,038,197,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		920,631,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		63,179,939,448
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,452,973,880
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,345,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		50,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		363,599,569
B-RECURSOS DE CAPITAL		821,819,600,241
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,841,853,958,729
III -	TOTAL INGRESOS	215,914,361,966,109

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de seis billones cuarenta y dos mil ciento dieciséis millones de pesos (\$6.042.116.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Aprobaciones.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			432,446,713,396		432,446,713,396
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			71,700,000,000		71,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000		545,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000		545,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	67,455,000,000		67,455,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	67,455,000,000		67,455,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			504,146,713,396		504,146,713,396

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,937,290,000		155,937,290,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,440,994,762		82,440,994,762
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000		7,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000		7,115,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226		10,339,562,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226		10,339,562,226
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536		64,986,432,536
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536		63,608,132,536
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000		800,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000		578,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			238,378,284,762		238,378,284,762

SECCION: 0209
**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,256,146,000		27,256,146,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,661,709,176	27,318,175,000	38,979,884,176
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,917,855,176	27,318,175,000	66,236,030,176

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,755,663,000		81,755,663,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,270,303,026		2,270,303,026
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020		279,476,020
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020		279,476,020
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744		1,506,464,744
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744		1,506,464,744
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262		484,362,262
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262		484,362,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,025,966,026		84,025,966,026

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138,905,770,000		138,905,770,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,190,940,000		3,190,940,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000		3,190,940,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000		3,190,940,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,096,710,000		142,096,710,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,691,960,000		4,691,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,311,793,566	12,311,793,566
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,691,960,000	12,311,793,566	17,003,753,566

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,748,397,774		64,748,397,774
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			420,065,999,996		420,065,999,996
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000		903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000		903,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000		9,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000		9,900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996		119,262,999,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	119,262,999,996		119,262,999,996
630		TRANSFERENCIAS	290,000,000,000		290,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000,000		290,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			484,814,397,770		484,814,397,770

SECCION: 0303**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,953,960,000		8,953,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,953,960,000	1,041,795,000	19,995,755,000

SECCION: 0324**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,234,171,697		111,234,171,697
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,828,293,120		17,828,293,120
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,118,293,120	1,118,293,120
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,118,293,120	1,118,293,120
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,827,000,000	2,827,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,827,000,000	2,827,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		13,883,000,000	13,883,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,883,000,000	13,883,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			129,062,464,817		129,062,464,817

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0325**FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			874,307,408		874,307,408
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			125,500,000,000		125,500,000,000
630	TRANSFERENCIAS		125,500,000,000		125,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		125,500,000,000		125,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,374,307,408		126,374,307,408

SECCION: 0401**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,935,581,574		70,935,581,574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			121,581,870,894		121,581,870,894
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		511,235,955		511,235,955
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		511,235,955		511,235,955
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,088,764,044		2,088,764,044
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,088,764,044		2,088,764,044
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		400,000,000		400,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		400,000,000		400,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		115,368,270,895		115,368,270,895
	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		115,368,270,895		115,368,270,895
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,213,600,000		3,213,600,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,213,600,000		3,213,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			192,517,452,468		192,517,452,468

SECCION: 0402**FONDO ROTATORIO DEL DANE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,942,960,000		2,942,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,890,000,000		6,890,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,890,000,000		6,890,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,890,000,000		6,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,832,960,000		9,832,960,000

SECCION: 0403**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,118,450,000	3,606,976,000	52,725,426,000
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			58,818,129,106	34,327,000,000	93,145,129,106
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	31,986,489,106	1,057,000,000	33,043,489,106
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,025,930,000	983,000,000	10,008,930,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	22,960,559,106	74,000,000	23,034,559,106
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,936,579,106	37,933,976,000	145,870,555,106

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,213,514,389		17,213,514,389
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,288,000,000		9,288,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000		3,238,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000		3,238,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000		5,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000		1,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,501,514,389		26,501,514,389

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				70,467,297,483	70,467,297,483
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				196,179,558,000	196,179,558,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		64,700,000,000	64,700,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		64,700,000,000	64,700,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,000,000,000	6,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,000,000,000	8,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,038,558,000	2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				266,646,855,483	266,646,855,483

SECCION: 1101**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338,743,550,000	338,743,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	338,743,550,000	338,743,550,000

SECCION: 1102**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121,558,940,000	204,744,484,776	326,303,424,776
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	47,000,000,000	13,000,000,000	60,000,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	29,660,024,400	29,660,024,400
	1002 RELACIONES EXTERIORES	29,660,024,400	29,660,024,400
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	10,000,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	10,000,000,000	10,000,000,000
670	APOYO	17,339,975,600	20,339,975,600
	1002 RELACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	20,339,975,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	168,558,940,000	217,744,484,776	386,303,424,776

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,497,690,000	12,495,139,000	84,992,829,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	11,500,000,000	17,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		864,000,000	864,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		110,553,333	110,553,333
	1002	RELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		950,000,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,497,690,000	23,995,139,000	102,492,829,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,094,563,737		72,094,563,737
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,248,285,714		28,248,285,714
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,523,270,000		9,523,270,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000		9,523,270,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,725,015,714		13,725,015,714
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,725,015,714		13,725,015,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,342,849,451		100,342,849,451

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				343,487,045,680	343,487,045,680
---	--	--	--	------------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				621,419,358,369	621,419,358,369
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,800,000,000	3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,800,000,000	3,800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		50,135,072,655	50,135,072,655
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		50,135,072,655	50,135,072,655
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,200,000,000	16,200,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		529,714,285,714	529,714,285,714
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		529,714,285,714	529,714,285,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				964,906,404,049	964,906,404,049

SECCION: 1208**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			887,233,307,867	92,742,828,855	979,976,136,722
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,371,315,288		3,371,315,288
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,830,315,288	1,830,315,288
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		1,830,315,288	1,830,315,288
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		600,000,000	600,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		600,000,000	600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		460,000,000	460,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		460,000,000	460,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			890,604,623,155	92,742,828,855	983,347,452,010

SECCION: 1210**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,683,655,384		33,683,655,384
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,848,850,829		6,848,850,829
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,848,850,829		6,848,850,829
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829		6,848,850,829
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,532,506,213		40,532,506,213

SECCION: 1211**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			518,954,493,105		518,954,493,105
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			299,500,000,000		299,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000		210,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000		210,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,500,000,000		84,500,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	84,500,000,000		84,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000		3,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000		350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000		300,000,000
670		APOYO	350,000,000		350,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			818,454,493,105		818,454,493,105

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,898,422,443,927		17,898,422,443,927
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,641,195,443,367		2,641,195,443,367
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,800,000,000		3,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000		3,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441		11,312,694,441
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441		11,312,694,441
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,318,786,339		20,318,786,339
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339		20,318,786,339
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000		960,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281		20,109,511,281
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281		20,109,511,281
620		SUBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,492,995,160,306		2,492,995,160,306
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870		421,959,821,870
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436		2,071,035,338,436
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,539,617,887,294		20,539,617,887,294

SECCION: 1308**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,031,030,000		12,031,030,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,261,100,000		14,261,100,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,200,000,000		7,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000		7,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000		1,831,800,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000		1,831,800,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,229,300,000		1,229,300,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,292,130,000		26,292,130,000

SECCION: 1309**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,140,457,482		14,140,457,482
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,392,000,000		10,392,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,504,665,308	2,504,665,308
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,504,665,308	2,504,665,308
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		129,153,800	129,153,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		129,153,800	129,153,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,758,180,892	7,758,180,892
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		5,778,023,525	5,778,023,525
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		1,280,157,367	1,280,157,367
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,532,457,482		24,532,457,482

SECCION: 1310**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			865,669,220,000	7,246,010,000	872,915,230,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			270,072,949,506		270,072,949,506
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,041,086,100		12,041,086,100
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,041,086,100		12,041,086,100
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	63,041,967,632		63,041,967,632
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,041,967,632		63,041,967,632
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,135,742,169,506	7,246,010,000	1,142,988,179,506

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,158,200,000		8,158,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,213,000,000		2,213,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,213,000,000		2,213,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000		2,213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,371,200,000		10,371,200,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			178,929,970,421		178,929,970,421
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,087,000,000		16,087,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	13,887,000,000		13,887,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,887,000,000		13,887,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			195,016,970,421		195,016,970,421
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			150,423,791,843		150,423,791,843
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,580,000,000		8,580,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,580,000,000		8,580,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,580,000,000		8,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,003,791,843		159,003,791,843
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,396,731,145		26,396,731,145
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000,000		500,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,396,731,145		526,396,731,145

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			46,903,501,581,088		46,903,501,581,088
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,903,501,581,088		46,903,501,581,088
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,142,260,494,619		12,142,260,494,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			851,126,933,288		851,126,933,288
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,572,305,025		126,572,305,025
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	75,272,505,025		75,272,505,025
	104	DEFENSA NACIONAL	25,399,800,000		25,399,800,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,560,000,000		17,560,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	840,000,000		840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,485,000,000		1,485,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,485,000,000		1,485,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000		26,438,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	19,938,000,000		19,938,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000		59,111,100,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	59,111,100,000		59,111,100,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	580,485,528,263		580,485,528,263
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	397,314,028,263		397,314,028,263
	104	DEFENSA NACIONAL	156,621,000,000		156,621,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,550,500,000		26,550,500,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,200,000,000		10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,700,000,000		7,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000		9,592,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	9,592,000,000		9,592,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,133,000,000		6,133,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,133,000,000		6,133,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,993,387,427,907		12,993,387,427,907

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,027,333,700,000	253,712,697,171	2,281,046,397,171
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,530,000,000	9,530,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,027,333,700,000	263,242,697,171	2,290,576,397,171

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,122,987,755	27,122,987,755
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,700,000,000	14,700,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,800,000,000	4,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		9,900,000,000	9,900,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		9,900,000,000	9,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,822,987,755	41,822,987,755

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,574,288,845	2,370,000,000	25,944,288,845
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,370,400,000	500,000,000	1,870,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	536,400,000		536,400,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	536,400,000		536,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,944,688,845	2,870,000,000	27,814,688,845

**SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,782,249,588	40,782,249,588
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,900,000,000	3,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,682,249,588	44,682,249,588

**SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,752,000,000	9,752,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000	9,752,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,329,804,600,000	252,478,581,870	2,582,283,181,870

**SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				379,390,605,729	379,390,605,729
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,931,000,000	7,931,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,931,000,000	7,931,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,800,000,000	5,800,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,131,000,000	2,131,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				387,321,605,729	387,321,605,729

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1516**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,153,530,000	15,153,530,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,550,000,000	14,550,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,200,000,000	10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,200,000,000	10,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000	3,850,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,850,000,000	3,850,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,703,530,000	29,703,530,000

SECCION: 1519**HOSPITAL MILITAR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,019,012,346	270,414,231,095	288,433,243,441
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,017,000,000	15,017,000,000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000	2,500,000,000	
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000	2,500,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,150,000,000	3,150,000,000	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,150,000,000	3,150,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,367,000,000	9,367,000,000	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,367,000,000	9,367,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,019,012,346	285,431,231,095	303,450,243,441

SECCION: 1520**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			793,328,079,450	793,328,079,450
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,670,000,000	8,670,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,170,000,000	5,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,170,000,000	5,170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			801,998,079,450	801,998,079,450

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,716,851,809,903		8,716,851,809,903
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			237,862,393,800		237,862,393,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,904,000,000		128,904,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	128,904,000,000		128,904,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,508,500,000		99,508,500,000
	104	DEFENSA NACIONAL	94,961,500,000		94,961,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,547,000,000		4,547,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800		4,449,893,800
	104	DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800		4,449,893,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,954,714,203,703		8,954,714,203,703

**SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			306,271,310,230		306,271,310,230
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,411,724,004,122		1,411,724,004,122
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,500,000,000		21,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	21,500,000,000		21,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000		13,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,300,000,000		6,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,300,000,000		6,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	284,000,000,000		284,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	284,000,000,000		284,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,999,130,475		1,999,130,475
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,999,130,475		1,999,130,475
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,900,000,000		22,900,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	500,000,000		500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,400,000,000		22,400,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	187,044,923,470		187,044,923,470
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,544,923,470		11,544,923,470
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	500,000,000		500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	173,500,000,000		173,500,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	1,500,000,000		1,500,000,000
610		CREDITOS	4,138,579,404		4,138,579,404
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,138,579,404		4,138,579,404
620		SUBSIDIOS	262,727,000,000		262,727,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,300,000,000		47,300,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	215,427,000,000		215,427,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,000,000,000		2,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,361,420,596		300,361,420,596
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	298,861,420,596		298,861,420,596
670		APOYO	304,752,950,177		304,752,950,177
	705	EDUCACION SUPERIOR	9,500,000,000		9,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	293,252,950,177		293,252,950,177
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,717,995,314,352		1,717,995,314,352

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		85,248,513,086	10,378,561,958	95,627,075,044
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		358,688,000		358,688,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		82,690,288,588	34,508,000,000	117,198,288,588
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,659,000,000	2,659,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,659,000,000	2,659,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,031,288,588	34,508,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	80,031,288,588	34,508,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,297,489,674	44,886,561,958

SECCION: 1713**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		52,100,079,870	3,118,550,000	55,218,629,870
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		88,200,000		88,200,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			398,912,964,379		398,912,964,379
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,910,271,630		180,910,271,630
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	180,910,271,630		180,910,271,630
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	104,919,429,251		104,919,429,251
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,083,224,407		40,083,224,407
	1107	TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,339,904,366		9,339,904,366
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	9,339,904,366		9,339,904,366
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,315,942,578		2,315,942,578
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,315,942,578		2,315,942,578
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,082,457,022		56,082,457,022
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,061,503,574		2,061,503,574
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	54,020,953,448		54,020,953,448
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,783,927,444		6,783,927,444
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,783,927,444		6,783,927,444
620		SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	10,200,129,109		10,200,129,109
	1107	TIERRAS	28,360,902,979		28,360,902,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			451,101,244,249	3,118,550,000	454,219,794,249

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,503,300,940	459,620,920	9,962,921,860
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,397,742,921	2,200,000,000	24,597,742,921
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,901,043,861	2,659,620,920	34,560,664,781

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,974,111,560		48,974,111,560
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			178,275,000,000		178,275,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			227,249,111,560		227,249,111,560

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,241,359,632,112		8,241,359,632,112
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,649,170,274,045		4,649,170,274,045
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	580,000,000		580,000,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000		580,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
	1304	REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	51,745,000,000		51,745,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000		50,845,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	218,017,274,221		218,017,274,221
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000		7,235,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221		45,782,274,221
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000		21,000,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	144,000,000,000		144,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000		12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000		5,050,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000		1,096,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000		5,700,000,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000		1,024,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000		41,450,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000		41,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,238,000,000		1,238,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000		1,238,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,200,000,000		2,200,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000		620,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824		4,312,749,999,824
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,070,000,000,000		4,070,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,150,000,000		16,150,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824		6,179,999,824
670		APOYO	5,600,000,000		5,600,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000		5,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,890,529,906,157		12,890,529,906,157

SECCION: 1903**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,249,180,000	2,214,100,000	31,463,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		18,000,000,000	2,076,171,000	20,076,171,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	3,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000	3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,300,000,000	400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,600,000,000	400,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,700,000,000	2,700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,300,000,000	1,300,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,300,000,000	1,300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	816,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000	816,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		47,249,180,000	4,290,271,000	51,539,451,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,825,761,335	65,674,478,841	89,500,240,176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,000,000	48,240,394,785	53,240,394,785
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		717,168,400	717,168,400
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,825,761,335	113,914,873,626	142,740,634,961
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,528,095,000	102,528,095,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				42,000,000,000	42,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		9,069,603,594	9,069,603,594
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,500,000,000	2,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		6,569,603,594	6,569,603,594
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,527,835,050	2,527,835,050
	307	VIGILANCIA EN SALUD		2,527,835,050	2,527,835,050
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		572,164,950	572,164,950
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		572,164,950	572,164,950
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,500,000,000	9,500,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,500,000,000	9,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,830,396,406	16,830,396,406
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		16,630,396,406	16,630,396,406
	307	VIGILANCIA EN SALUD		200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				144,528,095,000	144,528,095,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,944,834,200		79,944,834,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,462,324,000,000		2,462,324,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,300,000,000		1,300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000		1,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000		1,140,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,130,000,000		4,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000		4,130,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134		34,355,297,134
	501	GENERACION ELECTRICA	263,000,000		263,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	310,000,000		310,000,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000		21,282,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134		6,500,297,134
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,200,000,000		10,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000		8,200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000		6,568,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000		6,568,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	450,000,000		450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,727,000,000		28,727,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000		15,865,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
620		SUBSIDIOS	1,782,731,000,000		1,782,731,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,739,731,000,000		1,739,731,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,542,268,834,200		2,542,268,834,200

SECCION: 2103**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,393,611,050	25,240,351,630	40,633,962,680
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,500,000,000	1,000,000,000	16,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,893,611,050	26,240,351,630	57,133,962,680

SECCION: 2109**UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,577,419,130	13,577,419,130
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,395,600,000	20,395,600,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,132,000,000	4,132,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		4,132,000,000	4,132,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,766,800,000	5,766,800,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,496,800,000	10,496,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,973,019,130	33,973,019,130

SECCION: 2110**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,517,942,840	21,519,123,810	34,037,066,650
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,000,000,000	9,128,400,000	51,128,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
	501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,517,942,840	30,647,523,810	85,165,466,650

SECCION: 2111**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			376,415,753,590	376,415,753,590	376,415,753,590
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			302,311,000,000	302,311,000,000	302,311,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		27,248,000,000	27,248,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		27,248,000,000	27,248,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,200,000,000	6,200,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,200,000,000	6,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		268,863,000,000	268,863,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		268,863,000,000	268,863,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				678,726,753,590	678,726,753,590

SECCION: 2112**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,001,310,050	44,649,380,130	65,650,690,180
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,200,000,000		1,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000		1,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,350,000,000		10,350,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000		10,350,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,001,310,050	44,649,380,130	85,650,690,180

SECCION: 2201**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,040,808,785,706		29,040,808,785,706
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,511,648,889,919		2,511,648,889,919
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	312,089,815,282		312,089,815,282
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	312,089,815,282		312,089,815,282
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	478,668,631,967		478,668,631,967
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	379,087,972,688		379,087,972,688
	705	EDUCACION SUPERIOR	61,956,292,040		61,956,292,040
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239		37,624,367,239
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,425,793,268		7,425,793,268
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,425,793,268		7,425,793,268
630		TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783		1,630,078,033,783
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783		1,230,078,033,783
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000		400,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	70,476,430,901		70,476,430,901
	705	EDUCACION SUPERIOR	70,476,430,901		70,476,430,901
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,552,457,675,625		31,552,457,675,625

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,373,466,707	217,545,633	3,591,012,340
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,530,880,000	3,802,872,721	6,333,752,721
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000		5,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,904,346,707	4,020,418,354	9,924,765,061
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,870,383,016	155,117,278	4,025,500,294
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,197,448,236	880,317,808	2,077,766,044
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,067,831,252	1,035,435,086	6,103,266,338
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,518,112,651	5,505,680,989	17,023,793,640
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			828,000,000	6,831,307,210	7,659,307,210
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,346,112,651	12,336,988,199	24,683,100,850

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,616,688,108	621,450,170	3,238,138,278
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,726,419,167	293,601,100	4,020,020,267
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
	705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000	44,000,000	154,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,343,107,275	915,051,270	7,258,158,545

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,691,499,407	1,029,422,654	3,720,922,061
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,678,339,920	2,678,339,920
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920
	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,691,499,407	3,707,762,574	6,399,261,981

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,950,890,551	5,099,176,627	11,050,067,178
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,870,000	595,000,000	861,870,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,217,760,551	5,694,176,627	11,911,937,178

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,061,674,001	1,731,401,480	4,793,075,481
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,141,674,001	2,051,401,480	6,193,075,481

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,173,097,000		61,173,097,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,849,000,000		16,849,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,470,200,000		2,470,200,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,470,200,000		2,470,200,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,378,800,000		14,378,800,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,022,097,000		78,022,097,000

SECCION: 2306**FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			385,027,811,661		385,027,811,661
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			984,492,000,000		984,492,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		604,625,000,000	604,625,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		604,625,000,000	604,625,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		162,119,000,000	162,119,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		78,958,000,000	78,958,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		83,161,000,000	83,161,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		77,086,000,000	77,086,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		77,086,000,000	77,086,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		127,012,000,000	127,012,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		127,012,000,000	127,012,000,000
630		TRANSFERENCIAS		12,150,000,000	12,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,000,000	150,000,000
	401	CORREO		12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,369,519,811,661		1,369,519,811,661

SECCION: 2309**AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,564,235,000		13,564,235,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,571,600,000	11,571,600,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,789,600,000	9,789,600,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,782,000,000	1,782,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				25,135,835,000	25,135,835,000

SECCION: 2310**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				61,600,853,676	61,600,853,676
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				222,051,456,000	222,051,456,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,560,000,000	5,560,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,560,000,000	5,560,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		28,146,399,248	28,146,399,248
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,146,399,248	28,146,399,248
630		TRANSFERENCIAS		188,345,056,752	188,345,056,752
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		188,345,056,752	188,345,056,752
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				283,652,309,676	283,652,309,676

SECCION: 2401**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,321,098,889		66,321,098,889
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			108,965,823		108,965,823
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			250,563,431,439		250,563,431,439
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,000,000,000		16,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,600,000,000		3,600,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000		3,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,580,000,000		4,580,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000		4,580,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
	601	RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
	604	RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
670		APOYO	1,300,000,000		1,300,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			316,993,496,151		316,993,496,151

SECCION: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		117,129,438,000	72,249,450,000	189,378,888,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,176,277,343,004	280,428,902,139	2,456,706,245,143
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569	706,394,084,196
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000	58,975,000,000
	601 RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000	639,419,084,196
	603 RED VIAL TERCARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	606 TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569	5,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,459,154,573,977	182,280,383,437	1,641,434,957,414
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,066,799,340,674	20,692,945,615	1,087,492,286,289
	601 RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000	436,100,000,000
	603 RED VIAL TERCARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	605 TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303		1,255,233,303
	606 TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
	607 TRANSPORTE MARITIMO		109,587,437,822	109,587,437,822
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,365,624,111	4,365,624,111
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,365,624,111	4,365,624,111
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,300,376,881,004	352,678,352,139	2,653,055,233,143

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				332,152,634,066	332,152,634,066
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,009,700,000	1,009,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,139,225,557	474,435,900,000	604,575,125,557
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
	608	TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133
	608	TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
	608	TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912
	608	TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,139,225,557	807,598,234,066	937,737,459,623

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,470,592,400	63,245,900,114	68,716,492,514
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			761,406,880,578		761,406,880,578
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,578,132,000,000	423,670,083,145	2,001,802,083,145
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,532,454,407,070	365,468,000,000	1,897,922,407,070
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,184,027,727,135	299,385,000,000	1,483,412,727,135
	601	RED VIAL NACIONAL	348,426,679,935	30,000,000,000	378,426,679,935
	605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		41,877,000,000	41,877,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		41,877,000,000	41,877,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,345,009,472,978	486,915,983,259	2,831,925,456,237
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,445,665,831	16,445,665,831
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				38,000,000,000	38,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		38,000,000,000	38,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		38,000,000,000	38,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				54,445,665,831	54,445,665,831

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,879,870,418		27,879,870,418
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000		8,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,879,870,418		35,879,870,418
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			471,707,472,417		471,707,472,417
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,589,293,065		22,589,293,065
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000		5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065		5,096,943,065
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065		5,096,943,065
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			494,296,765,482		494,296,765,482

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			417,559,260,000		417,559,260,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,947,899,417		35,947,899,417
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000		3,900,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000		900,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000		3,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417		8,247,899,417
	307	VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000		400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417		624,899,417
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	7,223,000,000		7,223,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1508	POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			453,507,159,417		453,507,159,417

SECCION: 2601**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			443,726,734,970		443,726,734,970
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,000,000,000		46,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,925,000,000		16,925,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,726,734,970		489,726,734,970

SECCION: 2602**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,907,847,799	44,094,940,000	71,002,787,799
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,742,000,000	3,742,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		51,000,000	51,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		986,000,000	986,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,907,847,799	47,836,940,000	74,744,787,799

SECCION: 2701**RAMA JUDICIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,204,119,482,320		3,204,119,482,320
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			231,761,571,429		231,761,571,429
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,824,680,392		38,824,680,392
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,824,680,392		38,824,680,392
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,078,571,429		20,078,571,429
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,078,571,429		20,078,571,429
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500		21,606,979,500
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,606,979,500		21,606,979,500
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	79,469,468,955		79,469,468,955
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	79,469,468,955		79,469,468,955
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,183,345,251		23,183,345,251
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,183,345,251		23,183,345,251

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	34,994,185,902		34,994,185,902
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,435,881,053,749		3,435,881,053,749

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,976,519,581		325,976,519,581
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,200,000,000		31,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,200,000,000		31,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000		31,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			357,176,519,581		357,176,519,581

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,332,204,000		30,332,204,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,746,000,000		51,746,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,735,586,940		4,735,586,940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,735,586,940		4,735,586,940
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,644,957,526		31,644,957,526
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,644,957,526		31,644,957,526
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,888,110,169		4,888,110,169
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,888,110,169		4,888,110,169
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,002,205,561		1,002,205,561
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,002,205,561		1,002,205,561
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,475,139,804		9,475,139,804
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,475,139,804		9,475,139,804
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			82,078,204,000		82,078,204,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,895,676,929,040		2,895,676,929,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			132,064,000,000		132,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000		19,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000		19,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000		69,060,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000		69,060,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000		23,789,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000		23,789,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000		6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000		2,215,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000		2,215,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,027,740,929,040		3,027,740,929,040
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			160,131,676,863	1,307,531,805	161,439,208,668
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,548,917,250	9,000,000,000	40,548,917,250
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,508,943,058		5,508,943,058
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			191,680,594,113	10,307,531,805	201,988,125,918

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151,748,644,562		151,748,644,562
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			170,307,338,131		170,307,338,131
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	102,423,128,131		102,423,128,131
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	77,653,896,381		77,653,896,381
	904	RECURSO HIDRICO	9,664,000,000		9,664,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	15,105,231,750		15,105,231,750
630		TRANSFERENCIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35,000,000,000		35,000,000,000
670		APOYO	32,884,210,000		32,884,210,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,884,210,000		32,884,210,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			322,055,982,693		322,055,982,693

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,675,875,260	3,539,390,780	46,215,266,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,119,839,043	6,561,994,255	70,681,833,298

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24,917,274,000	24,917,274,000
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			152,408,000,000	59,199,000,000	211,607,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000
670		APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			152,408,000,000	84,116,274,000	236,524,274,000
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,633,188,210		2,633,188,210
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,633,188,210		2,633,188,210
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,297,651,110		4,297,651,110
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,297,651,110		4,297,651,110
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,929,675,880		2,929,675,880
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,407,000,000		1,407,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,407,000,000		1,407,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,407,000,000		1,407,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,336,675,880		4,336,675,880
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,036,887,270		3,036,887,270
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,036,887,270		3,036,887,270
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,241,000		1,779,241,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,554,000,000		2,554,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,554,000,000		2,554,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,333,241,000		4,333,241,000
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,674,707,860		1,674,707,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,707,860		1,674,707,860
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,158,779,490		2,158,779,490
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,158,779,490		2,158,779,490
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,028,787,000		2,028,787,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,028,787,000		2,028,787,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,985,305,000		2,985,305,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,985,305,000		2,985,305,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,065,869,740		3,065,869,740
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,065,869,740		3,065,869,740

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,310,376,550		2,310,376,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,310,376,550		2,310,376,550
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,564,904,000		4,564,904,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,904,000		4,564,904,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,779,120,560		3,779,120,560
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,779,120,560		3,779,120,560
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,871,523,690		1,871,523,690
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,871,523,690		1,871,523,690
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,913,064,670		1,913,064,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,511,000,000		2,511,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,511,000,000		2,511,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000		2,511,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,424,064,670		4,424,064,670
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,844,350,140		1,844,350,140
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			763,000,000		763,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	763,000,000		763,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000		763,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,607,350,140		2,607,350,140

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,052,084,960		2,052,084,960
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			481,000,000		481,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	481,000,000		481,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,084,960		2,533,084,960
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,790,711,260		1,790,711,260
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			213,000,000		213,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	213,000,000		213,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	213,000,000		213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,003,711,260		2,003,711,260
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,752,966,080		1,752,966,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,752,966,080		1,752,966,080
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,975,074,090		1,975,074,090
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,975,074,090		1,975,074,090
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,893,454,220		1,893,454,220
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,680,000,000		2,680,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,680,000,000		2,680,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000		2,680,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,573,454,220		4,573,454,220

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,001,762,000		2,001,762,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,001,762,000		2,001,762,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,760,082,000		1,760,082,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,760,082,000		1,760,082,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,667,488,320		1,667,488,320
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,667,488,320		1,667,488,320
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,853,795,530		1,853,795,530
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,578,000,000		1,578,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000		1,578,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	1,578,000,000		1,578,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,431,795,530		3,431,795,530
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,210,710		1,779,210,710
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,779,210,710		1,779,210,710
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			679,640,360		679,640,360
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			297,242,992		297,242,992
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992		297,242,992
	904	RECURSO HIDRICO	297,242,992		297,242,992
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			976,883,352		976,883,352

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,926,362,540		1,926,362,540
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,926,362,540		1,926,362,540
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,140,310,960		2,140,310,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,140,310,960		2,140,310,960
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			187,995,916,751		187,995,916,751
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			147,442,183,882		147,442,183,882
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,618,508,166		28,618,508,166
	1603	ARTE Y CULTURA	28,618,508,166		28,618,508,166
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,907,660,749		60,907,660,749
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	57,888,370,542		57,888,370,542
	1603	ARTE Y CULTURA	3,019,290,207		3,019,290,207
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,128,513,406		14,128,513,406
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,775,245,914		1,775,245,914
	1603	ARTE Y CULTURA	12,353,267,492		12,353,267,492
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	26,845,437,808		26,845,437,808
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	17,062,834,769		17,062,834,769
	1603	ARTE Y CULTURA	9,782,603,039		9,782,603,039
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,284,631,571		6,284,631,571
	1603	ARTE Y CULTURA	6,284,631,571		6,284,631,571
620		SUBSIDIOS	2,212,963,813		2,212,963,813
	1603	ARTE Y CULTURA	2,212,963,813		2,212,963,813
650		CAPITALIZACIONES	8,444,468,369		8,444,468,369
	1603	ARTE Y CULTURA	8,444,468,369		8,444,468,369
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			335,438,100,633		335,438,100,633
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,142,610,467	2,613,303,588	9,755,914,055

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,465,000,000	17,753,709,266	30,218,709,266
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
	1603	ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,607,610,467	20,367,012,854	39,974,623,321

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,313,866,821	464,174,195	5,778,041,016
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,804,000,000	3,979,705,678	9,783,705,678
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	500,000,000	900,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,117,866,821	4,443,879,873	15,561,746,694

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,238,465,790	501,828,954	5,740,294,744
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,383,031,335	216,968,665	5,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,621,497,125	718,797,619	11,340,294,744

SECCION: 3401**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,984,210,000		24,984,210,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,387,407,519		4,387,407,519
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519		1,207,407,519
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519		1,207,407,519
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000		850,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,371,617,519		29,371,617,519

SECCION: 3501**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,752,220,855		325,752,220,855
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,026,800,000		201,026,800,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000		3,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000		3,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000		6,394,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000		1,630,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,864,000,000		3,864,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	16,881,304,964		16,881,304,964
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728
	206	TURISMO	125,805,190,095		125,805,190,095
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,779,020,855		526,779,020,855

SECCION: 3502**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121,521,244,000		121,521,244,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,100,000,000		12,100,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,073,000,000		3,073,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,073,000,000		3,073,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,417,000,000		7,417,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,417,000,000		7,417,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	900,000,000		900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	710,000,000		710,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	710,000,000		710,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			133,621,244,000		133,621,244,000

SECCION: 3503**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,409,119,000	62,135,764,000	63,544,883,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				76,950,000,000	76,950,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	419,000,000		419,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	419,000,000		419,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		76,531,000,000	76,531,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,409,119,000	139,085,764,000	140,494,883,000

SECCION: 3504**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,148,426,000	6,148,426,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000	14,000,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,148,426,000	20,148,426,000	

SECCION: 3505**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,348,502,000	945,073,886	10,293,575,886
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,370,000,000	1,453,667,000	7,823,667,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,718,502,000	2,398,740,886	18,117,242,886

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,095,524,078,424	20,095,524,078,424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,497,180,168,837	1,497,180,168,837
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000	4,700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000	4,700,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,525,000,000		2,525,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000
620		SUBSIDIOS	1,422,358,909,499		1,422,358,909,499
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	194,279,606,584		194,279,606,584
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915		1,228,079,302,915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,592,704,247,261		21,592,704,247,261

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

78,458,230,875

78,458,230,875

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				278,101,125	278,101,125
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,495,871,177	1,693,263,400,000	3,017,759,271,177
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
610		CREDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
620		SUBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,324,495,871,177	1,771,999,732,000	3,096,495,603,177

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,822,177,256		7,822,177,256
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,478,000,000		5,478,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000		170,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000		2,529,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000		2,529,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,520,000,000		1,520,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000		1,520,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000		250,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000		1,009,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000		1,009,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,300,177,256		13,300,177,256

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,485,043,220		9,485,043,220
---	--	--	----------------------	--	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,322,641,415		25,322,641,415
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,902,000,000		4,902,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,620,641,415		7,620,641,415
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,807,684,635		34,807,684,635

**SECCION: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			385,457,251,746		385,457,251,746
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			95,771,659,887		95,771,659,887
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,206,659,887		20,206,659,887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887		20,206,659,887
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,315,000,000		72,315,000,000
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000		60,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000		11,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			481,228,911,633		481,228,911,633

**SECCION: 3702
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,333,824,369		11,333,824,369
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,333,824,369		11,333,824,369

**SECCION: 3703
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,368,230		3,304,368,230
---	--	--	----------------------	--	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			512,367,900		512,367,900
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	512,367,900		512,367,900
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,816,736,130		3,816,736,130

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,556,777,964		4,556,777,964
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,000,000,000		17,000,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,556,777,964		21,556,777,964

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			411,009,591,746	63,179,939,448	474,189,531,194
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			414,009,591,746	63,179,939,448	477,189,531,194

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,327,699,701		4,327,699,701
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,000,000,000		31,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	26,993,750,000		26,993,750,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	26,993,750,000		26,993,750,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,006,250,000		4,006,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000		4,006,250,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,327,699,701		35,327,699,701

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,383,670,000	12,961,273,880	17,344,943,880
---	--	--	----------------------	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				40,836,700,000	40,836,700,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,383,670,000	53,797,973,880	58,181,643,880

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,571,865,769	20,571,865,769
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			298,330,896,047	298,330,896,047
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,839,815,000	5,839,815,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000	5,839,815,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383	211,901,514,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383	211,901,514,383
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,360,839,488	35,360,839,488
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488	35,360,839,488
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176	25,228,727,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176	25,228,727,176
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000	20,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			318,902,761,816	318,902,761,816

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,733,442,838,890	1,733,442,838,890
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			514,353,527,000	514,353,527,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000	1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000	1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,500,000,000	7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000	7,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000	615,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	615,000,000	615,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,300,000,000		13,300,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,928,527,000		34,928,527,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,584,000,000		10,584,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,144,527,000		14,144,527,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499,198,934		499,198,934
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	499,198,934		499,198,934
670		APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	414,910,801,066		414,910,801,066
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
	1204	AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,247,796,365,890		2,247,796,365,890

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,782,440,000		3,782,440,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
620	SUBSIDIOS		1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,157,443,440,000		1,157,443,440,000

SECCION: 4101**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121,149,857,500		121,149,857,500
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,107,348,439,976		3,107,348,439,976
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		720,912,860,893		720,912,860,893
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	720,912,860,893		720,912,860,893
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		60,910,337,742		60,910,337,742
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	60,910,337,742		60,910,337,742
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,285,216,512,121		2,285,216,512,121
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA		2,285,216,512,121		2,285,216,512,121

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,152,000,000		18,152,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,152,000,000		18,152,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,656,729,220		14,656,729,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,656,729,220		14,656,729,220
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,228,498,297,476		3,228,498,297,476

SECCION: 4102**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,379,480,000		38,379,480,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,000,000,000		130,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000		12,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000		12,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000		93,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	93,700,000,000		93,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000		23,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000		23,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,379,480,000		168,379,480,000

SECCION: 4103**AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,741,060,000		24,741,060,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			211,289,000,000		211,289,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000		211,289,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000		211,289,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			236,030,060,000		236,030,060,000

SECCION: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			678,343,940,000	50,000,000,000	728,343,940,000
---	--	--	------------------------	-----------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,110,965,248,466		1,110,965,248,466
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,789,309,188,466	50,000,000,000	1,839,309,188,466

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,028,220,000		11,028,220,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,403,364,610		32,403,364,610
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711		2,485,077,711
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711		2,485,077,711
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,700,000,000		2,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660		2,717,117,660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660		2,717,117,660
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,700,000,000		2,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,700,000,000		2,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,801,169,239		21,801,169,239
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,674,399		3,078,674,399
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,722,494,840		18,722,494,840
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,431,584,610		43,431,584,610

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			363,226,713,005		363,226,713,005
---	--	--	------------------------	--	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,569,544,443,869	2,300,810,445,534	4,870,354,889,403
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,411,956,477	51,411,956,477
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,411,956,477	51,411,956,477
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,569,544,443,869	2,664,037,158,539	5,233,581,602,408

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,088,500,000		82,088,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,520,000,000		12,520,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000		7,220,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000		7,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000		5,300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000		5,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,608,500,000		94,608,500,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			67,191,325,274		67,191,325,274
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			347,000,000,000		347,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	207,610,480,000		207,610,480,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	207,610,480,000		207,610,480,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000		377,400,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000		377,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000		2,400,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			414,191,325,274		414,191,325,274
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			201,810,264,893,090	14,104,097,073,019	215,914,361,966,109

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De Las Rentas y Recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar

operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados

directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá el decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 12. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 13. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma por ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales

a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 22. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

vos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recur-

sos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas pre-

supuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

Parágrafo. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obliga-

ción existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 35. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados

en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el representante legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos, en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la

nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de

deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 46. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de reinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de reinversión e inversión incluidos en el canje que se realice no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 47. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que

los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. **Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el Fonpet con destinación al Fomag. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.** Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 48. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departa-

mentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 49. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 50. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 51. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 52. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 53. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubieren girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 54. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los Gobiernos nacionales, de conformidad con la

reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

Artículo 55. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 56. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición, constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 57. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán, dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a este, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

Artículo 58. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 59. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado

interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, en zona tanto urbana como rural, independientemente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar a los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y, legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 62. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 63. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de con-

formidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

Artículo 64. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 65. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 66. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 67. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la

destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el párrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

Artículo 68. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 69. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán, programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 70. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 71. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 72. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y, de esta forma, contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 73. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 74. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

Artículo 75. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015 se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y, de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores, dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios

de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

Artículo 76. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 77. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

Parágrafo. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

Artículo 78. (Antes 80.) Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) y que se dé cumplimiento a la Circular número 7 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

Artículo 79. Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto número 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obli-

gaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Artículo 80. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

Artículo 81. Para la operación de préstamo inter-fondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 82. A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 83. Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidas en otros usos del sector salud se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 84. Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el Artículo 75 de la presente ley.

2. Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1° de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.

3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.

4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que, en desarrollo de la Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla proniver-

sitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 85. Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta Cajanal S. A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 86. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administren los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 87. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 88. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

Artículo 89. *Pago de Cesantías del Magisterio.* El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intere-

ses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

Artículo 90. Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 91. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 92. (Antes 94.) La apropiación destinada a la ejecución del programa de asistencia técnica, divulgación y capacitación a servidores públicos para la administración del Estado, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 93. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

Artículo 94. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 95. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 96. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo,

de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 97. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 98. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto para dicha entidad.

Artículo 99. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 100. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacio-

nal deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 101. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

Artículo 102. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

Artículo 103. Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

Artículo 104. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de

las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Los departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus Municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

Artículo 105. Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Artículo 106. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, creado en el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

Artículo 107. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 108. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

Artículo 109. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

Artículo 110. (Antes 112.) Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social

en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Artículo 111. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano;
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre;
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. *Criterios de priorización.* En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante;
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta;
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2°. *Pérdida del Subsidio.* La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario;
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio;
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta;
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros;
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3°. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

Artículo 112. *Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad.* Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 113. (Antes 115.) En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligacio-

nes con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 114. *(Nuevo)*. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estancos estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 115. *(Nuevo)*. Con el fin de proteger el medio ambiente en la zona del Macizo Colombiano, durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros que se viene desarrollando en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a los municipios del departamento del Cauca ubicados en la zona del Macizo Colombiano. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 116. *(Nuevo)* *Fondo para la sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto*. Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera

incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional.

El Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 117. *(Nuevo)* *Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado*. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo 118. *(Nuevo)*. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 119. *(Nuevo)* *Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial*. Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos – BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.

Artículo 120. *(Nuevo)* *Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá*. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos por desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.

Artículo 121. *(Nuevo)*. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del Icetex, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo

cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Artículo 122. (*Nuevo*). Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para actividades relacionadas con el acompañamiento social y para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Artículo 123. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 048 DE 2015 CÁMARA Y 033 DE 2015 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones en los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1° afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2016

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-66,714,285,714
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-76,582,571,428
6. FONDOS ESPECIALES	9,868,285,714
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	66,714,285,714
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES	35,714,285,714
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,000,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES	10,000,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	6,000,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES	6,000,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	8,000,000,000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA	0

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2016

MODIFICACIÓN NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-66,714,285,714
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-76,582,571,428
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-76,582,571,428
6. FONDOS ESPECIALES	9,868,285,714
NUMERAL 0009 FINANCIACIÓN SECTOR JUSTICIA	25,714,285,714
NUMERAL 0022 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	-16,846,000,000
NUMERAL 0024 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS	1,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	66,714,285,714
1. A-INGRESOS CORRIENTES	58,714,285,714
1.2 NO TRIBUTARIOS	58,714,285,714
5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	8,000,000,000
TOTAL MODIFICACIÓN NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$935.989.771.490 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3°, no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	20,700,000,000		20,700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	19,700,000,000		19,700,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,700,000,000		19,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,700,000,000		20,700,000,000
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,597,000,000		5,597,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,597,000,000		5,597,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		ADICIONES DE INVERSION	12,334,000,000		12,334,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	465,000,000		465,000,000
213	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	465,000,000		465,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,709,000,000		3,709,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,709,000,000		3,709,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	160,000,000		160,000,000
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160,000,000		160,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	12,334,000,000		12,334,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	714,285,714		714,285,714
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	714,285,714		714,285,714

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	714,285,714		714,285,714
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			714,285,714		714,285,714

SECCION: 1204**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

ADICIONES DE INVERSION				35,714,285,714	35,714,285,714
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		10,000,000,000	10,000,000,000
223	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		10,000,000,000	10,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		25,714,285,714	25,714,285,714
630	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		25,714,285,714	25,714,285,714
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				35,714,285,714	35,714,285,714

SECCION: 1211**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

ADICIONES DE INVERSION			12,500,000,000		12,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,500,000,000		12,500,000,000
113	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	12,500,000,000		12,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,500,000,000		12,500,000,000

SECCION: 1310**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

ADICIONES DE INVERSION			5,041,967,632		5,041,967,632
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,041,967,632		5,041,967,632
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,041,967,632		5,041,967,632
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,041,967,632		5,041,967,632

SECCION: 1314**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5,730,711,843		5,730,711,843
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,730,711,843		5,730,711,843

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	19,719,828,263		19,719,828,263
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,719,828,263		19,719,828,263
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	19,719,828,263		19,719,828,263
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	19,719,828,263		19,719,828,263
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	65,500,000,000		65,500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
111	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	20,000,000,000		20,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
450	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,000,000,000		45,000,000,000
520	1106	COMERCIALIZACION	45,000,000,000		45,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	85,500,000,000		85,500,000,000
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
		ADICIONES DE INVERSION	7,000,000,000		7,000,000,000
620		SUBSIDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
620	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	70,600,000,000		70,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000
113	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	70,000,000,000		70,000,000,000
630	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	70,000,000,000		70,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			80,600,000,000		80,600,000,000

SECCION: 1903**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000		1,100,000,000
113	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,100,000,000		1,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000		1,900,000,000
213	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	600,000,000		600,000,000
213	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000

SECCION: 1910**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

ADICIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
520	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000

SECCION: 2101**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			305,000,000,000		305,000,000,000
620		SUBSIDIOS	305,000,000,000		305,000,000,000
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	305,000,000,000		305,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			306,000,000,000		306,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000		5,000,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
310	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
410	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE INVERSION	110,000,000,000		110,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	110,000,000,000		110,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	110,000,000,000		110,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	110,000,000,000		110,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	40,000,000,000	10,000,000,000	50,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000		40,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	27,419,000,000		27,419,000,000
113	601	RED VIAL NACIONAL	12,581,000,000		12,581,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,000,000,000	10,000,000,000
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		10,000,000,000	10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,000,000,000	10,000,000,000	50,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
		ADICIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		6,000,000,000	6,000,000,000
630	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,000,000,000	6,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	8,928,571,429		8,928,571,429
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,928,571,429		7,928,571,429
112	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,928,571,429		7,928,571,429
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,928,571,429		8,928,571,429
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		6,000,000,000	6,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000	6,000,000,000	8,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		ADICIONES DE INVERSION	2,783,001,750		2,783,001,750
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	898,791,750		898,791,750
520	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	898,791,750		898,791,750
670		APOYO	1,884,210,000		1,884,210,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,884,210,000		1,884,210,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,783,001,750		2,783,001,750

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	3,600,000,000		3,600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,600,000,000		3,600,000,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,600,000,000		3,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,600,000,000		3,600,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13,601,125	13,601,125
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		13,601,125	13,601,125
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,400,000,000		4,400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,400,000,000		4,400,000,000
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
111	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	90,000,000,000		90,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,000,000,000		33,000,000,000
310	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	33,000,000,000		33,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	38,000,000,000		38,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	38,000,000,000		38,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,000,000,000		13,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000		13,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,000,000,000		6,000,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			90,000,000,000		90,000,000,000

SECCION: 4105**CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**

ADICIONES DE INVERSION			943,752,110		943,752,110
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000		200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	743,752,110		743,752,110
450	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	443,752,110		443,752,110
450	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	300,000,000		300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			943,752,110		943,752,110

SECCION: 4106**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				8,000,000,000	8,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			6,914,361,798	21,754,404,112	28,668,765,910
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,571,428,571		3,571,428,571
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3,571,428,571		3,571,428,571
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,342,933,227	21,754,404,112	25,097,337,339
520	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,342,933,227	21,754,404,112	25,097,337,339
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			6,914,361,798	29,754,404,112	36,668,765,910

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
111	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL ADICIONES			847,507,480,539	88,482,290,951	935,989,771,490

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	700,000,000		700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	700,000,000		700,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,334,000,000		4,334,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,734,000,000		2,734,000,000
450	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,734,000,000		2,734,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
520	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,600,000,000		1,600,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,334,000,000		4,334,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,041,967,632		5,041,967,632
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,041,967,632		1,041,967,632
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,041,967,632		1,041,967,632
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,041,967,632		5,041,967,632
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,730,711,843		5,730,711,843
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,730,711,843		5,730,711,843

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,730,711,843		5,730,711,843
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,730,711,843		5,730,711,843
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			491,299,399,691		491,299,399,691
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			491,299,399,691		491,299,399,691
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			249,600,000		249,600,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			249,600,000		249,600,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			194,152,110		194,152,110
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			194,152,110		194,152,110
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
REDUCCIONES DE INVERSION			85,500,000,000		85,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	35,000,000,000		35,000,000,000
310	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	35,000,000,000		35,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	200,000,000		200,000,000
620		SUBSIDIOS	300,000,000		300,000,000
620	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
670		APOYO	50,000,000,000		50,000,000,000
670	705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000,000		30,000,000,000
670	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			85,500,000,000		85,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
		REDUCCIONES DE INVERSION	7,000,000,000		7,000,000,000
620		SUBSIDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
620	1107	TIERRAS	7,000,000,000		7,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	70,600,000,000		70,600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
123	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000		400,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
530	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	70,000,000,000		70,000,000,000
630	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	70,000,000,000		70,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	70,600,000,000		70,600,000,000
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
223	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
450	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000		40,000,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,017,130,600		4,017,130,600
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	55,982,869,400		55,982,869,400
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	60,000,000,000		60,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,783,001,750		2,783,001,750
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,783,001,750		2,783,001,750
520	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,783,001,750		2,783,001,750
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,783,001,750		2,783,001,750
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,600,000,000		3,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,500,000,000		3,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	100,000,000		100,000,000
650	1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,600,000,000		3,600,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	16,846,000,000		16,846,000,000
620		SUBSIDIOS	16,846,000,000		16,846,000,000
620	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	16,846,000,000		16,846,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	16,846,000,000		16,846,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,601,125	13,601,125
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		13,601,125	13,601,125
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	90,000,000,000		90,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	90,000,000,000		90,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	90,000,000,000		90,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	90,000,000,000		90,000,000,000
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,342,933,227	21,754,404,112	25,097,337,339
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,105,910,550	7,105,910,550
111	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		7,105,910,550	7,105,910,550
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		88,043,523	88,043,523
223	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		88,043,523	88,043,523

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,342,933,227	14,560,450,039	17,903,383,266
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3,342,933,227	14,560,450,039	17,903,383,266
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,342,933,227	21,754,404,112	25,097,337,339
TOTAL REDUCCIONES			914,221,766,253	21,768,005,237	935,989,771,490

C. DISPOSICIONES GENERALES

– MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 59 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 59. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

El artículo 80 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 80. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) y que se dé cumplimiento a la Circular número 7 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

El artículo 94 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 94. La apropiación destinada a la ejecución del programa de asistencia técnica, divulgación y capacitación a servidores públicos para la administración del Estado, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 112 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 112. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Parágrafo 1º. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 2º. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación Subsidiada.

Parágrafo 3º. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1º del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

El artículo 115 del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 115. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otor-

gados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, medianamente la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

– ARTÍCULOS PARA ELIMINAR POR ESTAR REPETIDOS EN EL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Elimínese el artículo 69 del texto aprobado en primer debate:

Artículo 69. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Elimínese el artículo 71 del texto aprobado en primer debate:

Artículo 71. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7º del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios au-

tónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

– Artículos nuevos

Artículo nuevo. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo nuevo. Con el fin de proteger el medio ambiente en la zona del Macizo Colombiano, durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros que se viene desarrollando en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a los municipios del departamento del Cauca ubicados en la zona del Macizo colombiano. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo nuevo. Fondo para la sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto. Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional.

El Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo nuevo. Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo nuevo. La Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de

la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

Artículo nuevo. Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial. Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.

Artículo nuevo. Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.

Artículo nuevo. El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del Icetex, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Artículo nuevo. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el

Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para actividades relacionadas con el acompañamiento social y para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Comisión IV Senado
 Coordinadores:

Alvaro Antonio Ashton Gjeltoh
 Efraín José Cepeda Sarabia

Luis Fernando Duque García
 Juan Samy Merihag Merin

Martín Estelito Morales Du
 Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Musa Abraham Besalle Fayad
 Arturo Char Chajub

Julio Miguel Guerra Soto
 Myriam Alicia Paredes Aguirre

Alfredo Ramos Maya

Comisión III Senado
 Coordinadores:

Arieth Patricia Casado de Lopez
 José Alfredo Ginecco Zúñiga

Antonio Guerra de la Espriella
 Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:

Juan Manuel Cerzo Román
 Bernarco Miguel Elias Vidal

Maria del Rosario Guerra de la Espriella
 Antonio José Navarro Wolf

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NÚMEROS 048 DE 2015 CÁMARA Y 33 DE 2015 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I-	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	201,876,979,178,804
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	62,927,697,204,596
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,693,575,141,537
II.	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14,037,382,787,305
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,318,175,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	12,311,793,566
0303	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,041,795,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	104,530,664,817
	B-RECURSOS DE CAPITAL	24,531,800,000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	9,510,920,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	322,040,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	37,933,976,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,375,907,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	117,233,725,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	111,037,223,483
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	183,810,914,776
	B-RECURSOS DE CAPITAL	33,933,570,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,268,139,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,727,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	774,224,083,544
	B-RECURSOS DE CAPITAL	154,968,034,791

1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	92,347,639,320
	B-RECURSOS DE CAPITAL	395,189,535
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,323,707,482
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,208,750,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,021,690,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,224,320,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	169,681,970,421
	B-RECURSOS DE CAPITAL	25,335,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	206,949,497,171
	B-RECURSOS DE CAPITAL	56,293,200,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,429,987,755
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,393,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,200,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	670,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,851,249,588
	B-RECURSOS DE CAPITAL	831,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	204,124,581,870
	B-RECURSOS DE CAPITAL	48,354,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	378,858,605,729
	B-RECURSOS DE CAPITAL	8,463,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,547,280,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,156,250,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	268,695,231,095
	B-RECURSOS DE CAPITAL	16,736,000,000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	790,438,079,450
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,560,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	42,540,855,528
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,345,706,430
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,755,700,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,362,850,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,659,620,920
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,996,051,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,294,220,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	93,097,373,626
	B-RECURSOS DE CAPITAL	20,817,500,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	101,233,630,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	43,294,465,000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,958,172,417
	B-RECURSOS DE CAPITAL	143,330,678,431
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	82,952,124,249
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,153,061,222
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,514,530,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	23,725,821,630
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGÉTICA (UPME)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,547,335,080
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,425,684,050

2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,444,554,770
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,202,969,040
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	255,055,631,590
	B-RECURSOS DE CAPITAL	423,671,122,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,972,719,130
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,676,661,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	217,545,633
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,802,872,721
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	960,435,086
	B-RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	11,976,988,199
	B-RECURSOS DE CAPITAL	360,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	847,951,270
	B-RECURSOS DE CAPITAL	67,100,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,442,762,574
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,265,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	4,666,181,418
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,027,995,209
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,029,987,480
	B-RECURSOS DE CAPITAL	21,414,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,111,110,211,661
	B-RECURSOS DE CAPITAL	258,409,600,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	25,135,835,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	201,067,903,676
	B-RECURSOS DE CAPITAL	82,584,406,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	221,705,694,459
	B-RECURSOS DE CAPITAL	130,972,657,680
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	626,979,334,066
	B-RECURSOS DE CAPITAL	180,618,900,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	471,412,038,312
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,503,944,947
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	48,445,665,831
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	35,879,870,418
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,061,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	46,775,940,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	50,237,204,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	31,841,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,897,850,000

2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,617,916,873
	B-RECURSOS DE CAPITAL	689,614,932
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,988,838,395
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,573,155,860
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	41,639,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	42,477,274,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
	A-INGRESOS CORRIENTES	10,412,991,281
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,954,021,573
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,163,479,873
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,280,400,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	691,637,619
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,160,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	114,744,344,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	18,876,900,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	82,652,764,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	56,433,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	6,148,426,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	14,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,466,237,886
	B-RECURSOS DE CAPITAL	932,503,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	351,330,535,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	500,038,197,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	920,631,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	63,179,939,448
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	49,452,973,880
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,345,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	50,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	363,599,569
	B-RECURSOS DE CAPITAL	821,819,600,241
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,833,853,958,729
III-	TOTAL INGRESOS	215,914,361,966,109

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de seis billones cuarenta y dos mil ciento dieciséis millones de pesos (\$6.042.116.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			433,146,713,396		433,146,713,396
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,000,000,000		51,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000		545,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000		545,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	47,755,000,000		47,755,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,755,000,000		47,755,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			484,146,713,396		484,146,713,396

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,937,290,000		155,937,290,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,440,994,762		82,440,994,762
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000		7,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000		7,115,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226		10,339,562,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226		10,339,562,226
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536		64,986,432,536
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536		63,608,132,536
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000		800,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000		578,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			238,378,284,762		238,378,284,762

SECCION: 0209
**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,659,146,000		21,659,146,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,661,709,176	27,318,175,000	38,979,884,176
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,320,855,176	27,318,175,000	60,639,030,176

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,755,663,000		81,755,663,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,270,303,026		2,270,303,026
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020		279,476,020
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020		279,476,020
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744		1,506,464,744
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744		1,506,464,744
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262		484,362,262
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262		484,362,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,025,966,026		84,025,966,026

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138,905,770,000		138,905,770,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,190,940,000		3,190,940,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000		3,190,940,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000		3,190,940,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,096,710,000		142,096,710,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,691,960,000		4,691,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,311,793,566	12,311,793,566
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,691,960,000	12,311,793,566	17,003,753,566

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,748,397,774		64,748,397,774
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			420,065,999,996		420,065,999,996
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000		903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000		903,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000		9,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000		9,900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996		119,262,999,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	119,262,999,996		119,262,999,996
630		TRANSFERENCIAS	290,000,000,000		290,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000,000		290,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			484,814,397,770		484,814,397,770

SECCION: 0303**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,953,960,000		8,953,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,953,960,000	1,041,795,000	19,995,755,000

SECCION: 0324**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,234,171,697		111,234,171,697
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,828,293,120		17,828,293,120
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,118,293,120		1,118,293,120
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,118,293,120		1,118,293,120
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,827,000,000		2,827,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,827,000,000		2,827,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,883,000,000		13,883,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,883,000,000		13,883,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			129,062,464,817		129,062,464,817

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0325**FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			874,307,408		874,307,408
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			125,500,000,000		125,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	125,500,000,000		125,500,000,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	125,500,000,000		125,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,374,307,408		126,374,307,408

SECCION: 0401**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,935,581,574		70,935,581,574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			121,581,870,894		121,581,870,894
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	511,235,955		511,235,955
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	511,235,955		511,235,955
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,088,764,044		2,088,764,044
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,088,764,044		2,088,764,044
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	400,000,000		400,000,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	115,368,270,895		115,368,270,895
		1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	115,368,270,895		115,368,270,895
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,213,600,000		3,213,600,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,213,600,000		3,213,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			192,517,452,468		192,517,452,468

SECCION: 0402**FONDO ROTATORIO DEL DANE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,942,960,000		2,942,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,890,000,000		6,890,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,890,000,000		6,890,000,000
		1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,890,000,000		6,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,832,960,000		9,832,960,000

SECCION: 0403**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,118,450,000	3,606,976,000	52,725,426,000
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,818,129,106	34,327,000,000	85,145,129,106
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	695,020,000	23,000,000	718,020,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	695,020,000	23,000,000	718,020,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,586,489,106	1,057,000,000	26,643,489,106
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,025,930,000	983,000,000	2,008,930,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,560,559,106	74,000,000	24,634,559,106
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,936,579,106	37,933,976,000	137,870,555,106

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,213,514,389		17,213,514,389
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,288,000,000		9,288,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000		3,238,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000		3,238,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000		5,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000		1,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,501,514,389		26,501,514,389

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,467,297,483		70,467,297,483
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			196,179,558,000		196,179,558,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		64,700,000,000	64,700,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		64,700,000,000	64,700,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,000,000,000	6,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,000,000,000	8,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,038,558,000	2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				266,646,855,483	266,646,855,483

SECCION: 1101**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338,743,550,000	338,743,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	338,743,550,000	338,743,550,000

SECCION: 1102**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121,558,940,000	204,744,484,776	326,303,424,776
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	47,000,000,000	13,000,000,000	60,000,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	29,660,024,400	29,660,024,400
	1002 RELACIONES EXTERIORES	29,660,024,400	29,660,024,400
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	10,000,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES	10,000,000,000	10,000,000,000
670	APOYO	17,339,975,600	20,339,975,600
	1002 RELACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	20,339,975,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	168,558,940,000	217,744,484,776	386,303,424,776

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,497,690,000	12,495,139,000	84,992,829,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	11,500,000,000	17,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		864,000,000	864,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		110,553,333	110,553,333
	1002	RELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		950,000,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,497,690,000	23,995,139,000	102,492,829,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,094,563,737		72,094,563,737
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			27,534,000,000		27,534,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,523,270,000		9,523,270,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000		9,523,270,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,010,730,000		13,010,730,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,010,730,000		13,010,730,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,628,563,737		99,628,563,737

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				343,487,045,680	343,487,045,680
---	--	--	--	------------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				585,705,072,655	585,705,072,655
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,800,000,000	3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,800,000,000	3,800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,135,072,655	40,135,072,655
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		40,135,072,655	40,135,072,655
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,200,000,000	16,200,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		504,000,000,000	504,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		504,000,000,000	504,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				929,192,118,335	929,192,118,335

SECCION: 1208**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			887,233,307,867	92,742,828,855	979,976,136,722
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,371,315,288		3,371,315,288
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,830,315,288		1,830,315,288
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1,830,315,288		1,830,315,288
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	460,000,000		460,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	460,000,000		460,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			890,604,623,155	92,742,828,855	983,347,452,010

SECCION: 1210**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,683,655,384		33,683,655,384
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,848,850,829		6,848,850,829
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,848,850,829		6,848,850,829
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829		6,848,850,829
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,532,506,213		40,532,506,213

SECCION: 1211**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			518,954,493,105		518,954,493,105
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			287,000,000,000		287,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000		210,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000		210,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,000,000,000		72,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	72,000,000,000		72,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000		3,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000		350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000		300,000,000
670		APOYO	350,000,000		350,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			805,954,493,105		805,954,493,105

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,918,422,443,927		17,918,422,443,927
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,641,195,443,367		2,641,195,443,367
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,800,000,000		3,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000		3,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441		11,312,694,441
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441		11,312,694,441
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,318,786,339		20,318,786,339
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339		20,318,786,339
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000		960,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281		20,109,511,281
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281		20,109,511,281
620		SUBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,492,995,160,306		2,492,995,160,306
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870		421,959,821,870
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436		2,071,035,338,436
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,559,617,887,294		20,559,617,887,294

SECCION: 1308**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,031,030,000		12,031,030,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,261,100,000		14,261,100,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,200,000,000		7,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000		7,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000		1,831,800,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000		1,831,800,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,229,300,000		1,229,300,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,292,130,000		26,292,130,000

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,140,457,482		14,140,457,482
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,392,000,000		10,392,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,504,665,308	2,504,665,308
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,504,665,308	2,504,665,308
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		129,153,800	129,153,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		129,153,800	129,153,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,758,180,892	7,758,180,892
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		5,778,023,525	5,778,023,525
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		1,280,157,367	1,280,157,367
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,532,457,482		24,532,457,482

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			865,669,220,000	7,246,010,000	872,915,230,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			270,072,949,506		270,072,949,506
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,083,053,732		13,083,053,732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,083,053,732		13,083,053,732
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	58,000,000,000		58,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,000,000,000		58,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,135,742,169,506	7,246,010,000	1,142,988,179,506

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,158,200,000		8,158,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,213,000,000		2,213,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,213,000,000		2,213,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000		2,213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,371,200,000		10,371,200,000

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			178,929,970,421		178,929,970,421
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,087,000,000		16,087,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	13,887,000,000		13,887,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,887,000,000		13,887,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			195,016,970,421		195,016,970,421

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			144,693,080,000		144,693,080,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,310,711,843		14,310,711,843
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,310,711,843		14,310,711,843
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,310,711,843		14,310,711,843
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,003,791,843		159,003,791,843

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,396,731,145		26,396,731,145
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000,000		500,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,396,731,145		526,396,731,145

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			47,394,800,980,779		47,394,800,980,779
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,394,800,980,779		47,394,800,980,779
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,142,510,094,619		12,142,510,094,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			831,407,105,025		831,407,105,025
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,572,305,025		126,572,305,025
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	75,272,505,025		75,272,505,025
	104	DEFENSA NACIONAL	25,399,800,000		25,399,800,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,560,000,000		17,560,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	840,000,000		840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,485,000,000		1,485,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,485,000,000		1,485,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000		26,438,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	19,938,000,000		19,938,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000		59,111,100,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	59,111,100,000		59,111,100,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	560,765,700,000		560,765,700,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	377,594,200,000		377,594,200,000
	104	DEFENSA NACIONAL	156,621,000,000		156,621,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,550,500,000		26,550,500,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,200,000,000		10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,700,000,000		7,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000		9,592,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	9,592,000,000		9,592,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,133,000,000		6,133,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,133,000,000		6,133,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,973,917,199,644		12,973,917,199,644

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,027,333,700,000	253,712,697,171	2,281,046,397,171
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,530,000,000	9,530,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,027,333,700,000	263,242,697,171	2,290,576,397,171

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,122,987,755	27,122,987,755
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,700,000,000	14,700,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,800,000,000	4,800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		9,900,000,000	9,900,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		9,900,000,000	9,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,822,987,755	41,822,987,755

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,574,288,845	2,370,000,000	25,944,288,845
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,370,400,000	500,000,000	1,870,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	536,400,000		536,400,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	536,400,000		536,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,944,688,845	2,870,000,000	27,814,688,845

**SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,782,249,588	40,782,249,588
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,900,000,000	3,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,682,249,588	44,682,249,588

**SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,752,000,000	9,752,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000	9,752,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,329,804,600,000	252,478,581,870	2,582,283,181,870

**SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				379,390,605,729	379,390,605,729
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,931,000,000	7,931,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,931,000,000	7,931,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,800,000,000	5,800,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,131,000,000	2,131,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				387,321,605,729	387,321,605,729

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1516**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,153,530,000	15,153,530,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,550,000,000	14,550,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,200,000,000	10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,200,000,000	10,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000	3,850,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,850,000,000	3,850,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,703,530,000	29,703,530,000

SECCION: 1519**HOSPITAL MILITAR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,019,012,346	270,414,231,095	288,433,243,441
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,017,000,000	15,017,000,000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000	2,500,000,000	
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000	2,500,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,150,000,000	3,150,000,000	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,150,000,000	3,150,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,367,000,000	9,367,000,000	
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,367,000,000	9,367,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,019,012,346	285,431,231,095	303,450,243,441

SECCION: 1520**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			793,328,079,450	793,328,079,450
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,670,000,000	8,670,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,170,000,000	5,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,170,000,000	5,170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			801,998,079,450	801,998,079,450

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,717,045,962,013		8,717,045,962,013
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			237,862,393,800		237,862,393,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,904,000,000		128,904,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	128,904,000,000		128,904,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,508,500,000		99,508,500,000
	104	DEFENSA NACIONAL	94,961,500,000		94,961,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,547,000,000		4,547,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800		4,449,893,800
	104	DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800		4,449,893,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,954,908,355,813		8,954,908,355,813

SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			286,271,310,230		286,271,310,230
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,431,724,004,122		1,431,724,004,122
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	1,500,000,000		1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000		13,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,300,000,000		6,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,300,000,000		6,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	319,000,000,000		319,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	319,000,000,000		319,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,999,130,475		1,999,130,475
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,999,130,475		1,999,130,475
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,400,000,000		22,400,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	500,000,000		500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,900,000,000		21,900,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	142,244,923,470		142,244,923,470
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,744,923,470		11,744,923,470
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	500,000,000		500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	128,500,000,000		128,500,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	1,500,000,000		1,500,000,000
610		CREDITOS	4,138,579,404		4,138,579,404
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,138,579,404		4,138,579,404
620		SUBSIDIOS	263,027,000,000		263,027,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,600,000,000		47,600,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	215,427,000,000		215,427,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,000,000,000		2,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,361,420,596		300,361,420,596
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	298,861,420,596		298,861,420,596
670		APOYO	354,752,950,177		354,752,950,177
	705	EDUCACION SUPERIOR	39,500,000,000		39,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	313,252,950,177		313,252,950,177
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,717,995,314,352		1,717,995,314,352

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		85,248,513,086	10,378,561,958	95,627,075,044
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		358,688,000		358,688,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		82,690,288,588	34,508,000,000	117,198,288,588
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,659,000,000	2,659,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,659,000,000	2,659,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,031,288,588	34,508,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	80,031,288,588	34,508,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,297,489,674	44,886,561,958

SECCION: 1713**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		52,100,079,870	3,118,550,000	55,218,629,870
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		88,200,000		88,200,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			398,912,964,379		398,912,964,379
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,910,271,630		180,910,271,630
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	180,910,271,630		180,910,271,630
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	104,919,429,251		104,919,429,251
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,083,224,407		40,083,224,407
	1107	TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,339,904,366		9,339,904,366
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	9,339,904,366		9,339,904,366
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,315,942,578		2,315,942,578
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,315,942,578		2,315,942,578
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,082,457,022		56,082,457,022
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,061,503,574		2,061,503,574
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	54,020,953,448		54,020,953,448
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,783,927,444		6,783,927,444
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,783,927,444		6,783,927,444
620		SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,200,129,109		3,200,129,109
	1107	TIERRAS	35,360,902,979		35,360,902,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			451,101,244,249	3,118,550,000	454,219,794,249

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,503,300,940	459,620,920	9,962,921,860
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,397,742,921	2,200,000,000	24,597,742,921
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,901,043,861	2,659,620,920	34,560,664,781

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,974,111,560		48,974,111,560
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			178,275,000,000		178,275,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			227,249,111,560		227,249,111,560

SECCION: 1901**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,231,359,632,112		8,231,359,632,112
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,649,170,274,045		4,649,170,274,045
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	580,000,000		580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000		580,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	51,745,000,000		51,745,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000		50,845,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	218,017,274,221		218,017,274,221
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000		7,235,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221		45,782,274,221
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000		21,000,000,000
1504		ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	144,000,000,000		144,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000		12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000		5,050,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000		1,096,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000		5,700,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000		1,024,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000		41,450,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000		41,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,238,000,000		1,238,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000		1,238,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000		2,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,200,000,000		2,200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000		620,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824		4,312,749,999,824
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,000,000,000,000		4,000,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	86,150,000,000		86,150,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824		6,179,999,824
670		APOYO	5,600,000,000		5,600,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000		5,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,880,529,906,157		12,880,529,906,157

SECCION: 1903**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,249,180,000	2,214,100,000	31,463,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		18,000,000,000	2,076,171,000	20,076,171,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000	1,900,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,900,000,000	1,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,400,000,000	400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	400,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,400,000,000	1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,300,000,000	4,300,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	4,300,000,000	4,300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	816,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000	816,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,249,180,000	4,290,271,000
				51,539,451,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,825,761,335	65,674,478,841	89,500,240,176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,000,000	48,240,394,785	53,240,394,785
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		717,168,400	717,168,400
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,825,761,335	113,914,873,626	142,740,634,961
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				102,528,095,000	102,528,095,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				42,000,000,000	42,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		9,069,603,594	9,069,603,594
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,500,000,000	2,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD		6,569,603,594	6,569,603,594
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,527,835,050	2,527,835,050
	307	VIGILANCIA EN SALUD		2,527,835,050	2,527,835,050
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		572,164,950	572,164,950
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		572,164,950	572,164,950
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,500,000,000	9,500,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,500,000,000	9,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,830,396,406	16,830,396,406
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		16,630,396,406	16,630,396,406
	307	VIGILANCIA EN SALUD		200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				144,528,095,000	144,528,095,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,944,834,200		78,944,834,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,157,324,000,000		2,157,324,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,300,000,000		1,300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000		1,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000		1,140,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,130,000,000		4,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000		4,130,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134		34,355,297,134
	501	GENERACION ELECTRICA	263,000,000		263,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	310,000,000		310,000,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000		21,282,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134		6,500,297,134
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,200,000,000		10,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000		8,200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000		6,568,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000		6,568,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	450,000,000		450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,727,000,000		28,727,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000		15,865,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
620		SUBSIDIOS	1,477,731,000,000		1,477,731,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,434,731,000,000		1,434,731,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,236,268,834,200		2,236,268,834,200

**SECCION: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		15,393,611,050	25,240,351,630	40,633,962,680
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		15,500,000,000	1,000,000,000	16,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
	1801 MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		30,893,611,050	26,240,351,630	57,133,962,680

**SECCION: 2109
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,577,419,130	13,577,419,130
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		20,395,600,000	20,395,600,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,132,000,000
	500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		4,132,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,766,800,000	5,766,800,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,496,800,000	10,496,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,973,019,130	33,973,019,130

SECCION: 2110**INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,517,942,840	21,519,123,810	34,037,066,650
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,000,000,000	9,128,400,000	51,128,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
	501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,517,942,840	30,647,523,810	85,165,466,650

SECCION: 2111**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			376,415,753,590	376,415,753,590	376,415,753,590
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			302,311,000,000	302,311,000,000	302,311,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		27,248,000,000	27,248,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		27,248,000,000	27,248,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,200,000,000	6,200,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,200,000,000	6,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		268,863,000,000	268,863,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		268,863,000,000	268,863,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				678,726,753,590	678,726,753,590

SECCION: 2112**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,001,310,050	44,649,380,130	65,650,690,180
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,200,000,000		1,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000		1,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,350,000,000		10,350,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000		10,350,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,001,310,050	44,649,380,130	85,650,690,180

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,040,808,785,706		29,040,808,785,706
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,506,648,889,919		2,506,648,889,919
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	312,089,815,282		312,089,815,282
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	312,089,815,282		312,089,815,282
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	473,668,631,967		473,668,631,967
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	379,087,972,688		379,087,972,688
	705	EDUCACION SUPERIOR	56,956,292,040		56,956,292,040
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239		37,624,367,239
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,425,793,268		7,425,793,268
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,425,793,268		7,425,793,268
630		TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783		1,630,078,033,783
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783		1,230,078,033,783
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000		400,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	70,476,430,901		70,476,430,901
	705	EDUCACION SUPERIOR	70,476,430,901		70,476,430,901
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,547,457,675,625		31,547,457,675,625

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,373,466,707	217,545,633	3,591,012,340
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,530,880,000	2,802,872,721	5,333,752,721
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000		5,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	114,157,858	654,037,858
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	114,157,858	654,037,858
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,904,346,707	3,020,418,354	8,924,765,061
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,870,383,016	155,117,278	4,025,500,294
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,197,448,236	880,317,808	2,077,766,044
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,067,831,252	1,035,435,086	6,103,266,338
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,518,112,651	5,505,680,989	17,023,793,640
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			828,000,000	6,831,307,210	7,659,307,210
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,346,112,651	12,336,988,199	24,683,100,850

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,616,688,108	621,450,170	3,238,138,278
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,726,419,167	293,601,100	4,020,020,267
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
	705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000	44,000,000	154,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,343,107,275	915,051,270	7,258,158,545

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,691,499,407	1,029,422,654	3,720,922,061
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,678,339,920	2,678,339,920
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920
	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,691,499,407	3,707,762,574	6,399,261,981

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,950,890,551	5,099,176,627	11,050,067,178
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,870,000	595,000,000	861,870,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,217,760,551	5,694,176,627	11,911,937,178

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,061,674,001	1,731,401,480	4,793,075,481
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,141,674,001	2,051,401,480	6,193,075,481

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,173,097,000		61,173,097,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,849,000,000		16,849,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,470,200,000		2,470,200,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,470,200,000		2,470,200,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,378,800,000		14,378,800,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,022,097,000		78,022,097,000

SECCION: 2306**FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			385,027,811,661		385,027,811,661
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			984,492,000,000		984,492,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	604,625,000,000		604,625,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	604,625,000,000		604,625,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	162,119,000,000		162,119,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	78,958,000,000		78,958,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	83,161,000,000		83,161,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77,086,000,000		77,086,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	77,086,000,000		77,086,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,012,000,000		127,012,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	127,012,000,000		127,012,000,000
630		TRANSFERENCIAS	12,150,000,000		12,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	150,000,000		150,000,000
	401	CORREO	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,369,519,811,661		1,369,519,811,661

SECCION: 2309**AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,564,235,000		13,564,235,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,571,600,000	11,571,600,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,789,600,000	9,789,600,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,782,000,000	1,782,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				25,135,835,000	25,135,835,000

SECCION: 2310**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				61,600,853,676	61,600,853,676
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				222,051,456,000	222,051,456,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,560,000,000	5,560,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,560,000,000	5,560,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		28,146,399,248	28,146,399,248
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,146,399,248	28,146,399,248
630		TRANSFERENCIAS		188,345,056,752	188,345,056,752
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		188,345,056,752	188,345,056,752
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				283,652,309,676	283,652,309,676

SECCION: 2401**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,321,098,889		66,321,098,889
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			108,965,823		108,965,823
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			250,563,431,439		250,563,431,439
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,000,000,000		16,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,600,000,000		3,600,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000		3,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,580,000,000		4,580,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000		4,580,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
	601	RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
	604	RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
670		APOYO	1,300,000,000		1,300,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			316,993,496,151		316,993,496,151

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		117,129,438,000	72,249,450,000	189,378,888,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,106,277,343,004	280,428,902,139	2,386,706,245,143
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000
	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000	
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,389,154,573,977	182,280,383,437
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	996,799,340,674	20,692,945,615
	601	RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000
	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000	
	605	TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303	
	606	TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		109,587,437,822
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,365,624,111
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,365,624,111
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,230,376,881,004	352,678,352,139	2,583,055,233,143

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				332,152,634,066	332,152,634,066
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,009,700,000	1,009,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,139,225,557	474,435,900,000	604,575,125,557
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
	608	TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133
	608	TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
	608	TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912
	608	TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,139,225,557	807,598,234,066	937,737,459,623

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,487,723,000	63,245,900,114	72,733,623,114
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			817,389,749,978		817,389,749,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,538,132,000,000	413,670,083,145	1,951,802,083,145
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,492,454,407,070	365,468,000,000	1,857,922,407,070
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,156,608,727,135	299,385,000,000	1,455,993,727,135
	601	RED VIAL NACIONAL	335,845,679,935	30,000,000,000	365,845,679,935
	605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		31,877,000,000	31,877,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		31,877,000,000	31,877,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,365,009,472,978	476,915,983,259	2,841,925,456,237
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,445,665,831	16,445,665,831
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				32,000,000,000	32,000,000,000
	630	TRANSFERENCIAS		32,000,000,000	32,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				48,445,665,831	48,445,665,831

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,879,870,418		27,879,870,418
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000		8,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,879,870,418		35,879,870,418
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			471,707,472,417		471,707,472,417
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,589,293,065		22,589,293,065
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000		5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065		5,096,943,065
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065		5,096,943,065
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			494,296,765,482		494,296,765,482

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			417,559,260,000		417,559,260,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,947,899,417		35,947,899,417
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000		3,900,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000		900,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000		3,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417		8,247,899,417
	307	VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000		400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417		624,899,417
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	7,223,000,000		7,223,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000		600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1508	POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			453,507,159,417		453,507,159,417

SECCION: 2601**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			443,726,734,970		443,726,734,970
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,000,000,000		46,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,925,000,000		16,925,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,726,734,970		489,726,734,970

SECCION: 2602**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,907,847,799	44,094,940,000	71,002,787,799
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,742,000,000	3,742,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		51,000,000	51,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		986,000,000	986,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,907,847,799	47,836,940,000	74,744,787,799

SECCION: 2701**RAMA JUDICIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,204,119,482,320		3,204,119,482,320
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			222,833,000,000		222,833,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,824,680,392		38,824,680,392
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,824,680,392		38,824,680,392
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,150,000,000		12,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,150,000,000		12,150,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500		21,606,979,500
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,606,979,500		21,606,979,500
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	78,469,468,955		78,469,468,955
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	78,469,468,955		78,469,468,955
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,183,345,251		23,183,345,251
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,183,345,251		23,183,345,251

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	34,994,185,902		34,994,185,902
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,426,952,482,320		3,426,952,482,320

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,976,519,581		325,976,519,581
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,200,000,000		31,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,200,000,000		31,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000		31,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			357,176,519,581		357,176,519,581

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,332,204,000		30,332,204,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,746,000,000		51,746,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,735,586,940		4,735,586,940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,735,586,940		4,735,586,940
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,644,957,526		31,644,957,526
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,644,957,526		31,644,957,526
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,888,110,169		4,888,110,169
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,888,110,169		4,888,110,169
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,002,205,561		1,002,205,561
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,002,205,561		1,002,205,561
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,475,139,804		9,475,139,804
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,475,139,804		9,475,139,804
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			82,078,204,000		82,078,204,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,897,676,929,040		2,897,676,929,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			132,064,000,000		132,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000		19,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000		19,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000		69,060,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000		69,060,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000		23,789,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000		23,789,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000		6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000		2,215,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000		2,215,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,029,740,929,040		3,029,740,929,040
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			158,131,676,863	1,307,531,805	159,439,208,668
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,548,917,250	3,000,000,000	34,548,917,250
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,508,943,058		5,508,943,058
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			189,680,594,113	4,307,531,805	193,988,125,918

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151,748,644,562		151,748,644,562
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			170,307,338,131		170,307,338,131
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	104,307,338,131		104,307,338,131
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80,436,898,131		80,436,898,131
	904	RECURSO HIDRICO	9,664,000,000		9,664,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	14,206,440,000		14,206,440,000
630		TRANSFERENCIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35,000,000,000		35,000,000,000
670		APOYO	31,000,000,000		31,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	31,000,000,000		31,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			322,055,982,693		322,055,982,693

SECCION: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,675,875,260	3,539,390,780	46,215,266,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,119,839,043	6,561,994,255	70,681,833,298

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24,917,274,000	24,917,274,000
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			152,408,000,000	59,199,000,000	211,607,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000
670		APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			152,408,000,000	84,116,274,000	236,524,274,000
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,633,188,210		2,633,188,210
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,633,188,210		2,633,188,210
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,297,651,110		4,297,651,110
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,297,651,110		4,297,651,110
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,929,675,880		2,929,675,880
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,407,000,000		1,407,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,407,000,000		1,407,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,407,000,000		1,407,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,336,675,880		4,336,675,880
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,036,887,270		3,036,887,270
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,036,887,270		3,036,887,270
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,241,000		1,779,241,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,554,000,000		2,554,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,554,000,000		2,554,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,333,241,000		4,333,241,000
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,674,707,860		1,674,707,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,707,860		1,674,707,860
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,158,779,490		2,158,779,490
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,158,779,490		2,158,779,490
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,028,787,000		2,028,787,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,028,787,000		2,028,787,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,985,305,000		2,985,305,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,985,305,000		2,985,305,000
SECCION: 3218					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,065,869,740		3,065,869,740
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,065,869,740		3,065,869,740

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,310,376,550		2,310,376,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,310,376,550		2,310,376,550
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,564,904,000		4,564,904,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,904,000		4,564,904,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,779,120,560		3,779,120,560
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,779,120,560		3,779,120,560
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,871,523,690		1,871,523,690
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,871,523,690		1,871,523,690
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,913,064,670		1,913,064,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,511,000,000		2,511,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,511,000,000		2,511,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000		2,511,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,424,064,670		4,424,064,670
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,844,350,140		1,844,350,140
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			763,000,000		763,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	763,000,000		763,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000		763,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,607,350,140		2,607,350,140

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,052,084,960		2,052,084,960
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			481,000,000		481,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	481,000,000		481,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,084,960		2,533,084,960
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,790,711,260		1,790,711,260
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			213,000,000		213,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	213,000,000		213,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	213,000,000		213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,003,711,260		2,003,711,260
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,752,966,080		1,752,966,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,752,966,080		1,752,966,080
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,975,074,090		1,975,074,090
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,975,074,090		1,975,074,090
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,893,454,220		1,893,454,220
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,680,000,000		2,680,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,680,000,000		2,680,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000		2,680,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,573,454,220		4,573,454,220

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,001,762,000		2,001,762,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,001,762,000		2,001,762,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,760,082,000		1,760,082,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,760,082,000		1,760,082,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,667,488,320		1,667,488,320
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,667,488,320		1,667,488,320
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,853,795,530		1,853,795,530
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,578,000,000		1,578,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000		1,578,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	1,578,000,000		1,578,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,431,795,530		3,431,795,530
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,210,710		1,779,210,710
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,779,210,710		1,779,210,710
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			679,640,360		679,640,360
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			297,242,992		297,242,992
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992		297,242,992
	904	RECURSO HIDRICO	297,242,992		297,242,992
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			976,883,352		976,883,352

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,926,362,540		1,926,362,540
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,926,362,540		1,926,362,540
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,140,310,960		2,140,310,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,140,310,960		2,140,310,960
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			187,995,916,751		187,995,916,751
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			147,442,183,882		147,442,183,882
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,618,508,166		28,618,508,166
	1603	ARTE Y CULTURA	28,618,508,166		28,618,508,166
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	64,407,660,749		64,407,660,749
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	61,388,370,542		61,388,370,542
	1603	ARTE Y CULTURA	3,019,290,207		3,019,290,207
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,128,513,406		14,128,513,406
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,775,245,914		1,775,245,914
	1603	ARTE Y CULTURA	12,353,267,492		12,353,267,492
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,245,437,808		23,245,437,808
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	13,462,834,769		13,462,834,769
	1603	ARTE Y CULTURA	9,782,603,039		9,782,603,039
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,284,631,571		6,284,631,571
	1603	ARTE Y CULTURA	6,284,631,571		6,284,631,571
620		SUBSIDIOS	2,212,963,813		2,212,963,813
	1603	ARTE Y CULTURA	2,212,963,813		2,212,963,813
650		CAPITALIZACIONES	8,544,468,369		8,544,468,369
	1603	ARTE Y CULTURA	8,544,468,369		8,544,468,369
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			335,438,100,633		335,438,100,633
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,142,610,467	2,613,303,588	9,755,914,055

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,465,000,000	17,753,709,266	30,218,709,266
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
	1603	ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,607,610,467	20,367,012,854	39,974,623,321

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,313,866,821	464,174,195	5,778,041,016
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,804,000,000	3,979,705,678	9,783,705,678
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	500,000,000	900,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,117,866,821	4,443,879,873	15,561,746,694

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,238,465,790	501,828,954	5,740,294,744
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,383,031,335	216,968,665	5,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,621,497,125	718,797,619	11,340,294,744

SECCION: 3401**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,984,210,000		24,984,210,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,387,407,519		4,387,407,519
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519		1,207,407,519
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519		1,207,407,519
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000		850,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,371,617,519		29,371,617,519

SECCION: 3501**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,752,220,855		325,752,220,855
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,026,800,000		201,026,800,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000		3,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000		3,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000		6,394,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000		1,630,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,864,000,000		3,864,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	16,881,304,964		16,881,304,964
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728
	206	TURISMO	125,805,190,095		125,805,190,095
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,779,020,855		526,779,020,855

**SECCION: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121,521,244,000		121,521,244,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,100,000,000		12,100,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,073,000,000		3,073,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,073,000,000		3,073,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,417,000,000		7,417,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,417,000,000		7,417,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	900,000,000		900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	710,000,000		710,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	710,000,000		710,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			133,621,244,000		133,621,244,000

**SECCION: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,409,119,000	62,135,764,000	63,544,883,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				76,950,000,000	76,950,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	419,000,000		419,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	419,000,000		419,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		76,531,000,000	76,531,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,409,119,000	139,085,764,000	140,494,883,000

SECCION: 3504**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,148,426,000	6,148,426,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,000,000,000	14,000,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,148,426,000	20,148,426,000	

SECCION: 3505**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,348,502,000	945,073,886	10,293,575,886
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,370,000,000	1,453,667,000	7,823,667,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,718,502,000	2,398,740,886	18,117,242,886

SECCION: 3601**MINISTERIO DEL TRABAJO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,095,524,078,424	20,095,524,078,424	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,514,026,168,837	1,514,026,168,837	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000		4,700,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,525,000,000		2,525,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000
620		SUBSIDIOS	1,439,204,909,499		1,439,204,909,499
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	211,125,606,584		211,125,606,584
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915		1,228,079,302,915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,609,550,247,261		21,609,550,247,261

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

78,471,832,000

78,471,832,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				264,500,000	264,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,495,871,177	1,693,263,400,000	3,017,759,271,177
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
610		CREDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
620		SUBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,324,495,871,177	1,771,999,732,000	3,096,495,603,177

SECCION: 3612**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,822,177,256		7,822,177,256
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,478,000,000		5,478,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000		170,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000		2,529,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000		2,529,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,520,000,000		1,520,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000		1,520,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000		250,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000		1,009,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000		1,009,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,300,177,256		13,300,177,256

SECCION: 3613**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,485,043,220		9,485,043,220
---	--	--	----------------------	--	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,322,641,415		25,322,641,415
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,902,000,000		4,902,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,620,641,415		7,620,641,415
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,807,684,635		34,807,684,635

**SECCION: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			381,057,251,746		381,057,251,746
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			95,771,659,887		95,771,659,887
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,206,659,887		20,206,659,887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887		20,206,659,887
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,315,000,000		72,315,000,000
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000		60,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000		11,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			476,828,911,633		476,828,911,633

**SECCION: 3702
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,333,824,369		11,333,824,369
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,333,824,369		11,333,824,369

**SECCION: 3703
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,368,230		3,304,368,230
---	--	--	----------------------	--	----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			512,367,900		512,367,900
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	512,367,900		512,367,900
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,816,736,130		3,816,736,130

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,556,777,964		4,556,777,964
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,556,777,964		19,556,777,964

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			411,009,591,746	63,179,939,448	474,189,531,194
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			414,009,591,746	63,179,939,448	477,189,531,194

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,327,699,701		4,327,699,701
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,000,000,000		31,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	26,993,750,000		26,993,750,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	26,993,750,000		26,993,750,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,006,250,000		4,006,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000		4,006,250,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,327,699,701		35,327,699,701

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,383,670,000	12,961,273,880	17,344,943,880
---	--	--	----------------------	-----------------------	-----------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				40,836,700,000	40,836,700,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,383,670,000	53,797,973,880	58,181,643,880

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,571,865,769	20,571,865,769
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			298,330,896,047	298,330,896,047
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,839,815,000	5,839,815,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000	5,839,815,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383	211,901,514,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383	211,901,514,383
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,360,839,488	35,360,839,488
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488	35,360,839,488
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176	25,228,727,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176	25,228,727,176
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000	20,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			318,902,761,816	318,902,761,816

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,733,442,838,890	1,733,442,838,890
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			514,353,527,000	514,353,527,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000	1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000	1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,500,000,000	7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000	7,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000	615,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	615,000,000	615,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,300,000,000		13,300,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,928,527,000		34,928,527,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,584,000,000		10,584,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,144,527,000		14,144,527,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499,198,934		499,198,934
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	499,198,934		499,198,934
670		APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	414,910,801,066		414,910,801,066
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
	1204	AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,247,796,365,890		2,247,796,365,890

SECCION: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,782,440,000	3,782,440,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
620	SUBSIDIOS	1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
	1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,157,443,440,000	1,157,443,440,000

SECCION: 4101**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		121,149,857,500	121,149,857,500
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,107,348,439,976	3,107,348,439,976
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,912,860,893	810,912,860,893
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	810,912,860,893	810,912,860,893
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,910,337,742	27,910,337,742
	1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	27,910,337,742	27,910,337,742
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,247,216,512,121	2,247,216,512,121
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,247,216,512,121	2,247,216,512,121

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,152,000,000		5,152,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,152,000,000		5,152,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,656,729,220		8,656,729,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,656,729,220		8,656,729,220
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,228,498,297,476		3,228,498,297,476

SECCION: 4102**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,379,480,000		38,379,480,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,000,000,000		130,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000		12,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000		12,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000		93,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	93,700,000,000		93,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000		23,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000		23,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,379,480,000		168,379,480,000

SECCION: 4103**AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,741,060,000		24,741,060,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			211,289,000,000		211,289,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000		211,289,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000		211,289,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			236,030,060,000		236,030,060,000

SECCION: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			678,343,940,000	50,000,000,000	728,343,940,000
---	--	--	------------------------	-----------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,110,965,248,466		1,110,965,248,466
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,789,309,188,466	50,000,000,000	1,839,309,188,466

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,028,220,000		11,028,220,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,959,612,500		31,959,612,500
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711		2,485,077,711
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711		2,485,077,711
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,000,000		3,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000		3,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660		2,717,117,660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660		2,717,117,660
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000		2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,057,417,129		21,057,417,129
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,634,922,289		2,634,922,289
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,422,494,840		18,422,494,840
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,987,832,500		42,987,832,500

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				355,226,713,005	355,226,713,005
---	--	--	--	------------------------	------------------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,565,973,015,298	2,300,810,445,534	4,866,783,460,832
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,500,000,000	51,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,500,000,000	51,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		170,583,460,832	170,583,460,832
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		170,583,460,832	170,583,460,832
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,565,973,015,298	2,656,037,158,539	5,222,010,173,837

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,088,500,000		82,088,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,520,000,000		12,520,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000		7,220,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000		7,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000		5,300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000		5,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,608,500,000		94,608,500,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			67,191,325,274		67,191,325,274
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			342,000,000,000		342,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	202,610,480,000		202,610,480,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	202,610,480,000		202,610,480,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000		377,400,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000		377,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000		2,400,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			409,191,325,274		409,191,325,274
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			201,876,979,178,804	14,037,382,787,305	215,914,361,966,109

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las Rentas y Recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación

presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que, en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda

extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 12. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 13. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con

cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 22. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista

requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el párrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en for-

ma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

Parágrafo. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía

Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 35. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el representante legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer

lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupues-

tal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 46. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dine-

ro, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 47. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. **Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el Fonpet con destinación al Fomag. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.** Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 48. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 49. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 50. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 51. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 52. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 53. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 54. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector

Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

Artículo 55. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 56. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 57. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a este, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

Artículo 58. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 59. La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones,

reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 62. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 63. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

Artículo 64. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 65. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 66. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 67. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegado.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

Artículo 68. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 69. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Artículo 70. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 71. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 72. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 73. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 74. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 75. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 76. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

Artículo 77. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de Prima Media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de ce-

santías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

Artículo 78. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 79. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

Parágrafo. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

Artículo 80. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial los registre previamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Artículo 81. Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto número 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa

como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Artículo 82. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

Artículo 83. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 84. A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga, podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 85. Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidos en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 86. Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el artículo 77 de la presente ley.

2. Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1° de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.

3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.

4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de la Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario

y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 87. Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta Cajanal S. A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitalización del Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 88. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 89. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 90. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

Artículo 91. *Pago de Cesantías del Magisterio.* El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

Artículo 92. Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 93. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, sólo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 94. La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 95. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

Artículo 96. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 97. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 98. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otor-

gará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 99. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 100. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto para dicha entidad.

Artículo 101. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 102. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 103. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes

proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

Artículo 104. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

Artículo 105. Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

Artículo 106. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Los Departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus Municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente.

Artículo 107. Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Artículo 108. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, creado en el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

Artículo 109. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 110. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

Artículo 111. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

Artículo 112. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación Subsidiada.

Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace

referencia el artículo 1°, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Artículo 113. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano;
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre;
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de Hogares Sustitutos del Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. *Criterios de priorización.* En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante;
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta;
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2°. *Pérdida del Subsidio.* La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario;
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio;
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta;
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros;
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3°. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

Artículo 114. *Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad.* Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 115. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a echa de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 116. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

Ponentes Honorable Cámara de Representantes:

Comisión IV Cámara
 Coordinadores:
 Mario Alberto Castaño Pérez
 Orlando Albal Guerra de la Rosa
 Juan Felipe Lemos Uribe
 Rodrigo Restrepo Salazar

Ponentes:
 María Cecilia Curi Osorio
 Gloria Betty Zorro Africano

Comisión III Cámara
 Coordinadores Ponentes:
 Alejandro Carlos Chacón Cuervo
 Carlos Alberto Cuervo Chaux

Ponentes Honorable Senado de la República:

Comisión IV Senado
 Coordinadores:
 Efraín José Cepeda Sarabia
 Juan Sammy Méndez Marín

Ponentes:
 Musa Abraham Besalle Fayad
 Arturo Char Chapud
 Julio Miguel Guerra Soto
 Myriam Alicia Paretes Aguirre

Comisión III Senado
 Coordinadores:
 Arieth Patricia Casado de López
 José Alfredo Gnecco Zuleta
 Antonio Guerra de la Espriella
 Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Ponentes:
 Juan Manuel Corzo Román
 Bernardo Miguel Elías Vidal
 María del Rosario Guerra de la Espriella
 Antonio José Navarro Wolf

Bogotá, D. C., septiembre 23 de 2015

Autorizamos el presente texto del Proyecto de ley números 048 de 2015 Cámara, 33 de 2015 Senado, aprobado en primer debate por los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuarta de Senado de la República y Cámara de Representantes.

NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO
 Presidente Comisiones Económicas

CONSUELO GONZALEZ DE PERDOMO
 Secretaria Comisiones Económicas